

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga). Ejercicio 2010.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 28 de mayo de 2013,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, correspondiente al ejercicio 2010.

Sevilla, 10 de julio de 2013.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA). EJERCICIO 2010

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 2013, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, correspondiente al ejercicio 2010.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES
 - 2.1 Objetivos, alcance y metodología
 - 2.2 Limitaciones al alcance
3. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN
 - 3.1. La tramitación y rendición de cuentas: el presupuesto general, la liquidación del presupuesto y la cuenta general
 - 3.1.1. El presupuesto general
 - 3.1.2. La liquidación del presupuesto y la ejecución presupuestaria
 - 3.1.3. La cuenta general
 - 3.1.4. El objetivo de estabilidad presupuestaria
 - 3.2. Las modificaciones presupuestarias
 - 3.3. El endeudamiento
 - 3.3.1. El endeudamiento financiero a largo plazo
 - 3.3.2. El endeudamiento financiero a corto plazo
 - 3.3.3. El endeudamiento financiero de los organismos autónomos, de la empresa municipal y de la sociedad de economía mixta
 - 3.3.4. La deuda con la hacienda pública del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
 - 3.3.5. Los gastos financieros
 - 3.4. Los gastos sin consignación presupuestaria y los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito
 - 3.4.1. Los gastos sin consignación presupuestaria
 - 3.4.2. Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito
 - 3.5. Análisis de la tesorería de la corporación
 - 3.5.1. La caja municipal
 - 3.5.2. Las cuentas en entidades de crédito
 - 3.6. Urbanismo
 - 3.6.1. El patrimonio municipal del suelo
 - 3.6.2. La adaptación del PGOU de Rincón de la Victoria a las determinaciones de la LOUA

- 3.7. El remanente de tesorería
- 3.8. La empresa en liquidación Iniciativas Municipales de Rincón de la Victoria, S.A.M.
- 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- 5. ANEXOS
 - 5.1. Las cuentas anuales del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria 2010
 - 5.2. El estado de consolidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria 2010
 - 5.3. Las modificaciones presupuestarias: incidencias detectadas
 - 5.4. La tesorería
 - 5.4.1. El estado de la tesorería (punto 12 de la memoria)
 - 5.4.2. Las diferencias entre el estado de tesorería y la información bancaria
 - 5.5. El balance de EIMSA, período 1996-2002
 - 5.6. Ajustes contables propuestos por la CCA:
 - 5.6.1. Las cuentas anuales 2010 resultantes de los ajustes propuestos por la CCA
 - 5.6.2. Asientos en el diario de operaciones de los ajustes contables propuestos por la CCA
- 6. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

AOR	Acreeedores por Obligaciones Reconocidas
Art.	Artículo
Ayto	Ayuntamiento
BBK	Banco Bilbao Bizkaia Kutxa
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
BSCH	Banco Santander Central Hispano
Cap.	Capítulo
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Comunidad Autónoma
c/p	Corto plazo
DA	Disposición Adicional
DP	Diputación Provincial
DR	Derechos Reconocidos
DRN	Derechos Reconocidos Netos
DT	Disposición Transitoria
€	Euro
EIMSA	Empresa Iniciativas Municipales de Rincón de la Victoria, S.A.M.
EMMA	Empresa Mixta de Medio Ambiente, S.A.
EELL	Entidad Local
ET	Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores
FEESL	Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local
FEIL	Fondo Estatal de Inversión Local
GSCP	Gasto Sin Consignación Presupuestaria
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IMNCAL	Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (sustituye a la anterior ICAL, a partir del 1 de enero de 2006)
INE	Instituto Nacional de Estadística
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LAULA	Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
LBELA	Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía

LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
LOUA	Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
l/p	Largo plazo
MC	Modificación de crédito
OAL	Organismo Autónomo Local
OOAA	Organismo Autónomo
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PAIF	Programa anual de Actuación, Inversión y Financiación
PGCPAL	Plan General de Contabilidad Pública aplicable a la Administración Local
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
PM	Patronato Municipal
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo
PROTEJA	Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo primero, del título sexto de la ley reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos
RD 1463/2007	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
RD-ley 5/2009	Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos (Convalidado mediante Resolución del Congreso de los Diputados, de 21 de mayo de 2009, BOE núm. 128, de 27 de mayo de 2009)
RD-ley 8/2010	Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
RD-ley 4/2012	Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
R.M.	Registro Mercantil
S.A.	Sociedad Anónima
S.A.U.	Sociedad Anónima Unipersonal
S.A.M.	Sociedad Anónima Municipal
sd	Sin datos
S.L.	Sociedad Limitada
ss	Siguientes
TRLGEP	Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
TRLSA	Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (Vigente hasta el 1 de septiembre de 2010 derogada por el R.D.-Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital)
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes de Régimen Local
UTEDLT	Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir en el plan de actuaciones del año 2011 la realización de un trabajo de fiscalización de diversas áreas del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- 2 Según el INE, este municipio cuenta, a 1 de enero de 2010, con una población de 39.922 habitantes y un término de 28,5 kilómetros cuadrados de extensión superficial.
- 3 Por lo que respecta a su organización, tiene tres organismos autónomos (*el Organismo Autónomo Local de la Cueva del Tesoro y el Cantal, el Organismo Autónomo Local DELPHOS-Promoción económico-social y empleo y el Patronato Municipal de Deportes*) y dos empresas de capital íntegramente municipal (*Onda Rincón S.L. e Iniciativas Municipales del Rincón de la Victoria, S.A.M.*). Esta última se encontraba en 2010 sin actividad, incurso en proceso de liquidación (**§ 108**).
- 4 Así mismo, participa desde el 26 de abril de 2000 en la *empresa mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, S.A.* –sociedad en la que el 50% de su capital es local y el restante, de la titularidad de *Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.*–.
- 5 Por último, interviene en los cinco organismos supramunicipales siguientes:
 1. *El Consorcio Transporte Metropolitano del Área de Málaga.*
 2. *El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga.*
 3. *El Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Málaga.*
 4. *El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo local y Tecnológico Salvador Rueda*¹.
 5. *La Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol-Axarquía, que participa como socio único en la empresa pública Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U. (Axaragua).*

2. OBJETIVOS, ALCANCE, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

2.1. Objetivos, alcance y metodología

- 6 El objetivo general del presente trabajo de fiscalización consiste en:
 - a) Verificar que la gestión de los fondos públicos llevada a cabo por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se ajusta a la legalidad vigente.

¹ Los Consorcios UTEDLT se encuentran en proceso de disolución en virtud del Acuerdo de 27 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía.

b) Comprobar que la imputación presupuestaria y el tratamiento contable de las operaciones y hechos económicos derivados de dicha gestión se ha realizado conforme a los principios y normas contables aplicables al sector público, ámbito al que pertenece esta entidad local.

- 7 La auditoría se centra en el ejercicio económico del año 2010 y las áreas de gestión del ayuntamiento a las que alcanza este informe se concretan en:
1. El presupuesto general, la liquidación y la cuenta general.
 2. Las modificaciones presupuestarias.
 3. El endeudamiento.
 4. Los gastos sin consignación presupuestaria y los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
 5. La tesorería.
 6. El patrimonio municipal del suelo y la adaptación del PGOU de Rincón de la Victoria a la LOUA.
 7. El remanente de tesorería
 8. La empresa en liquidación *EIMSA*
- 8 Solo se han auditado las cuentas corrientes y los préstamos declarados por la entidad local. Quedan, en consecuencia, fuera del alcance de esta fiscalización aquellos otros productos que, en su caso, pudiera tener contratados y sobre los que no se hubiera pronunciado (**§ 46, 55 y 76**).

Para ello, han sido sometidas a circularización las 17 entidades de crédito con las que el ayuntamiento manifiesta tener contratados activos y pasivos financieros. Se ha contado con la contestación de todas ellas.

- 9 El inicio de las actuaciones fiscalizadoras tuvo lugar el 18 de enero de 2012 y la finalización de los trabajos de campo el 22 de junio del mismo año.
- 10 La lectura adecuada del presente informe requiere tener en cuenta la globalidad del mismo; de lo contrario, cualquier conclusión extraída de un epígrafe o párrafo aislado podría inducir a errores en su interpretación.

Las actuaciones fiscalizadoras se han desarrollado con arreglo a los principios y normas de auditoría aplicables al sector público.

Por otra parte, se han practicado aquellas pruebas de cumplimiento y sustantivas que, necesarias para el examen de las diferentes áreas seleccionadas, mejor han coadyuvado al cumplimiento del objetivo general manifestado.

2.2. Limitaciones al alcance

- 11 No ha sido posible auditar una transferencia de crédito por importe de 5.000,00 € al no haber sido facilitado su expediente (**§ 39**).

3. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

3.1. La tramitación y rendición de cuentas: el presupuesto general, la liquidación del presupuesto y la cuenta general

3.1.1. El presupuesto general

- 12 La aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de 2010 se produjo el 8 de enero de ese año, con incumplimiento del art. 169.2 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
- 13 Por otra parte, el presupuesto general del ejercicio auditado se compone del de la propia entidad local y del de cada uno de sus OOAA dependientes junto con los estados de previsión de gastos e ingresos tanto de *Onda Rincón S.L.*, sociedad mercantil de participación íntegramente municipal, como de la *empresa mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, S.A.*

Se recoge en el siguiente cuadro, tanto en términos agregados como consolidados (anexo 5.2):

Entidad	Gastos	Ingresos	Ingresos-Gastos
Ayuntamiento	31.422.862,62	33.671.171,95	2.248.309,33
OAL la Cueva del Tesoro y el Cantal	207.962,92	207.962,92	
OAL DELPHOS-Promoción económico-social y empleo	236.446,56	236.446,56	
Patronato de Deportes	3.530.641,38	3.530.641,38	
Onda Rincón S.L.	70.000,00	70.000,00	
Empresa mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, S.A. (EMMA)	7.444.973,80	7.444.973,80	
Total agregado	42.912.887,28	45.161.196,61	2.248.309,33
Eliminaciones	-1.224.089,88	-1.224.089,88	
Total consolidado	41.688.797,40	43.937.106,73	2.248.309,33

Cuadro nº 1: el estado de consolidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

- 14 No hubiera resultado necesaria la inclusión de los estados de previsión de ingresos y gastos de la *empresa mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, S.A.* por cuanto que no se trata de una sociedad de la íntegra titularidad municipal, tal y como requiere el art. 164.1.c) del TRLRHL.

No obstante, la entidad fiscalizada ha optado por ampliar el contenido delimitado en esta ley al regular en sus BEP n^{os} 2 y 3 que los estados contables de esta empresa formen parte del Presupuesto General de Rincón de la Victoria.

- 15 En cuanto al presupuesto del ayuntamiento de 2010, se aprueba con un superávit de 2.248.309,33 € al recoger un total de gastos inferior en esta cuantía al de los ingresos de aquella naturaleza.

La última liquidación en tal momento era la del ejercicio 2008², con un remanente de tesorería para gastos generales de -13.489.855,95 €. El art. 193 del TRLRHL señala las medidas a adoptar cuando se liquida con un remanente de tesorería de este signo:

1. Así, el pleno de la corporación debe proceder, en la primera sesión que celebre tras la aprobación de la liquidación, a una reducción en los gastos del presupuesto vigente (2009, en este caso) por una cuantía igual a la del déficit producido.
2. Si la minoración no resultara posible, se puede acudir al concierto de operaciones de crédito en las condiciones señaladas en el art. 177.5 de esta ley.
3. De no adoptarse ninguna de tales medidas, el presupuesto del ejercicio siguiente (2010) se habría de aprobar con un superávit de, al menos, la cuantía del remanente negativo.

La entidad auditada acordó en sesión plenaria de 30 de junio de 2009 un nuevo plan de saneamiento para el horizonte temporal 2009-2015, en el que se arbitra la eliminación gradual de este remanente negativo de tesorería mediante la aprobación del presupuesto del ayuntamiento con un superávit inicial de 2.248.309,33 € durante el sexenio al que alcanza su vigencia.

- 16 Por otra parte, se ha revisado el contenido del presupuesto general y detectado las incidencias que se detallan a continuación:

1. Las BEP aparecen referidas en alguno de sus apartados a normativa derogada en 2010 o inexistente (las nº 10, 21.6, 21.7, 22.3 y 42.2.b)).
2. No se han incluido como anexos al presupuesto general (art. 166 del TRLRHL) los programas anuales de actuación, inversión y financiación (PAIF) de *Onda Rincón S.L.*, sociedad mercantil de total participación municipal.

Por otro lado, el estado de previsión de los movimientos y situación de la deuda aportado por el ayuntamiento es un documento incompleto pues no contiene toda la información sobre la cuantía de la deuda y los datos numéricos no son exactos³.

3. Así mismo, entre la documentación que habría de unirse al presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y al de sus OOAA (arts. 168.1.b) y 168.2 del TRLRHL) no se incluye ni la liquidación del ejercicio 2008 ni un avance de la de 2009.
4. Tampoco figura el anexo de personal de la entidad local ni el de sus tres OOAA, tal y como requiere el art. 168.1.c) y el 168.2 del TRLRHL, respectivamente.

² La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria del ejercicio 2008 fue aprobada por resolución de la alcaldía de 18 de junio de 2009 y la del ejercicio 2009, el 19 de febrero de 2010.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

3.1.2. La liquidación del presupuesto y la ejecución presupuestaria

- 17 La liquidación del presupuesto de 2010 del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria fue aprobada el 27 de enero de 2011, lo que supone un adelanto en 61 días con respecto al plazo estipulado (el 31 de marzo, según arts. 191.3 y 193.5 del TRLRHL).
- 18 Tanto el acuerdo aprobatorio como el preceptivo informe de la intervención no recogen los datos correspondientes a la liquidación del presupuesto de gastos ni los de la de ingresos⁴, ya que tan solo informan sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.
- 19 Por otra parte, el pleno fue informado sobre la aprobación de dicha liquidación el 25 de marzo de 2011, en cumplimiento del art. 193.4 del TRLRHL.

No obstante, no ha sido aportado el texto íntegro del decreto de alcaldía de aprobación de la liquidación al haber sido obviada la parte del resultado presupuestario y presentar tan solo la del remanente de tesorería, según se hace constar en el acta de pleno de tal fecha.

- 20 Así mismo, en la sesión plenaria de 23 de abril de 2010 tuvo lugar la comunicación al pleno de la liquidación del presupuesto de 2009 tanto del ayuntamiento como de sus OOAA.

El decreto de aprobación, no obstante, adolece de la misma irregularidad que la comentada en el § 18.

- 21 Por último, el 28 de julio de 2011 la entidad auditada cumple con la obligación de remitir una copia de la liquidación de su presupuesto de 2010 a la Administración del Estado, si bien con casi cuatro meses de retraso con respecto al plazo legal fijado en el art. 193.5 del TRLRHL (esto es, antes del 31 de marzo de 2011).
- 22 Por lo que respecta al presupuesto de gastos, se ha comprobado que su ejecución se haya realizado conforme al nivel de vinculación jurídica -o de especificidad- que para cada aplicación presupuestaria señala el art. 172.2 del TRLRHL y con arreglo a la limitación del art. 173.5 de esta misma norma, sin haberse detectado vulneración alguna.

Se puede concluir, por ende, que el presupuesto de gastos se ha liquidado con cumplimiento de los principios tanto de especialidad cualitativa como cuantitativa.

⁴ “El Estado de Liquidación del Presupuesto **comprende**, con la debida separación, la liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos de la entidad, así como el resultado presupuestario.....” (Cuarta parte. Punto 1.6 de la IMNCAL). “Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: d) El remanente de tesorería” (Art. 93.2.d) RD 500/1990).

(€)

Cap.	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
	Iniciales	Modificac.	Definitivos			
1	12.539.203,06	729.524,75	13.268.727,81	12.198.149,30	12.062.079,41	136.069,89
2	11.971.715,90	1.373.999,78	13.345.715,68	10.679.604,79	3.506.104,46	7.173.500,33
3	857.608,00	50.000,00	907.608,00	607.529,94	537.045,22	70.484,72
4	2.568.994,61	-66.162,51	2.502.832,10	2.459.237,63	1.048.457,99	1.410.779,64
6	1.164.627,91	22.484.670,09	23.649.298,00	10.105.031,06	8.262.431,50	1.842.599,56
7	342.849,14	307.640,40	650.489,54	47.995,77	28.500,00	19.495,77
8	200.000,00	4.681,66	204.681,66	170.199,03	161.599,51	8.599,52
9	1.777.864,00	-	1.777.864,00	1.722.112,35	1.722.112,35	-
Total	31.422.862,62	24.884.354,17	56.307.216,79	37.989.859,87	27.328.330,44	10.661.529,43

Cuadro nº 2: ejecución del presupuesto de gastos, año 2010

23 Por su parte, la liquidación del presupuesto de ingresos ha presentado la siguiente evolución:

(€)

Cap	Previsiones presupuestarias			DRN	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre
	Iniciales	Modificac.	Definitivas			
1	15.473.000,00	-	15.473.000,00	17.088.199,92	11.279.091,28	5.809.108,64
2	502.000,00	-	502.000,00	1.581.117,40	362.438,37	1.218.679,03
3	7.765.000,00	-	7.765.000,00	5.751.570,88	4.291.660,30	1.459.910,58
4	7.805.694,90	793.281,00	8.598.975,90	8.037.443,59	7.731.938,09	305.505,50
5	418.000,00	-	418.000,00	208.929,56	96.326,32	112.603,24
6	1.118.262,95	-	1.118.262,95	-	-	-
7	389.214,10	4.773.291,33	5.162.505,43	5.120.739,28	3.610.086,65	1.510.652,63
8	200.000,00	4.681,66	204.681,66	170.199,03	49.756,36	120.442,67
9	-	-	-	-	-	-
Total	33.671.171,95	5.571.253,99	39.242.425,94⁵	37.958.199,66	27.421.297,37	10.536.902,29

Cuadro nº 3: ejecución del presupuesto de ingresos, año 2010

24 Así mismo, tal y como señala el art. 93.2 del RD 500/1990, junto a la liquidación del presupuesto han de determinarse, entre otros, tanto los remanentes de crédito como el remanente de tesorería.

Con respecto a los primeros, totalizan 18.317.356,92 € y la mayor parte se concentra en el capítulo 6, *inversiones reales* (anexo 5.1.3.).

⁵ Se aprecia una diferencia de 19.313.100,18 € entre los créditos definitivos y las previsiones definitivas, que es analizada en § 35.

- 25 Por su parte, el ejercicio 2010 se liquidó con un remanente negativo de tesorería para gastos generales, por un importe de -12.974.286,54 €. Se trata de una cuantía inferior en 1.732.739,91 € con respecto a la estimada⁶ para este año en el plan de saneamiento 2009-2015 (**§ 15.3**).

La evolución de este estado contable desde el ejercicio 2002 ha sido la siguiente:

Ejercicio presupuestario	Fecha aprobación Liq. Pres.	Remanente de Tesorería total	Saldos de dudoso cobro	Exceso de financiación afectada	Remanente de tesorería para gastos generales
2010 (1)	27/01/2011	1.772.225,76	843.440,17	13.903.072,13	-12.974.286,54
2009 (1)	19/02/2010	6.664.454,74	685.449,05	19.313.100,18	-13.334.094,49
2008 (1)	18/06/2009	-1.425.966,03	475.165,22	11.588.724,70	-13.489.855,95
2007 (1)	23/06/2008	2.065.479,11	558.886,05	7.080.512,07	-5.573.919,01
2006 (2)	16/03/2007	11.156.276,57	633.319,01	13.792.480,32	-3.269.522,76
2005 (2)	10/04/2006		501.414,00	16.784.075,00	-3.467.970,24
2004 (3)	sd		394.548,00	13.907.865,00	-3.529.525,59
2003 (3)	sd		422.714,00	8.935.625,90	-1.361.851,11
2002 (3)	sd		966.312,00	7.882.588,00	980.709,81

Fuentes: (1) cuenta general rendida a la CCA

(2): liquidación presupuestaria facilitada por la corporación con motivo de este informe

(3): base de datos de la Cámara de Cuentas de Andalucía

Cuadro nº 4: evolución del remanente de tesorería del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, período 2002-2010

3.1.3. La cuenta general

- 26 La Cuenta General de Rincón de la Victoria está compuesta por las cuentas anuales del ayuntamiento, las de sus OOAA, por las de su empresa de íntegra titularidad municipal, *Onda Rincón, S.L*, y por las de la sociedad de economía mixta, *EMMA*.

Las cuentas anuales del ayuntamiento y las de sus OOAA se componen del balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, según establece la IMNCAL.

Por su parte, las cuentas anuales de *Onda Rincón, S.L* y *EMMA* han sido elaboradas con arreglo al PGC de la empresa privada, aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre.

- 27 No hubiera resultado necesaria la inclusión de las cuentas anuales de la *empresa mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, S.A.* por cuanto que no se trata de una sociedad de la íntegra titularidad municipal, tal y como requiere el art. 209 del TRLRHL.
- 28 El 31 de mayo de 2012 tuvo lugar su aprobación (243 días después del plazo del art. 212.4 del TRLRHL), fue puesta a disposición del equipo de fiscalización el 5 de junio de 2012 y rendida de manera telemática el 15 de octubre, fuera del plazo marcado por el art. 11 de la LCCA.

⁶ Importe del remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2010 previsto en el plan de saneamiento 2009-2015: -11.241.546,63€.

Así mismo, y en tales fechas, tiene lugar tanto la aprobación de las cuentas generales correspondientes a los ejercicios presupuestarios de 2007 a 2009 como su rendición a la CCA (en el caso de la de 2009).

La cuenta general ha sido sometida al informe de la comisión especial de cuentas de la entidad local el 11 de abril de 2012 (lo que supone un retraso en 315 días con respecto al 1 de junio de 2011, término fijado en el art. 212.2 del TRLRHL).

- 29 Por último, no se ha aportado como documentación complementaria a la cuenta general (art. 211 del TRLRHL y regla 101 de la IMNCAL) las certificaciones bancarias acreditativas del saldo a fin de 2010 de seis cuentas bancarias no contabilizadas, por 5.659,00 € (**§ 85**).

Asimismo, el acta de arqueo de las existencias en caja referidas a 31 de diciembre de 2010 es un documento incompleto⁷ (**§ 79**).

- 30 Se han cruzado las magnitudes más significativas que convergen en los distintos estados contables de la cuenta general con el propósito de verificar su coincidencia y, por tanto, su coherencia interna.

Así, las divergencias más significativas han sido las identificadas en el remanente de tesorería (**§ 99 y ss**).

3.1.4. El objetivo de estabilidad presupuestaria

- 31 Finalmente, tanto los arts. 7 y 19.3 del TRLGEP como el 4.1 del RD 1463/2007 exigen que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos consolidados de las entidades locales se realice, con carácter general, en situación de equilibrio o superávit presupuestario, computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

En particular, el art. 16.2 del RD 1463/2007 precisa la obligación de la intervención local de elevar al pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, emitido con carácter independiente e incorporado a los previstos en los arts. 168.4 y 191.3 del TRLRHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y de la liquidación.

Dicho objetivo fue tenido en cuenta en la aprobación del presupuesto general pero no con motivo de su liquidación, lo que supone un incumplimiento de estos preceptos.

- 32 Por su parte, en el informe de la intervención del presupuesto general de 2010 se hace constar que su aprobación se realiza en una situación de equilibrio y, por tanto, con cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Sin embargo, para su determinación se ha procedido tan solo a sustraer de los créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos las previsiones de los propios de ingresos.

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

Ello supone, en consecuencia, un cálculo incompleto ya que sobre este parámetro inicial (conocido como saldo presupuestario no financiero) no se han practicado los ajustes conducentes a la medida buscada (esto es, el déficit o superávit) y que tienen su origen en el diferente tratamiento que la contabilidad nacional dispensa a ciertos hechos económicos frente a la presupuestaria⁸.

3.2. Las modificaciones presupuestarias

- 33 Durante el ejercicio 2010 se han tramitado 39 expedientes de modificación presupuestaria por un importe de 24.884.354,17 €, que han ocasionado un incremento del 79,19% en los créditos iniciales (31.422.862,62 €).

Cap.	Descripción	Créditos iniciales (€)	Modific. (€)	Modific. (%)	Modific./Créditos iniciales (%)	Créditos definitivos (€)
1	Gastos de personal	12.539.203,06	729.524,75	2,93%	5,82%	13.268.727,81
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.971.715,90	1.373.999,78	5,52%	11,48%	13.345.715,68
3	Gastos financieros	857.608,00	50.000,00	0,20%	5,83%	907.608,00
4	Transferencias corrientes	2.568.994,61	-66.162,51	-0,27%	-2,58%	2.502.832,10
6	Inversiones reales	1.164.627,91	22.484.670,09	90,36%	1930,63%	23.649.298,00
7	Transferencias de capital	342.849,14	307.640,40	1,24%	89,73%	650.489,54
8	Variación de activos financieros	200.000,00	4.681,66	0,02%	2,34%	204.681,66
9	Variación de pasivos financieros	1.777.864,00	-	-	-	1.777.864,00
Total		31.422.862,62	24.884.354,17	100,00%	79,19%	56.307.216,79

Cuadro nº 5: las modificaciones presupuestarias en la liquidación del presupuesto de gastos del año 2010 del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

Es el capítulo 6, *inversiones reales*, el que presenta un mayor nivel de modificaciones con 22.484.670,09 €, lo que supone el 90,36% del total tramitado.

- 34 Por tipología, las incorporaciones de remanente de crédito constituyen la figura de mayor relevancia monetaria por alcanzar los 19.313.100,18 € y significar un peso relativo del 77,61%:

⁸ Diferencias detalladas en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, elaborado por la IGAE.

Tipo MC	Nº expedientes MC	%	Importe (€)	Importe (%)
1.Créditos extraordinarios	-	-	-	-
2.Suplementos de crédito	-	-	-	-
3.Ampliaciones de crédito	2	5,26	4.681,66	0,02
4. Créditos generados por ingresos	28	73,68	5.566.572,33	22,37
5.Total transferencias de crédito	8	18,42	-	-
Transferencias de crédito positivas	-	-	378.500,00	1,52
Transferencias de crédito negativas	-	-	-378.500,00	-1,52
6.Incorporaciones de remanente de créditos	1	2,63	19.313.100,18	77,61
7.Bajas por anulación	-	-	-	-
TOTAL	39	100,00	24.884.354,17	100,00

Cuadro nº 6: las modificaciones presupuestarias en el año 2010: tipología

- 35 Por su parte, el total de las modificaciones en el presupuesto de ingresos ha ascendido a 5.571.253,99 €.

Por tanto, se produce un incumplimiento del principio de nivelación presupuestaria (consagrado, entre otros, en el art. 16.2 del RD 500/1990), dada la diferencia de 19.313.100,18 € entre el total de las modificaciones aplicadas al presupuesto de gastos (24.884.354,17 €) y al de ingresos (5.571.253,99 €).

Su origen se encuentra en la falta de contabilización de la modificación de las previsiones iniciales asociada a la incorporación de remanentes de crédito, razón por la cual habría de practicarse el oportuno ajuste contable (ajuste 1 del anexo 5.6.2.)

- 36 Han sido fiscalizados la totalidad de estos expedientes y se han detectado irregularidades en ocho, que suman 20.089.570,43 € (el 80,73%). Son expuestas a continuación y detalladas en el anexo 5.3.

1. Generación de créditos por ingresos (28 expedientes, 5.566.572,33 €)

- 37 Hay cuatro -identificados como IV.1, IV.2, IV.3 y IV.4-, cuyo importe total es de 401.623,58 €, que vulneran el art. 181 del TRLRHL por no contar para 2010⁹ con los ingresos que se dice tener y que legitiman su realización.

En efecto, una se pretende financiar con un ingreso devengado en el ejercicio anterior (no cobrado en 2010) y tres con subvenciones que han sido cobradas en 2009, pese a lo cual se han imputado al presupuesto de ingresos del año siguiente. Es necesario practicar los oportunos ajustes contables conducentes a su regularización (detallados en el anexo 5.6.2. -ajuste nº 2-).

- 38 Por otra parte, se ha detectado una generación de crédito -la IV.5- que ha sido aprobada por un importe superior al debido en 48.790,17 € y que se corresponde con el IVA soportado y

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

deducible asociado a la operación que motiva la tramitación de esta modificación. Por tanto, ha de practicarse el pertinente ajuste contable (anexo 5.6.2. -ajuste nº 3-).

2. Transferencias de crédito (8 expedientes, 378.500,00 €)

- 39 No se tiene constancia de una de estas modificaciones (la V.1) al no hallarse la documentación justificativa entre la proporcionada por la entidad auditada (ajuste nº 4 del anexo 5.6.2.). Su importe asciende a 5.000,00 € (**§ 11**).

Por otra parte, no se ha finalizado la tramitación de una transferencia de crédito (ajuste nº 5 del anexo 5.6.2.) de 50.000,00 € (identificada como V.2) ya que no consta su aprobación por el órgano competente, lo que supone un incumplimiento del art. 15 de las BEP. Tampoco figura el informe de la intervención, tal y como requiere esta misma norma.

3. Incorporaciones de remanente de crédito (1 expediente, 19.313.100,18 €)

- 40 Se ha aprobado un expediente de incorporaciones de remanente de crédito por un total de 19.313.100,18 €, pese a que en la memoria de las cuentas anuales de 2009 (punto 20.1.A.2): *remanentes de crédito*) tan solo se identifican como créditos incorporables 452.645,63 €.

En dicho expediente no consta la preceptiva certificación de existencia de remanentes de crédito suficiente del ejercicio anterior, tal y como determina la regla 40 de la IMNCAL. Pese a ello, del análisis del punto 20.4 de la memoria de 2009 correspondiente a los *gastos con financiación afectada* se colige que los créditos que se pretenden incorporar al presupuesto de 2010 se corresponderían con proyectos de gastos de esta naturaleza.

Por tal motivo, se cumpliría con la exigencia recogida en el art. 182.3 del TRLRHL, que obliga a incorporar los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados. Pero se vulnera, sin embargo, el art. 48.3 del RD 500/1990 ya que no se cuenta con los recursos necesarios para financiar esta modificación.

- 41 En efecto, los excesos con financiación afectada (ingreso empleado para este caso) que figuran en el remanente de tesorería de 2010 –columna “importes año anterior”-alcanzan la cuantía de 0,00 €.

No obstante, esta cifra no coincide con los 19.313.100,18 € que figuran tanto en el remanente de tesorería de 2009 -columna “importes año” (**§ 100**)- como en el total de las desviaciones de financiación acumuladas positivas de la memoria de dicho año.

Con respecto a estas últimas, la documentación requerida en el punto 20.4 de esa cuenta anual ha sido cumplimentada de manera parcial (en concreto, faltan los apartados A), B) y C)¹⁰), lo

¹⁰ A) Datos Generales identificativos de cada unidad de gasto: fecha de inicio, duración, coeficiente de financiación total, aplicaciones presupuestarias implicadas, agentes financiadores del gasto.

B) Gestión del gasto: año, gasto previsto, gasto comprometido, obligaciones reconocidas y gasto pendiente.

C) Gestión de los ingresos afectados: año, ingreso previsto, comprometido, derechos reconocidos e ingresos pendientes.

que ha impedido disponer de la información suficiente con la que poder verificar la exactitud, la integridad y la veracidad de su montante final.

Por tanto y como consecuencia de lo anterior, esta incorporación de remanentes de crédito carecería de financiación (ajuste contable nº 6 del anexo 5.6.2) en 19.313.100,18 €, tal y como exige el art. 48 del RD 500/1990.

- 42 Los ajustes contables propuestos en los párrafos anteriores ocasionarían una minoración de los derechos reconocidos netos y de la recaudación líquida de los ingresos del capítulo 7: *transferencias de capital* del ejercicio corriente en 250.914,82 € y de ejercicios cerrados, en 205.290,58 €.

Así mismo, el total de obligaciones reconocidas netas y de los pagos en formalización de la liquidación del presupuesto de gastos de 2010 se reducirían en 48.790,17 €.

- 43 Por último, esta área de fiscalización concluye con la identificación de 8 modificaciones presupuestarias, cuyos créditos totalizan 19.818.513,93 € (el 79,64 % del total de modificaciones) y que se han realizado con infracción del ordenamiento jurídico.
- 44 En consecuencia, estos créditos han habilitado la contratación de obligaciones reconocidas netas por 6.681.094,78 € que hubieran carecido de consignación presupuestaria sin tales modificaciones (**§ 80**).

3.3. El endeudamiento

3.3.1. El endeudamiento financiero a largo plazo

- 45 La IMNCAL dispone que la información sobre el endeudamiento quede reflejada en el punto 14 de la memoria, organizada en las siguientes categorías: pasivos financieros a largo plazo y corto plazo, operaciones de intercambio financiero y avales concedidos.

Con respecto a los pasivos financieros a largo plazo, obliga a aportar datos sobre la evolución de la deuda durante el ejercicio presupuestario correspondiente y sobre sus intereses explícitos e implícitos, devengados y vencidos. Para ello se acompañan unos cuadros de preceptiva cumplimentación.

La entidad fiscalizada proporciona esta información requerida por la normativa contable en lo que respecta al principal de los préstamos pero no así en lo concerniente a los intereses que estos generan (**§ 66**).

- 46 En este sentido, en su exposición sobre la evolución de los capitales de la deuda financiera a largo plazo¹¹, declara unos importes de principal pendiente de amortización a principio y final de 2010 de 26.111.663,81 € y 24.389.551,46 € respectivamente, con arreglo a lo siguiente:

¹¹ La deuda financiera a c/p es analizada en el epígrafe 3.3.2 y los intereses financieros asociados al endeudamiento a largo y corto plazo, en el 3.3.5

(€)

Nº	Identificación de la deuda	Pendiente a 1 de enero de 2010	Creaciones	Amortiz. y otras disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre 2010		
					Largo plazo	Corto plazo	Total
1	2006000003- Préstamo BBVA 2100299	788.202,98	-	234.603,63	238.915,87	314.683,48	553.599,35
2	2006000007- Préstamo S.C.H. 36334	742.235,83	-	162.344,36	416.952,03	162.939,44	579.891,47
3	2006000008- Préstamo BBVA 2047-03	1.136.919,24	-	193.692,82	680.419,61	262.806,81	943.226,42
4	2006000009- Préstamo Dexia Sabadell	2.020.338,00	-	336.723,00	1.346.892,00	336.723,00	1.683.615,00
5	2006000010- Préstamo BBVA 104228	3.321.375,18	-	497.639,64	2.452.041,36	371.694,18	2.823.735,54
6	2008000001- Préstamo BBK 851087311-3	1.102.593,00	-	103.358,90	861.409,98	137.824,12	999.234,10
7	2008000002- Préstamo BBVA 139233	3.100.000,00	-	193.750,00	2.615.625,00	290.625,00	2.906.250,00
8	2008000003- Préstamo BBVA 07476645 ICO TURISMO	2.899.999,58	-	-	2.899.999,58	-	2.899.999,58
9	2009000002- Préstamo BBVA 985111 ICO TURISMO2008	6.000.000,00	-	-	6.000.000,00	-	6.000.000,00
10	2009000003- Préstamo CAJAMAR 73116490216103 RD 5/2009	5.000.000,00	-	-	4.054.094,85	945.905,15	5.000.000,00
Total endeudamiento a largo plazo con entidades financieras		26.111.663,81	-	1.722.112,35	21.566.350,28	2.823.201,18	24.389.551,46

Cuadro nº 7: situación del endeudamiento financiero largo plazo en 2010, según la memoria

- 47 Tal y como preceptúa la IMNCAL, el punto 14 de la memoria tiene por objeto completar, comentar y ampliar la información que sobre el endeudamiento se recoge de manera sintética en el balance¹².

Por tal motivo, se han cruzado los importes que figuran en ambas cuentas anuales con el fin de testar su coincidencia. Tal debida identidad no se produce en las cifras de la deuda a 1 de enero de 2010, con una cuantía en el balance superior en 1.007.386,73 €, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

¹² Por su parte, el balance se construye mediante la agregación de los importes que presentan los mayores de las subcuentas correspondientes – en este caso, las que componen las cuentas (170): *deudas a largo plazo con entidades de crédito* y (520): *deudas a corto plazo con entidades de crédito*.

(€)

Nº	Identificación de la deuda	Estado de la Deuda	Balance (170): deudas a l/p con entidades de crédito	Balance (520): deudas a c/p con entidades de crédito	Balance
		Deuda a 1 de enero de 2010	1 de enero de 2010	1 de enero de 2010	Deuda a 1 de enero de 2010
1	2006000003- Préstamo BBVA 2100299	788.202,98	475.193,23	313.009,75	788.202,98
2	2006000007- Préstamo S.C.H. 36334	742.235,83	579.891,47	162.344,36	742.235,83
3	2006000008- Préstamo BBVA 2047-03	1.136.919,24	878.015,43	258.903,81	1.136.919,24
4	2006000009- Préstamo Dexia Sabadell	2.020.338,00	1.683.615,00	336.723,00	2.020.338,00
5	2006000010- Préstamo BBVA 104228	3.321.375,18	2.823.735,54	497.639,64	3.321.375,18
6	2008000001- Préstamo BBK 851087311-3	1.102.593,00	999.234,10	103.358,90	1.102.593,00
7	2008000002- Préstamo BBVA 139233	3.100.000,00	2.712.500,00	387.500,00	3.100.000,00
8	2008000003- Préstamo BBVA 07476645 ICO TURISMO	2.899.999,58	2.899.999,58	-	2.899.999,58
9	2009000002- Préstamo BBVA 985111 ICO TURISMO2008	6.000.000,00	6.000.000,00	-	6.000.000,00
10	2009000003- Préstamo CAJAMAR 73116490216103 RD 5/2009	5.000.000,00	5.000.000,00	-	5.000.000,00
11	La Caixa avales ICO			1.007.386,73	1.007.386,73
Total endeudamiento a largo plazo con entidades financieras		26.111.663,81	24.052.184,35	3.066.866,19	27.119.050,54

Cuadro nº 8: situación del endeudamiento financiero largo plazo en 2010, según la memoria (punto 14: estado de la deuda) y el balance

Tal diferencia viene motivada por la omisión en la memoria de la operación de endeudamiento nº 11, deuda contraída por el ayuntamiento con el ICO al amparo de lo dispuesto en el título II¹³ del RD-ley 5/2009.

- 48 Por otra parte, se ha procedido a cruzar la información contable con la confirmada por las entidades financieras objeto de circularización.

Así, de la información bancaria resulta una deuda financiera pendiente de amortización a 1 de enero de 2010 coincidente con la del balance pero inferior en 143.625,88 € con respecto a la contabilizada al término del año, con causa en las siguientes cuatro operaciones de endeudamiento:

¹³ Esto es, con motivo de las líneas de crédito destinadas por el ICO al impago de las facturas endosadas por empresas y autónomos correspondientes a obras y servicios prestados al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, dada la urgente y extraordinaria necesidad de respaldar el normal funcionamiento de las vías de descuento bancario de dichos derechos de cobro. En caso de no ser abonada esta deuda al ICO en el período de pago voluntario, el Real Decreto-ley contempla la posibilidad de que se proceda a su extinción mediante compensación con los ingresos provenientes de la participación del ayuntamiento en los tributos del Estado.

(€)				
Nº	Identificación de la deuda	Contabilidad		Diferencia
		Deuda a 31 de diciembre de 2010		
		Información bancaria		
		Deuda a 31 de diciembre de 2010		
1	2006000003- Préstamo BBVA 2100299	553.599,35	475.193,23	78.406,12
3	2006000008- Préstamo BBVA 2047-03	943.226,42	878.015,43	65.210,99
6	2008000001- Préstamo BBK 851087311-3	999.234,10	999.224,91	9,19
8	2008000003- Préstamo BBVA 07476645 ICO TURISMO	2.899.999,58	2.900.000,00	-0,42
Total		5.396.059,45	5.252.433,57	143.625,88

Cuadro nº 9: situación del endeudamiento financiero a largo plazo en 2010, diferencias entre la contabilidad y la información facilitada por las entidades financieras

- 49 Por tanto, y tras la práctica de las pruebas de auditoría detalladas en los puntos anteriores, la CCA sitúa el endeudamiento a largo plazo con las entidades financieras en 27.119.050,96 € a comienzos de 2010 y en 24.245.925,58 € a finales de este año, lo que supone un decremento interanual de -2. 873.125,38 € (esto es, del 10,59%).

Esta cifra de final de año representa el 74,22% de los ingresos corrientes liquidados por operaciones corrientes del ayuntamiento.

(€)							
Nº	Identificación de la deuda	Fecha concesión	Fecha Vencimiento	Importe concedido	Deuda a 1 de enero de 2010	Deuda amortizada en 2010	Deuda a 31 de diciembre de 2010
1	2006000003- Préstamo BBVA 2100299	4-6-02	4-6-12	2.310.599,00	788.202,98	313.009,75	475.193,23
2	2006000007- Préstamo S.C.H. 36334	22-4-04	22-4-14	1.237.833,14	742.235,83	162.344,36	579.891,47
3	2006000008- Préstamo BBVA 2047-03	22-4-04	31-3-14	2.000.000,00	1.136.919,24	258.903,81	878.015,43
4	2006000009- Préstamo Dexia Sabadell	13-7-05	13-7-15	2.693.784,00	2.020.338,00	336.723,00	1.683.615,00
5	2006000010- Préstamo BBVA 104228	1-6-06	30-6-16	4.000.000,00	3.321.375,18	497.639,64	2.823.735,54
6	2008000001- Préstamo BBK 851087311-3	12-3-08	12-3-18	2.900.000,00	1.102.593,00	103.368,09	999.224,91
7	2008000002- Préstamo BBVA 139233	5-5-08	30-6-18	3.100.000,00	3.100.000,00	193.750,00	2.906.250,00
8	2008000003- Préstamo BBVA 07476645 ICO TURISMO	5-5-08	5-5-23	1.102.593,00	2.900.000,00	-	2.900.000,00
9	2009000002- Préstamo BBVA 985111 ICO TURISMO2008	8-5-09	8-5-24	6.000.000,00	6.000.000,00	-	6.000.000,00
10	2009000003- Préstamo CAJAMAR 73116490216103 RD 5/2009	27-07-09	27-07-2015	5.000.000,00	5.000.000,00	-	5.000.000,00
11	La Caixa avales ICO	2009	(1)	1.007.386,73	1.007.386,73	1.007.386,73	-
Total endeudamiento a largo plazo con entidades financieras				31.352.195,87	27.119.050,96	2.873.125,38	24.245.925,58

(1): sin plazo de vencimiento determinado a priori en virtud del art. 13 del RD-ley 5/2009

Cuadro nº 10: situación del endeudamiento financiero a largo plazo en 2010, según la CCA

Amortización de capital

- 50 Tal y como se detalla en el cuadro anterior, las operaciones de amortización de deuda financiera a largo plazo en 2010 suponen un total de 2.873.125,38 €.

Deberían estar contabilizadas en el capítulo 9 de gastos de la liquidación presupuestaria, *variación de pasivos financieros*. Sin embargo, tan solo aparecen recogidos 1.722.112,35 €, ya que 1.151.003,84 € se han dejado de contabilizar.

- 51 Tales diferencias provienen de:

Nº	Identificación de la deuda	CCA		AYUNTAMIENTO	
		Amortizado en 2010	Partida presupuestaria de gastos	ORN y Pagos líquidos Cap 9 gastos	Diferencia
1	2006000003- Préstamo BBVA 2100299	313.009,75	800 011 91302	234.603,63	78.406,12
3	2006000008- Préstamo BBVA 2047-03	258.903,81	800 011 91307	193.692,82	65.210,99
11	La Caixa avales ICO	1.007.386,73	-	-	1.007.386,73
Total endeudamiento a largo plazo con entidades financieras		2.873.125,38		1.722.112,35	1.151.003,84

Cuadro nº 11: amortización deuda l/p entidades de crédito en 2010. Diferencias.

Por tanto, deben practicarse los pertinentes ajustes contables (ajustes contables nº 7 y 8 del anexo 5.6.2.) conducentes a la regularización de la situación detectada, lo que motiva la aparición de gastos sin consignación presupuestaria por un total de 1.095.252,20 €¹⁴ (**\$ 74**).

Operaciones formalizadas en 2010

- 52 Durante 2010 no se ha formalizado ninguna operación de endeudamiento.

En relación con lo anterior, tanto en la BEP nº 32.2 como en el punto quinto del plan de saneamiento 2009-2015 se dispone la no concertación de nuevas operaciones de endeudamiento financiero a l/p en 2010 en tanto el ahorro neto durante el ejercicio arroje un saldo negativo.

Según cálculos de la CCA, su importe en este año oscilaría¹⁵ desde los -5.830.110,71 € que habría entre el 1 enero y el 19 de febrero de 2010 hasta los -1.313.083,61 € que regirían para el resto del ejercicio.

Concepto	DRN 2008 (Capítulos 1 a 5)	ORN 2008 (Capítulos 1,2 y 4)	Ahorro bruto 31/12/2010	Anualidad teórica a 01/01/2010	Ahorro neto 31/12/2010
Importe	30.105.463,22	32.943.463,49	-2.838.000,27	2.992.110,44	-5.830.110,71

Cuadro nº 12: ahorro neto –del 1 de enero al 19 de febrero de 2010, cálculos de la CCA

¹⁴ Resultado de sustraer 55.751,64 (correspondientes al remanente de crédito del nivel de vinculación jurídica sección 800) a los 1.151.003,84 €.

¹⁵ Como consecuencia del cambio en las liquidaciones presupuestarias empleadas para su cálculo; 2008 para el primer supuesto – desde el 1 de enero hasta el 19 de febrero de 2010 (fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto de 2009) y 2009, para el segundo.

(€)					
Concepto	DRN 2009 (Capítulos 1 a 5)	ORN 2009 (Capítulos 1,2 y 4)	Ahorro bruto 31/12/2010	Anualidad teórica a 31/12/2010	Ahorro neto 31/12/2010
Importe	34.578.652,66	32.943.463,49	1.635.189,17	2.948.272,78	-1.313.083,61

Cuadro nº 13: ahorro neto,- del 20 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2010-, cálculos de la CCA

- 53 A continuación se ha fiscalizado el procedimiento seguido en la tramitación de las operaciones de endeudamiento a largo plazo con efectos jurídicos en 2010. Las incidencias detectadas quedan expuestas a continuación:

Primera, hay un expediente (el del préstamo nº 10 del cuadro nº 10) en el que el documento que aparece como supuesto contrato carece de fecha y de las firmas de las partes intervinientes.

Segunda, no consta el informe de la intervención en el préstamo con BBVA por 3.100.000,00 € (art. 52.2 del TRLRHL), lo que ha imposibilitado verificar la necesidad de obtener la autorización de la Junta de Andalucía de forma previa a su contratación (art. 53 del TRLRHL).

- 54 Finalmente, el art. 49 del TRLRHL exige destinar los préstamos a largo plazo contratados con entidades de crédito a la financiación de gastos de inversión o, en su caso, a la cancelación de deudas preexistentes.

Por su parte, el RD-ley 5/2009 permite la concertación extraordinaria de operaciones de endeudamiento bancario para financiar el remanente líquido de tesorería negativo de 2008 u obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto (art. 1). También regula la posibilidad de contraer deudas con el ICO por las líneas de crédito concedidas por este a las empresas y autónomos acreedores de las entidades locales (art. 12).

El ayuntamiento contrata préstamos para el primero de los destinos en nueve de las once operaciones (cuya deuda pendiente de amortización a finales de 2010 ascendía a 19.245.925,58 €) y para el segundo de los fines del RD-ley 5/2009, los dos restantes (con una deuda final pendiente de 5.000.000,00 €).

Sin embargo, no se ha podido verificar que los ingresos procedentes del endeudamiento hayan tenido una efectiva aplicación práctica a la financiación de inversiones debido a la incompleta confección de los proyectos de gastos con financiación afectada, regulados en la IMNCAL.

3.3.2. El endeudamiento financiero a corto plazo

- 55 Según el punto 14 de la memoria, el endeudamiento a corto plazo por operaciones de tesorería del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ha aumentado en 1.875.061,13 € durante 2010 (un incremento interanual del 108,90%).

(€)						
Nº	Entidad financiera	Límite	Dispuesto a 01/01/2010	Disposiciones 2010	Reintegros 2010	Dispuesto a 31/12/2010
1	BSCH	4.000.000,00	1.721.826,27	1.594.588,84	3.316.415,11	-
2	Cajamar 0021	5.000.000,00	-	9.304.000,00	9.372.871,88	-68.871,88
3	Cajamar 0014	5.000.000,00	-	4.335.759,28	670.000,00	3.665.759,28
Total			1.721.826,27			3.596.887,40

Cuadro nº 14: el endeudamiento a corto plazo por operaciones de tesorería del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en el ejercicio 2010, según el punto 14 de la memoria

- 56 Tras la circularización practicada, las entidades financieras han confirmado un importe de deuda a c/p dispuesto al inicio y al final de 2010 que difiere con el contabilizado por el ayuntamiento en +90,15, y en +69.185,89 €, respectivamente.

(€)				
Nº	Entidad financiera	Límite	Dispuesto a 01/01/2010	Dispuesto a 31/12/2010
1	BSCH	4.000.000,00	1.721.916,42	-
2	Cajamar 0021	5.000.000,00	-	-
3	Cajamar 0014	5.000.000,00	-	3.666.073,29
Total			1.721.916,42	3.666.073,29

Cuadro nº 15: el endeudamiento a corto plazo por operaciones de tesorería del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en el ejercicio 2010, según las entidades financieras objeto de circularización

Tales diferencias tienen su origen en las siguientes pólizas:

- 57 Una, el BSCH confirma un saldo dispuesto inicial de 1.721.916,42 €; diferencia de 90,15 € que proviene de la falta de contabilización en 2009 de unas comisiones y gastos por la apertura del contrato 0049 4300 XXX 00XXXX1. Es necesario, por tanto, realizar el necesario ajuste contable (ajuste nº 9 del anexo 5.6.2.).
- 58 Dos, Cajamar declara que la póliza de crédito 0021 fue cancelada el 22 de diciembre de 2010 por un total de 4.055.000,02 €. Por su parte, el ayuntamiento ha contabilizado una reposición final de fondos de la que deriva un indebido saldo acreedor por 68.871,88 €. Se hace preciso, por tanto, realizar el oportuno ajuste (ajuste nº 10 del anexo 5.6.2.).
- 59 Tres, esta misma entidad financiera cuantifica en la cuenta de crédito 0014 lo dispuesto a finales de 2010 por 3.666.073,29 €. Esto supone 314,01€ más de lo contabilizado, razón por la que he de practicarse el pertinente ajuste contable (ajuste nº 11 del anexo 5.6.2.).
- 60 Además, esta última operación debería haber quedado cancelada a 31 de diciembre de 2010 por aplicación del art. 14.3 del RD-ley 8/2010, según el cual *“las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el art. 51 del TRLRHL deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”*.

- 61 Finalmente, se ha verificado que la tramitación de tales pólizas de crédito a c/p se haya realizado con arreglo a los requisitos formales previstos en los arts. 51 y 52.2 del TRLRHL sin que se haya detectado incumplimiento alguno.

3.3.3. El endeudamiento financiero de los organismos autónomos, de la empresa municipal y de la sociedad de economía mixta

- 62 Según el balance de los OAAA, de la sociedad municipal y de la sociedad de economía mixta, la situación del endeudamiento de estas entidades en 2010 era la siguiente:

(€)			
OOAA	Subcuenta PGCPAL	01/01/2010	31/12/2010
PM Cueva del Tesoro	(52010)	10.124,47	-
PM Deportes	(52010)	28.553,64	-
OAL Delphos	(52010)	6.188,38	-
Total endeudamiento OAAA		44.866,49	-
Onda Rincón, S.L.	-	-	-
EMMA S.A.		3.253.336,00	4.794.021,00

Cuadro nº 16: el endeudamiento de los OAAA, de la sociedad municipal y de la de economía mixta en 2010, según su contabilidad (balance)

- 63 Con respecto a las operaciones de endeudamiento de los OAAA, tienen su origen en una deuda contraída con el ICO con motivo de la línea de crédito concedida al amparo del RD-ley 5/2009 y que, al no haber sido abonada en el período de pago voluntario establecido al efecto, ha sido compensada con cargo a la entrega a cuenta de la participación de Rincón de la Victoria en los tributos del Estado del mes de marzo de 2010.

El ayuntamiento debería haber reconocido un crédito a su favor por 44.866,49 € con motivo de dicha compensación por ostentar la titularidad de los ingresos provenientes de la participación en los tributos del Estado y haber sido tal deuda contraída por sus OAAA. En cambio, ha contabilizado un erróneo cargo en la subcuenta (57010): *caja corporación 101*.

Por tanto, debe practicarse el oportuno ajuste conducente a la regularización de la situación detectada (ajuste nº 12 del anexo 5.6.2).

- 64 La incorporación de los datos sobre el endeudamiento de 2010 del ayuntamiento reporta los siguientes resultados:

(€)			
Entidades	Fuente	Deuda a 01/01/2010	Deuda a 31/12/2010
Ayuntamiento l/p	CCA	27.119.050,96	24.245.925,58
Ayuntamiento c/p	CCA	1.721.916,42	3.666.073,29
<hr/>			
Ayuntamiento	CCA	28.840.967,38	27.911.998,87
PM Cueva del Tesoro	Información contable	10.124,47	-
PM Deportes	Información contable	28.553,64	-
OAL Delphos	Información contable	6.188,38	-
<hr/>			
Total Ayto y OOAA		28.885.833,87	27.911.998,87
<hr/>			
<i>Onda Rincón, S.L.</i>	Información contable	-	-
<hr/>			
<i>EMMA S.A.</i>	Información contable	3.253.336,00	4.794.021,00

Cuadro nº 17: total endeudamiento financiero del ayuntamiento, sus OOAA, la sociedad municipal y la de economía mixta en 2010

3.3.4. La deuda con la Hacienda Pública del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- 65 No se han detectado en la contabilidad de 2010 posibles operaciones de aplazamiento o fraccionamiento de deudas pendientes con ninguna de estas entidades.

Así mismo, se cuenta con sendos certificados tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Agencia Tributaria de Andalucía y de la Seguridad Social, con idéntica fecha de expedición (el 15 de octubre de 2010) y una validez de seis meses, en los que se manifiesta la ausencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

3.3.5. Los gastos financieros

- 66 Según la IMNCAL, el detalle de la evolución de los intereses de la deuda ha de venir recogido en el punto 14 de la memoria. Sin embargo, la entidad fiscalizada ha obviado tal información exigida en esta cuenta anual (§ 45).
- 67 Por tanto, el capítulo 3, *gastos financieros*, de la liquidación del presupuesto de 2010 se convierte en el único estado contable con información completa sobre este respecto.

(€)								
Art.	Denominación	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligac. pdtes. de pago	Remanentes de crédito
		Iniciales	Modific.	Definitivos				
31	De préstamos y otras operaciones financieras en euros	854.608,00	50.000,00	904.608,00	570.662,19	533.823,86	36.838,33	333.945,81
35	Intereses de demora y otros gastos financieros	3.000,00	-	3.000,00	36.867,75	3.221,36	33.646,39	-33.867,75
TOTAL		857.608,00	50.000,00	907.608,00	607.529,94	537.045,22	70.484,72	300.078,06

Cuadro nº 18: los gastos financieros, según el capítulo 3 de la liquidación del presupuesto de gastos del Ayto. de Rincón de la Victoria 2010

Así, el total de los intereses abonados por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria durante el año 2010 por operaciones de endeudamiento ha ascendido a 537.045,22 €, lo que representa el 1,97% de los pagos presupuestarios realizados en dicho período.

- 68 A continuación, se ha seleccionado una muestra para comprobar la exactitud de aquellos importes, con el siguiente alcance:

(€)							
Aplicación ppta.	Descripción	Créditos iniciales	Modif. Pptarias.	Créditos definitivos	ORN	Pagos líquidos	Obligaciones pendientes de pago
	Total muestra gastos financieros (€)	554.608,00	-	554.608,00	413.222,56	376.384,23	36.838,33
	Total muestra gastos financieros (%)	64,67%	-	61,11%	68,02%	70,08%	52,26%
Total capítulo 3, gastos financieros		857.608,00	50.000,00	907.608,00	607.529,94	537.045,22	70.484,72

Cuadro nº 19: alcance de la muestra seleccionada por la CCA sobre el capítulo 3, gastos financieros, de la liquidación del presupuesto de gastos de 2010 del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

Por ello, han sido circularizadas las entidades de crédito quienes han confirmado tales registros monetarios salvo en 42.606,06 €, con origen en los siguientes préstamos:

(€)				
Aplicación presupuestaria	Descripción	Pagos líquidos (Ayto)	Pagos líquidos (Entidad financiera)	Diferencias
(800 011 31001)	Intereses préstamo BBVA 7204 7-03	16.088,54	20.264,67	-4.176,13
(800 011 31003)	Intereses préstamo 2100299 BBVA	4.793,31	6.384,91	-1.591,60
(800 011 31011)	Intereses préstamo BBVA 9233-03	112.840,00	149.678,33	-36.838,33
Total muestra gastos financieros (€)		212.846,85	255.452,91	-42.606,06

Cuadro nº 20: diferencias muestra seleccionada por la CCA sobre el capítulo 3, gastos financieros, entre la liquidación del presupuesto de gastos de 2010 y la información bancaria

- 69 Es necesario, por tanto, practicar un ajuste contable (ajuste contable nº 13 del anexo 5.6.2.) para reflejar el vencimiento de estos intereses de 42.606,06 € cuyo abono ha dejado de ser contabilizado¹⁶ por la entidad auditada.

3.4. Los gastos sin consignación presupuestaria y los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

3.4.1. Los gastos sin consignación presupuestaria

- 70 Son aquellos que proceden de la realización de operaciones de naturaleza presupuestaria pero que no pueden imputarse al mismo porque ocasionarían un reconocimiento de obligaciones superior al importe de los créditos definitivos de la partida de gastos respectiva. Suponen, por tanto, un incumplimiento del principio de especialidad cuantitativa (art. 173.5 del TRLRHL).

¹⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

Esta comparación entre créditos definitivos y obligaciones reconocidas netas exige tener en cuenta el nivel de vinculación jurídica –o de especificidad- de cada aplicación presupuestaria, señalado en el art. 172.2 del TRLRHL (principio de especialidad cualitativa).

- 71 En concreto y según su contabilidad, cuenta (413): *acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto*, los gastos sin consignación presupuestaria del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a 31 de diciembre de 2010 ascenderían a 8.058.094,29 €. Su evolución desde el año 2007 ha sido la siguiente:

Año	GSCP	(€)
2007	5.128.580,78	
2008	9.504.439,95	
2009	5.457.581,94	
2010	8.058.094,29	

Cuadro nº 21: los GSCP del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria según su contabilidad, 2006-2010

- 72 Por otra parte, y con motivo de la promulgación del RD-ley 4/2012, se ha solicitado de la entidad auditada la relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago anteriores a 1 de enero de 2012 remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con arreglo al art. 3 de esta norma.

Según dicha certificación, su total a finales de 2011 ascendía a 23.866.990,35 €, de los que 8.832.042,44 € lo eran en 2010.

No obstante, la imputación temporal de estas obligaciones se ha realizado no en función del año de expedición de la factura sino con arreglo a la fecha de entrada de esta en el registro administrativo municipal (art. 3.1.c) del RD-ley 4/2012).

Por tal motivo, y con respecto al total de 15.034.947,91 € correspondiente a 2011, se pidió al ayuntamiento que discriminase las obligaciones pendientes de pago devengadas en dicho ejercicio de las generadas en años anteriores, en función de la fecha de su factura asociada.

No se ha obtenido respuesta alguna, lo que ha imposibilitado determinar el montante de las obligaciones que en la relación certificada presentada ante el Estado se incluyen en 2011 pero que se pudieran corresponder, en realidad, con gastos sin consignación presupuestaria de 2010.

- 73 En cualquier caso, se aprecia una diferencia de -773.948,15 € entre el importe correspondiente a los GSCP a finales de 2010 registrado en la contabilidad (8.058.094,29 €) y el que resultaría de tal relación certificada (8.832.042,44 €).

Por tanto, sería necesario practicar el oportuno ajuste contable (ajuste contable nº 14 del anexo 5.6.2.) conducente al logro en la identidad de ambos importes.

- 74 Por otra parte, los ajustes contables derivados de esta fiscalización ocasionarían la aparición de nuevos gastos sin consignación presupuestaria por 7.776.346,98 €, con origen en las áreas de auditoría correspondientes a las modificaciones presupuestarias y al endeudamiento a largo plazo, respectivamente (**§ 44 y 51**).

3.4.2. Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito

- 75 Tras la revisión de las actas de pleno y de la junta de gobierno local correspondientes al año 2010 se concluye con que durante dicho ejercicio no ha tenido lugar la aprobación de ningún expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (art. 60.2 del Real Decreto 500/1990).

3.5. Análisis de la tesorería de la corporación

- 76 La situación de la tesorería del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en el año 2010 ha tenido la siguiente evolución, reflejada en su contabilidad:

(€)			
Cuenta	Descripción	Saldo 01/01/2010	Saldo 31/12/2010
(570)	Caja	1.363,57	604,92
(571)	Bancos e instituciones de crédito: cuentas operativas	8.825.947,77	4.430.985,29
(574)	Caja restringida	3.072,49	72,49
(579)	Formalización	-524.751,87	-1.296.934,84
(57)	Total tesorería	8.305.631,96	3.134.727,86

Cuadro nº 22: la situación de la tesorería municipal en 2010, según la contabilidad del ayuntamiento

La cuenta (579) *formalización* presenta un indebido saldo negativo cuando debiera haber sido nulo. Tal descuadre proviene tanto de la subcuenta (5796) *cuenta de control nóminas* como de la (5799) *cuenta control pagos*.

3.5.1. La caja municipal

- 77 Tanto en el apartado 12 de la memoria como en el balance se informan sobre los fondos líquidos de la caja municipal, con un saldo inicial y otro final de 4.436,06 € y 677,41 €, respectivamente.

(€)			
Subcuenta	Descripción	Saldo 01/01/2010	Saldo 31/12/2010
(570101)	Caja Corporación 101	1.363,57	604,92
(5740)	Caja de pagos a justificar	-	-
(5741)	Caja fija	100,10	-2.899,90
(5742)	Caja fija provisional	2.972,39	2.972,39
(57)	Total tesorería	4.436,06	677,41

Cuadro nº 23: la situación de la caja municipal en 2010, según la contabilidad del ayuntamiento

- 78 Se ha procedido al análisis de los cargos y abonos practicados durante 2010 en la subcuenta (570101), representativa de la caja municipal.

Se concluye con que tan solo el 8,21% de los cobros y el 36,26% de los pagos se corresponden con operaciones propias de su funcionamiento, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

(€)

Tipo de operación	Existencias iniciales	Cobros		Pagos		Existencias finales
		Importe	%	Importe	%	
1.Compensaciones	-	271.250,95		187.662,69		-
2.Gastos a justificar	-	687,45		2.698,19		-
3.Anticipos de caja fija	-	1.467,15		-		-
Total operaciones impropias de la cuenta (570): caja						
		273.405,55	91,79%	190.360,88	63,74%	
1.Anticipos nómina reintegrables	-	2.058,32		3.638,32		-
2.Traspaso a cuentas financieras	-	-		95.142,93		-
3.Otros movimientos reales de caja	-	22.409,94		9.490,33		-
Total operaciones propias de la cuenta (570): caja						
		24.468,26	8,21%	108.271,58	36,26%	
TOTALES	1.363,57	297.873,81	100,00%	298.632,46	100,00%	604,92

Cuadro nº 24: tipología de las operaciones contabilizadas en la subcuenta 570101: *caja Corporación 101* durante el año 2010

- 79 Por otra parte, se han revisado las actas de arqueo de 31 de diciembre de 2007 a 2010, documentación que habría de hallarse incorporada a la cuenta general por así preceptuarlo la regla 101.1.a) de la IMNCAL.

Sin embargo, los estados auditados que figuran con tal denominación no pueden tener tal consideración, por los siguientes motivos:

Primero, no aparecen datos a final de ejercicio, tal y como exige la regla 98.3.a) de la IMNCAL, sino a 1 de julio de 2008, 24 de junio de 2009, 23 de febrero de 2010 y 17 de enero de 2011, respectivamente.

Segundo, en tales documentos no se deja constancia de la práctica de recuento físico alguno sino que se hace constar una cuantía tal que se reconoce extraída del saldo inicial y final de cada año de la subcuenta (570101) *Caja Corporación 101*. Sin embargo, tales importes no coinciden en realidad con los registrados en la contabilidad.

Además se aprecian diferencias entre las existencias finales de efectivo que se recogen en el acta de un ejercicio con respecto a las registradas como iniciales en las del siguiente. Así se detalla a continuación:

(€)

Concepto	2007			2008		
	Fecha	Ex. Iniciales	Ex. Finales	Fecha	Ex. Iniciales	Ex. Finales
Acta de arqueo	01/07/2008	19.597,57	8.989,48	24/06/2009	7.524,47	2.109,37
Contabilidad	31/05/2012	134,46	8.989,48	31/05/2012	8.989,48	2.109,37
Diferencias		-19.463,11	-		1.465,01	-

Concepto	2009			2010		
	Fecha	Ex. Iniciales	Ex. Finales	Fecha	Ex. Iniciales	Ex. Finales
Acta de arqueo	23/02/2010	32.301,23	1.363,57	17/01/2011	937,84	604,92
Contabilidad	31/05/2012	2.109,37	1.363,57	31/05/2012	1.363,57	604,92
Diferencias		-30.191,86	-		425,73	-

Cuadro nº 25: las diferencias entre el saldo contable inicial de la caja municipal y el registrado en el denominado acta de arqueo; las diferencias entre el saldo final del acta de arqueo de un ejercicio y el saldo inicial de la correspondiente al siguiente año

- 80 Por ello, se procedió a la práctica de un arqueo de caja el 20 de junio de 2012, durante la realización de los trabajos de campo de esta actuación fiscalizadora.

Así, la caja municipal es empleada para la realización de los pagos y cobros tanto del ayuntamiento como de sus tres OOA. Por esto, para la cuantificación del saldo contable se han acumulado los importes recogidos en la contabilidad de todas estas entidades, de lo que resulta un saldo acreedor de 278,54 €.

EELL	Subcuenta PGCPAL	Descripción	Fecha último apunte contable	Saldo deudor a 20 de junio de 2012	Saldo acreedor a 20 de junio de 2012
Ayuntamiento	(57010)	Caja Corporación 101	07/06/2012		3.817,68
PM Deportes	(57010)	Caja Corporación 101	31/05/2012	371,68	-
OAL Cueva del Tesoro	(57010)	Caja Corporación	31/01/2012	4.094,86	-
OAL Delphos	(57010)	Caja Corporación	26/01/2012	-	927,4
Total					278,54

Cuadro nº 26: situación de la caja municipal el 20 de junio de 2012, según la contabilidad del ayuntamiento y de sus OOA

Por otra parte, el recuento físico del metálico situado en la caja municipal el 20 de junio de 2012 arroja un montante final de 1.420,00 €.

De la confrontación de ambas sumas resulta, por ende, una diferencia de 1.698,54 €, que habría debido poder ser conciliada por la entidad auditada, hecho que no ha tenido lugar.

3.5.2. Las cuentas en entidades de crédito

- 81 Según la contabilidad, en 2010 el ayuntamiento tenía concertados los servicios financieros de su tesorería con diecisiete entidades de crédito y de ahorro mediante la apertura de 32 cuentas bancarias.

Según datos del estado de tesorería (punto 12 de la memoria, reproducido en el anexo 5.4.1), la participación de estas cuentas en la gestión de los fondos municipales ha pasado de tener una materialidad de 8.825.947,77 € a comienzos de 2010, a otra de 4.430.985,29 €, a finales de dicho ejercicio.

Cuenta	Descripción	Saldo 01/01/2010	Saldo 31/12/2010
(571)	Bancos e instituciones de crédito: cuentas operativas	8.825.947,77	4.430.985,29

Cuadro nº 27: las cuentas en entidades de crédito en 2010, según el estado de tesorería (resumen)

En este documento contable se ha identificado una cuenta¹⁷ que no se refiere a la tesorería municipal sino que representa, en realidad, una póliza de crédito a corto plazo (esto es, un pasivo financiero).

Además, figura con un saldo tanto inicial como final de 0,00 €, con un total de cobros y pagos de 23.367,16 €, por lo que tampoco refleja la auténtica situación de tal débito (**§ 55**).

En consecuencia, tal cuenta ha de ser excluida del estado de tesorería por no formar parte del mismo.

Hay otra¹⁸, con un saldo inicial y final nulo y sin movimientos de cobros y pagos durante 2010, que también habría de ser eliminada por referirse de forma duplicada a una misma cuenta bancaria.¹⁹

- 82 Por último, se han identificado cinco que están recogidas tanto en la contabilidad del ayuntamiento como en la de sus tres OOA.
- 83 Por otra parte, se ha cotejado la información recogida en la memoria con la contabilizada en el balance, a través de las subcuentas de la (571): *bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas*. Se ha verificado que coinciden en, al menos, los saldos registrados al inicio y final de 2010.
- 84 Por último, se ha procedido a circularizar a las diecisiete entidades financieras con las que el ayuntamiento declara tener cuentas abiertas y se ha obtenido la respuesta de todas ellas.

Estas entidades han confirmado un saldo inicial de 9.838.241,10 € y otro final de 4.977.505,98 €, lo que supone una diferencia con respecto al contable superior en +1.012.293,33 € y +546.520,69 €, respectivamente. Su detalle se recoge en el anexo 5.4.2 y se resume a continuación:

DESCRIPCIÓN	(€)					
	ESTADO TESORERÍA	ENTIDAD BANCARIA	Diferencias	ESTADO TESORERÍA	ENTIDAD BANCARIA	Diferencias
	E. Iniciales	E. Iniciales	E. Iniciales	E. Finales	E. Finales	E. Finales
16 Cuentas recogidas en la contabilidad y confirmadas por las entidades financieras	5.775.574,04	6.784.235,42	-1.008.661,38	4.248.890,05	4.789.751,74	-540.861,69
6 Cuentas no recogidas en la contabilidad y confirmadas por las entidades financieras		3.631,95	-3.631,95		5.659,00	-5.659,00
Total diferencias	5.775.574,04	6.787.867,37	-1.012.293,33	4.248.890,05	4.795.410,74	-546.520,69

Cuadro nº 28: cuentas bancarias 2010, según la contabilidad del ayuntamiento y de las entidades de crédito. Diferencias.

Con respecto a las divergencias detectadas en dieciséis de las cuentas bancarias confirmadas por las entidades financieras objeto de circularización y registradas en el estado de tesorería, todas han sido conciliadas por el ayuntamiento de manera correcta excepto una.

¹⁷ Se trata de la subcuenta (571236): Banco Santander 0049 XXXX XX XXXXXX3168

¹⁸ La subcuenta (571237): CAM 2090 0563 XX XXXXXX5353.

¹⁹ La de la subcuenta (571218): CAM 2090 0563 XX XXXXXX5353.

Se trata de la registrada en contabilidad en la (571212): BBVA 0182XXX007, con unas diferencias de 959.389,47 € a 1 de enero de 2010 y de 301.339,05, a 31 de diciembre.

Nº	CTA. PGCPL	DESCRIPCIÓN	(€)					
			ESTADO TESORERÍA	ENTIDAD BANCARIA	Diferencias	ESTADO TESORERÍA	ENTIDAD BANCARIA	Diferencias
			E. Iniciales	E. Iniciales	E. Iniciales	E. Finales	E. Finales	E. Finales
16	571212	Banco Bilbao Vizcaya 0182XXXXXXXXX0360007	-835.471,19	123.918,28	-959.389,47	-265.752,77	35.586,28	-301.339,05 ²⁰

Cuadro nº 29: la subcuenta (571212)

- 85 Así mismo, se han identificado dos cuentas restringidas de pagos, tres restringidas de recaudación y una cuenta corriente (cancelada el 21 de junio de 2010) que no estaban recogidas en la contabilidad. Su saldo final conjunto es de 5.659,00 € (ajuste nº 16 del anexo 5.6.2.) (§ 29).
- 86 Por otra parte, durante el ejercicio 2010 se encontraban en marcha las inversiones municipales asociadas tanto a los fondos PROTEJA²¹ como FEIL/FEESL, administradas en Rincón de la Victoria a través de seis cuentas bancarias de la titularidad municipal.

Se ha seleccionado una muestra de los pagos efectuados por la entidad local con cargo a estas cuentas corrientes con el fin de verificar su aplicación a lo señalado en su normativa reguladora.

CTA. PGCPL	DESCRIPCIÓN	E. INICIALES	COBROS	(€)		
				PAGOS (€)	PAGOS (%)	E. FINALES
571205	Unicaja 2103XXXXXXXXXX013939 (FEIL)	2.089.955,91	2.348.308,52	4.424.835,57		13.428,86
	Muestra seleccionada			3.128.420,46	70,70%	
571235	Cajamar 3058XXXXXXXXXX12572 (FEIL)	122,07	0,1	122,07		0,1
	Muestra seleccionada			122,07	100,00%	
571238	Cajamar 3058XXXXXXXXXX12589 Proteja 2010	-	150.505,09	13.386,00		137.119,09
	Muestra seleccionada			13.386,00	100,00%	
571234	La Caixa 2100XXXXXXXXXX05063 (FEIL)	1.544,01	60.045,35	61.581,08		8,28
	Muestra seleccionada			61.571,08	99,98%	
571232	Banco Sabadell 0081XXXXXXXXXX48406 (FEIL)	239.770,91	-	239.770,91		-
	Muestra seleccionada			239.770,91	100,00%	
571231	Banca March (Proteja) 0061XXXXXXXXXX80112	708.199,63	6.043,65	694.211,70		20.031,58
	Muestra seleccionada			694.211,70	100,00%	
	Total			5.433.907,33		
	Total muestra			4.137.482,22	76,14%	

Cuadro nº 30: muestra de los pagos en 2010 correspondientes a cuentas vinculadas a fondos FEIL o PROTEJA

- 87 No ha sido posible verificar la materialización de 105.711,72 € por no haber facilitado la entidad local la documentación justificativa correspondiente a tales pagos.

²⁰ Como el saldo final ha de ser de 301.339,05 € y la cuenta (571) ha sido ajustada en -117.037,08 € (§ 51. Ajuste contable 7, § 58, 59 y 69), el ajuste total ha de ser por 418.376,13 €. Ver ajuste nº 15 del anexo 5.6.2.

²¹ Para un mayor conocimiento sobre este tema, se recomienda la lectura del informe de fiscalización de la CCA sobre el Programa de Transición al empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), SL 03/2010.

3.6. Urbanismo

3.6.1. El patrimonio municipal del suelo

- 88 El art. 70 de la LOUA recoge la obligación de los municipios de llevar un registro del patrimonio público de suelo, dado el carácter independiente y separado (a todos los efectos) que presenta con respecto al restante patrimonio de la administración municipal.

Dicho precepto establece, igualmente, que en tal censo han de relacionarse los bienes, recursos y depósitos en metálico que lo integran, las enajenaciones o cesiones realizadas, así como el destino final al que se han aplicado.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, sin embargo, no ha confeccionado este registro. Ello, además de suponer un incumplimiento de lo preceptuado por la normativa vigente, imposibilita tener cualquier conocimiento a través del mismo sobre la composición cualitativa y cuantitativa del PMS.

Impide, de igual manera, comprobar a través de su lectura, cuál ha sido el destino dado a los ingresos y recursos obtenidos a través de su gestión (afectos, de manera preceptiva, a las aplicaciones especificadas por el art. 75.2 de la LOUA).

- 89 Tampoco es posible averiguar la configuración del PMS a través de la contabilidad por el subgrupo (24), *patrimonio público del suelo*. En este tan solo aparece la cuenta (240): *terrenos* con un saldo inicial de 12.629.432,09 €, que durante el ejercicio 2010 es traspasado a la cuenta del inmovilizado material (220): *terrenos y bienes naturales*, hecho que motiva el saldo final que arroja de 0,00 €.

Así lo reconoce la propia entidad auditada en el punto 4 de la memoria, *normas de valoración*, cuando manifiesta que *“el patrimonio público del suelo no ha sido objeto de contabilización adecuada e independiente. Esta circunstancia debe ser subsanada en próximos ejercicios.”*

- 90 Por otra parte, no se han detectado operaciones de enajenación en 2010, de parcelas integrantes del PMS, al ser nulo el total de DRN del capítulo 6 de ingresos, *enajenación de inversiones reales*.
- 91 Así mismo, el capítulo 6 del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados evidencia la ausencia de cobro en 2010 de los 255.190,86 € pendientes de recaudación a comienzos de dicho ejercicio: 31.606,86 € por aprovechamientos urbanísticos obtenidos en 2001 y 223.584,00 € por la enajenación en 2006 de parcelas integrantes del PMS.
- 92 Durante los años 2003²² a 2009, la entidad auditada ha contabilizado ventas de inmuebles que podrían formar parte del PMS por un total de 14.495.054,55 €.

²² Ejercicio en que entra en vigor la LOUA (el 20 de enero).

El art. 75 de la LOUA establece que los ingresos obtenidos con la enajenación de estos bienes, en cuanto que forman parte del PMS, se encuentran afectados a gastos presupuestarios relacionados con la conservación y ampliación de este y otros usos.

Para verificar el cumplimiento de tal exigencia habría que consultar, o bien el punto 20.1.A.3): *proyectos de gastos* de la memoria, o el 20.4: *gastos con financiación afectada* de dicha cuenta anual.

- 93 Así, el de 2009 es el primer ejercicio en el que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria confecciona los proyectos de gastos (arts. 42 y ss. de la IMNCAL). No obstante, no se encuentran identificados los financiados con recursos afectados, tal y como resulta preceptivo.

Ello impide, en consecuencia, verificar que los ingresos de tal año (1.612.665,09 €) se hayan afectado al PMS. Tampoco permite confirmar que se hayan destinado, dado su carácter de bienes patrimoniales, a gastos de inversión y no a corrientes (tal y como exigen los arts. 5 del TRLRHL y 16.1 d) de la LBELA).

- 94 Con respecto a los gastos con financiación afectada, vienen confeccionándose desde al menos 2007 aunque de manera incompleta. Por ello, al haberse dejado de cumplimentar los apartados⁷ A), B) y C) exigidos en el punto 20.4 de la memoria, no se dispone de la información necesaria con la que identificar los ingresos vinculados a la financiación de cada uno de estos gastos.

- 95 Como consecuencia de lo anterior, no se ha podido verificar que los ingresos obtenidos durante los años 2003 a 2009 por la enajenación de estos bienes (cuyo total asciende a 14.495.054,55 €) se hayan destinado a los fines del PMS -tal y como exige el art. 75 de la LOUA-, ni comprobar que se hayan empleado, al menos, en gastos de inversión dado su carácter de bien patrimonial -art. 5 del TRLRHL-.

3.6.2. La adaptación del PGOU de Rincón de la Victoria a las determinaciones de la LOUA

- 96 ²³ La DT segunda de la LOUA concedió a los municipios un plazo de cuatro años -a contar desde su entrada en vigor (esto es, desde el 20 de enero de 2003)- para que realizasen la adaptación de sus planes generales de urbanismo, vigentes en el momento de su promulgación, a las determinaciones establecidas en la misma.

Tal adaptación podía efectuarse de una manera total (lo que exigiría de la revisión del plan general y su sustitución por otro) o, por el contrario, de forma parcial (en cuyo caso debía alcanzar, al menos, al conjunto de las determinaciones que configuran la ordenación estructural del municipio).

Dispuso, así mismo, que en tanto que no se realizase dicha adaptación, estos instrumentos del planeamiento conservaran su vigencia y ejecutividad si bien no podrían ser objeto de

²³ Para un mayor conocimiento sobre esta materia se recomienda la lectura del informe de la CCA "fiscalización de la adaptación de los planes generales de ordenación urbanística de los municipios de más de 50.000 habitantes a la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA)".

modificaciones que afectaran a las determinaciones propias de su ordenación estructural, a las dotaciones o a los equipamientos.

- 97 El 31 de julio de 2008 el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria aprobó el documento de adaptación parcial del PGOU a la LOUA y lo publicó en el BOP de Málaga nº71, de 15 de abril de 2009. Esto es, nueve meses después de su aprobación.

Esto supuso un incumplimiento de la DT segunda de la LOUA, ya que la adaptación de este instrumento de planeamiento general a la ley 7/2002, de 17 de diciembre, se ha realizado con dos años y 85 días de retraso con respecto al plazo prescrito²⁴.

- 98 Por otra parte, entre el 20 de enero de 2007 y el 15 de abril de 2009 se han aprobado, al menos, dos²⁵ innovaciones del PGOU que afectan a las determinaciones de su ordenación estructural, a las dotaciones o a los equipamientos, lo que supone una vulneración de lo prescrito por la DT segunda de la LOUA.

Tales innovaciones son las siguientes:

Objeto	Fecha aprobación definitiva	Fecha publicación BOJA
Modificación PGOU, redelimitación sector UR TB-4	26/01/2007	20/07/2007
Modificación PGOU, cambio calificación parcelas para realización plaza peatonal en superficie y aparcamiento subterráneo	27/11/2007	26/01/2009

Cuadro nº 31: innovaciones al PGOU aprobadas después del 20 de enero de 2007

3.7. El remanente de tesorería

- 99 Según el punto 20.5 de la memoria, el remanente de tesorería del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria del ejercicio 2010 presenta un resultado final negativo de -12.974.286,54 €, con arreglo al detalle que se presenta en el anexo 5.1.1.5.
- 100 Se ha procedido a su análisis, con los siguientes hechos resultantes:

Primero, se aprecian diferencias en los importes de 2009 con respecto a los registrados para este mismo año en la cuenta general de 2009. Tal patrón de divergencias se reitera desde, al menos, el ejercicio presupuestario 2006.

²⁴ Fecha límite: 20 de enero de 2007.

²⁵ Punto y cuadro modificados por la alegación presentada.

(€)					
Ejercicio presupuestario	Fuente	Remanente de Tesorería total	Saldos de dudoso cobro	Exceso de financiación afectada	Remanente de tesorería para gastos generales
2009	cuenta general 2009, (columna: Importes año, 2009)	6.664.454,74	685.449,05	19.313.100,18	-13.334.094,49
	cuenta general 2010 (columna: importes año anterior, 2009)	6.113.224,84	685.449,05	-	5.427.775,79
	Diferencia	551.229,90	-	19.313.100,18	-18.761.870,28
2008	cuenta general 2008	-1.425.966,03	475.165,22	11.588.724,70	-13.489.855,95
	cuenta general 2009	-4.082.177,47	475.165,22	-	-4.557.342,69
	Diferencia	2.656.211,44	-	11.588.724,70	-8.932.513,26
2007	cuenta general 2007	2.065.479,11	558.886,05	7.080.512,07	-5.573.919,01
	cuenta general 2008	940.625,72	558.886,05	8.737.925,61	-8.356.185,94
	Diferencia	1.124.853,39	-	-1.657.413,54	2.782.266,93
2006	cuenta general 2006	11.156.276,57	633.319,01	13.792.480,32	-3.269.522,76
	cuenta general 2007	9.909.116,78	633.319,01	13.792.480,32	-4.516.682,55
	Diferencia	1.247.159,79	-	-	1.247.159,79

Cuadro nº 32: diferencias en el remanente de tesorería de un mismo ejercicio presupuestario, ejercicios 2006-2009

- 101 Segundo, los fondos líquidos al inicio y a la finalización de 2010 ascienden a 8.305.631,96 € y 3.134.727,86 €, respectivamente. Estas cantidades coinciden con las registradas en el balance.

No obstante, tras la fiscalización practicada resultaría un saldo final de 3.681.248,82 €²⁶ superior en 546.520,96 € (**§ 84**).

- 102 Tercero, los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago resultantes de la ejecución del presupuesto, tanto del ejercicio corriente como de cerrados, coinciden con los registrados en el balance.

Así, los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados al inicio de 2010 ascendían a 19.406.548,09 €; fueron anulados 3.339.533,11 €, cancelados 588.918,15 € y recaudados 4.589.959,96, lo que origina un saldo final de 10.887.998,10 €.

- 103 No obstante, en dicho saldo final se han identificado derechos pendientes de cobro por 634.844,45 € que se corresponden con ingresos de naturaleza tributaria. Tienen una antigüedad superior a cuatro años. La entidad fiscalizada no ha aportado ninguna justificación documental que evidencie la interrupción en el cómputo de dicho plazo de prescripción, con arreglo al art. 68.2 del la LGT.

²⁶ Ajuste 1 del anexo 5.6.1.

(€)					
Año	Derechos pendientes de cobro a 31 diciembre 2010	Año	Derechos pendientes de cobro a 31 diciembre 2010	Año	Derechos pendientes de cobro a 31 diciembre 2010
1990	27,43	1996	17.096,65	2002	35.823,13
1991	109,98	1997	20.753,53	2003	146.457,79
1992	9.989,00	1998	36.138,22	2004	74.356,00
1993	11.104,76	1999	23.555,72	2005	185.893,59
1994	18.287,04	2000	17.859,08		
1995	19.886,04	2001	17.506,49		
				Total capítulos 1, 2 y 3	634.844,45

Cuadro nº 33: los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, capítulos 1, 2 y 3, prescritos en 2010

Por tanto, si así fuere y tales ingresos hubieran prescrito, el remanente de tesorería para gastos generales habría de resultar minorado en 634.844,45 €.²⁷

- 104 Cuarto, los cobros y los pagos pendientes de aplicación definitiva presentan importes nulos en sendos casos. Estas cantidades difieren respecto a las contabilizadas en el balance, tal y como se expone a continuación:

Fecha	Remanente de Tesorería		Balance		Diferencia	
	01/01/2010	31/12/2010	01/01/2010	31/12/2010	01/01/2010	31/12/2010
Cobros pendientes de aplicación	4.450.822,79	-	4.228.436,50	4.612.514,76	222.386,29	-4.612.514,76

Cuadro nº 34: los cobros pendientes de aplicación en el remanente de tesorería y en el balance, año 2010

Fecha	Remanente de Tesorería		Balance		Diferencia	
	01/01/2010	31/12/2010	01/01/2010	31/12/2010	01/01/2010	31/12/2010
Pagos pendientes de aplicación	2.178.228,00	-	2.178.175,42	3.100.541,71	52,58	-3.100.541,71

Cuadro nº 35: los pagos pendientes de aplicación en el remanente de tesorería y en el balance, año 2010

Por tanto, la incorporación de estas cifras del balance al remanente de tesorería ocasionaría su reducción en 1.511.973,05 €²⁸, ya que los cobros pendientes de aplicación lo minorarían en 4.612.514,76 € y los pagos pendientes de aplicación lo incrementarían en 3.100.541,71 €.

- 105 Quinto, en cuanto a las operaciones no presupuestarias, el cruce de los derechos pendientes de cobro y de las obligaciones pendientes de pago de esta naturaleza que figuran en el remanente de tesorería con los registrados en el balance arroja las diferencias siguientes:

Fecha	Remanente de Tesorería		Balance		Diferencia	
	01/01/2010	31/12/2010	01/01/2010	31/12/2010	01/01/2010	31/12/2010
Derechos pendientes de cobro no presupuestarios	66.532,00	66.536,97	66.517,00	66.521,97	15,00	15,00

Cuadro nº 36: los derechos pendientes de cobro no presupuestarios en el remanente de tesorería y en el balance, año 2010

²⁷ Ajuste 2 del anexo 5.6.1

²⁸ Ajuste 3 del anexo 5.6.1.

Fecha	Remanente de Tesorería		Balance		Diferencia	
	01/01/2010	31/12/2010	01/01/2010	31/12/2010	01/01/2010	31/12/2010
Obligaciones pendientes de pago no presupuestarias	1.392.837,80	3.359.812,69	2.773.684,49	5.014.429,43	-1.380.846,69	-1.654.616,74

Cuadro nº 37: las obligaciones pendientes de pago no presupuestarias en el remanente de tesorería y en el balance, año 2010

En consecuencia, la incorporación de estas cifras del balance al remanente de tesorería ocasionaría la reducción²⁹ de su importe final en 1.654.601,74 €.

- 106 Sexto, el exceso de financiación afectada, compuesto por las desviaciones de financiación acumuladas positivas en 2010, coincide con el totalizado en el punto 20.4 de la memoria, *gastos con financiación afectada*.

Sin embargo, tal epígrafe de esta cuenta anual no ha sido cumplimentado en su totalidad al faltarle los apartados⁸ A), B) y C) y contar tan solo con el D) *Desviaciones de financiación por agentes*.

Ello ha impedido, en consecuencia, verificar la integridad y exactitud de tal resultado final de 13.903.072,13 € ya que no se dispone de los datos necesarios de partida con los que proceder a su cálculo.

Por ello, no resulta posible concluir sobre la veracidad del importe que como exceso de financiación afectada figura en el remanente de tesorería de 2010.

- 107 Finalmente, la práctica de los ajustes propuestos en los apartados anteriores conducirían a un remanente de tesorería para gastos generales de -16.229.199,82 €, con la limitación señalada en el parágrafo anterior.

Así mismo, y tras la consideración de los ajustes propuestos en el resto de epígrafes del informe, el remanente de tesorería para gastos generales alcanzaría la cifra final ajustada de -16.425.567,82 €.

Ello supone una cuantía inferior en 3.451.281,28 € con respecto a la declarada por la entidad fiscalizada.

3.8. La empresa en liquidación *Iniciativas Municipales de Rincón de la Victoria, S.A.M.*

- 108 La empresa *Iniciativas Municipales de Rincón de la Victoria S.A.M.* se constituyó el 28 de noviembre de 1996, con un capital de 60.101,21 €. En un inicio, su objeto social consistió en la promoción y construcción de viviendas, así como en la ejecución de obras e instalaciones de infraestructura municipal, siendo ampliado en 1999 a *“la prestación de todos aquellos servicios de la competencia municipal conforme a la legislación vigente”*.

²⁹ Ajuste 4 del anexo 5.6.1.

- 109 Según el Registro Mercantil de Málaga, esta sociedad no realizó actividad alguna durante los años 1996-1999 mientras que la desarrollada en el período 2000-2002 le condujo a un activo final de 261.234,44 €, tal y como se detalla en el anexo 5.5.
- 110 Mediante acuerdo de 8 de febrero de 2002 el consejo de administración de EIMSA aprueba su plantilla, integrada por un total de 25 trabajadores.

El 19 de febrero de 2002 son publicadas en el BOP de Málaga *las bases de la convocatoria reguladora de la selección de personal laboral para su contratación temporal en régimen de interinidad para la empresa Iniciativas Municipales de Rincón de la Victoria*. En la tercera de tales bases se declara de manera expresa que la contratación por EIMSA del personal seleccionado no supondrá en caso alguno, y bajo ningún concepto, relación laboral con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Así mismo, se hace constar que en el supuesto de disolución de esta empresa los contratos de interinidad que se hubieren suscritos quedarían extinguidos sin que tal personal tenga derecho a continuar su relación laboral en el ayuntamiento, quien no se subrogará en los contratos referidos.

- 111 Un año y medio después, el 20 de agosto de 2003, tiene lugar la publicación en el BOP de Málaga del *Convenio colectivo de la empresa Iniciativas Municipales de Rincón de la Victoria, S.A.M.* En su DA tercera se advierte que para acceder a los puestos de trabajo vacantes o de nueva creación del ayuntamiento o de cualquiera de sus organismos autónomos será necesario presentarse al correspondiente procedimiento selectivo.
- 112 Por último, en la sesión extraordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2003, la junta general acuerda la disolución de EIMSA con arreglo al supuesto de hecho contemplado en el art. 260.1.1. del TRLSA (y 31 de sus estatutos), para lo que procedió al nombramiento de una comisión liquidadora.

El acuerdo de disolución fue objeto de inscripción en el R.M. de Málaga, tal y como requiere el art. 263 del TRLSA. No obstante, a la fecha de finalización de los trabajos de campo de este informe no había concluido tal proceso de liquidación, por lo que la sociedad mantiene su personalidad jurídica (art. 264 del TRLSA).

- 113 Por otra parte, en la mencionada junta general se acuerda la subrogación del ayuntamiento (lo que es ratificado por este en sesión plenaria de 19 de diciembre de 2003) en los contratos suscritos por EIMSA con su personal, con fundamento jurídico en lo dispuesto en el art. 44, puntos 1 y 2 del ET.

En este sentido, es preciso advertir sobre la no procedencia de la aplicación de tal norma en la medida en que dicho precepto hace referencia a un supuesto de sucesión de empresa, en nada relacionado con el caso de disolución que aquí se analiza.

- 114 Como consecuencia de tal acuerdo de subrogación, en el año 2010 hay 19 trabajadores que procedían de EIMSA y que han sido incorporados como personal laboral a la plantilla tanto del

ayuntamiento como del *PM Deportes* (en un número de 18 y 1, respectivamente), a través de un proceso de selección no sometido a la preceptiva convocatoria pública.

- 115 Por tanto, el acceso de estos trabajadores al servicio de la Administración local se ha realizado con incumplimiento de los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, tal y como requieren los arts. 177.1 del TRRL y el 91 de la LBRL.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tramitación y rendición de cuentas

- 116 El Presupuesto General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria del ejercicio 2010 no se formó y aprobó en el plazo del art. 169.2 del TRLRHL (**§ 12**), y no incluye toda la documentación que exige la normativa aplicable (**§ 16**).

Presenta un superávit de 2.248.309,33 € en cumplimiento del plan de saneamiento 2009-2015 (**§ 15**).

- 117 La liquidación del presupuesto fue aprobada el 27 de enero de 2011 -61 días antes del término del plazo establecido por la normativa (**§ 17**)-, hecho del que fue informado el pleno (**§ 19**) y la Administración del Estado (**§ 21**).

El acuerdo aprobatorio omite los datos de la liquidación del presupuesto (**§ 18**) y la comunicación al pleno de dicha aprobación se realiza de manera incompleta (**§ 19**). El remanente de tesorería ha resultado negativo en -12.974.286,54 € (**§ 25**).

- 118 La cuenta general de 2010 se aprobó el 31 de mayo de 2012 -esto es, 243 días después de lo establecido por el ordenamiento jurídico y rendida a la CCA el 15 de octubre de 2012 (**§ 28**); no incluye todos los documentos que resultan preceptivos (**§ 29**).

- 119 Según el informe de la intervención, la aprobación del presupuesto de 2010 se ha producido en una situación de estabilidad presupuestaria. No obstante, su cálculo ha sido realizado de manera incorrecta (**§ 32**).

No se ha verificado el cumplimiento de este objetivo durante su ejecución, lo que supone un incumplimiento de los arts. 7 y 19.3 del TRLGEP (**§ 31**).

Modificaciones presupuestarias

- 120 Se han tramitado 39 expedientes de modificación presupuestaria por 24.884.465,17 €, que han incrementado los créditos iniciales en un 79,19% (**§ 33**).

Han sido detectadas incidencias en ocho de las modificaciones que suman 20.089.570,43 € (**§ 36**). Su tramitación se ha realizado con infracción del ordenamiento jurídico, lo que ha habilitado la contratación de obligaciones reconocidas netas por 6.681.094,78 € que hubieran carecido de consignación presupuestaria sin tales modificaciones (**§ 44**).

Endeudamiento

- 121 La memoria no aporta información sobre los intereses explícitos e implícitos, devengados y vencidos, tal y como exige la IMNCAL (**§ 45 y 66**).
- 122 Según la fiscalización practicada, el endeudamiento financiero a largo plazo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a 31 de diciembre de 2010 asciende a 24.245.925,58 € (**§ 49**), en vez de los 24.389.551,46 € registrados por la entidad local (**§ 46, cuadro nº 7**).

Durante dicho ejercicio no se ha contratado ningún préstamo por ser el ahorro neto negativo (**§ 52**) y se ha amortizado deuda por un total de 2.873.125,38 €, de la que tan solo se había contabilizado 1.722.122,35 € (**§ 50**).

Se han detectado incidencias en la tramitación de dos expedientes: en uno, por aparecer como contrato un documento que carece de fecha y de las firmas de las partes intervinientes y en otro, por no contar con el informe de la intervención (**§ 53**).

- 123 No ha sido posible verificar que los ingresos procedentes de las nueve operaciones de endeudamiento contratadas para la financiación de inversiones se hayan aplicado a esta finalidad debido a la incompleta confección de los proyectos de gastos con financiación afectada regulados en la IMNCAL (**§ 54**)
- 124 El endeudamiento financiero a corto plazo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a 31 de diciembre de 2010 es de 3.666.073,29 € (**§ 56, cuadro nº 15**), 69.185,89€ más de lo registrado en la contabilidad (**§ 550, cuadro nº 14**).

Se incumple el art. 14.3 del Real decreto-ley 8/2010 dado que una de las pólizas de tesorería no ha quedado cancelada a fin de ejercicio (**§ 60**).

- 125 El total de los intereses abonados por operaciones de endeudamiento en 2010 ha sido de 537.045,22 €, lo que representa el 1,97% de los pagos presupuestarios (**§ 67**). Habían sido dejados de contabilizar 42.606,06 € (**§ 68 y § 69**).

Gastos sin consignación presupuestaria y expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

- 126 La entidad auditada tiene registrados gastos sin consignación presupuestaria por 8.058.094,29 € (**§ 71**) y no ha aprobado ningún expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito durante dicho ejercicio (**§ 75**).

Sin embargo, según la relación certificada con arreglo al Real Decreto-ley 4/2012 resultarían GSCP en 2011 por un total de 23.866.990,35 € sin que haya resultado posible concretar los correspondientes a 2010 (**§ 72**).

- 127 Además, los ajustes resultantes de la fiscalización realizada ocasionarían la aparición de nuevos GSCP por 7.776.346,98 € (**§ 74**).

Tesorería

- 128 El saldo contable de los fondos líquidos en la caja municipal a 31 de diciembre de 2010 fue de 604,92 € (**§ 77, cuadro nº 23**).
- 129 Durante los años 2007 a 2010 no han sido realizados los arqueos de caja requeridos por la normativa contable (**§ 79**). Además, las operaciones registradas en la subcuenta (570101): *Caja Corporación 101* durante 2010 son poco representativas de su funcionamiento real (**§ 78, cuadro nº 24**) y el arqueo de caja practicado por la CCA el 20 de junio de 2012 ha concluido con un resultado desfavorable (**§ 80**).

Por tanto, dadas las deficiencias detectadas en el sistema de control interno y por el riesgo que supondrían ante una hipotética situación de menoscabo de caudales públicos asociada a su funcionamiento, se recomienda el cierre de la caja municipal.

- 130 Por su parte, el saldo contable de los fondos líquidos en las entidades financieras ascendió a 4.430.985,29 € (**§ 81**). Esto es, 546.520,96 € menos de lo confirmado por estas: 540.861,69 € provenientes de diferencias a conciliar y practicadas de manera correcta excepto en 301.339,05 € (**§ 84**), y 5.659,00 € por haber seis cuentas bancarias no contabilizadas (**§ 85**).
- 131 En la memoria se incluyen como cuentas bancarias de la tesorería municipal la correspondiente a una póliza de crédito a corto plazo, cuyo importe final es nulo (**§ 81**).

Se recomienda excluir del punto 12 de la memoria tal cuenta de crédito a corto plazo dado que no forma parte del estado de tesorería.

Patrimonio municipal del suelo

- 132 No se ha confeccionado el registro del patrimonio municipal del suelo exigido por el art. 70 de la LOUA y su composición tampoco puede conocerse a través del subgrupo 24 de la contabilidad, ya que aparece por un incorrecto saldo nulo (**§ 88 y 89**).
- 133 Durante 2010 no se han obtenido ingresos por enajenación de inmovilizado integrante del PMS (**§ 90 y 91**).

No ha sido posible comprobar que durante el período 2003-2009 se haya dado cumplimiento a la obligación de afectar al PMS los ingresos obtenidos con la enajenación de las parcelas integrantes del mismo ni la de destinarlos, al menos -dado su carácter de bien patrimonial- a gastos de inversión y no a corrientes (**§ 95**).

La adaptación del PGOU de Rincón de la Victoria a las determinaciones de la LOUA

- 134 El 31 de julio de 2008 el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria aprobó el documento de adaptación parcial del PGOU a la LOUA, que fue publicado el 15 de abril de 2009, con más de dos años de retraso con respecto al plazo señalado en la DT 2ª de esta ley (**§ 97**).

Así mismo, se han identificado dos innovaciones del PGOU que afectan a las determinaciones de su ordenación estructural, a las dotaciones o a los equipamientos y que han sido aprobadas antes de la entrada en vigor de aquel documento de adaptación parcial, en contra de lo establecido por el ordenamiento jurídico (§ 98).

El remanente de tesorería

- 135 Según la memoria, el remanente de tesorería del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de 2010 presenta un resultado final negativo de -12.974.286,54 € (§ 99).
- 136 Tras su revisión resultaría que: los fondos líquidos, se incrementarían en 546.520,96 € (§ 101); los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, se minorarían en 634.844,45 € (§ 103); los cobros y pagos pendientes de aplicación, aumentarían en 4.612.514,76 € (§ 104, cuadro nº 34) y en 3.100.541,71 € (§ 104, cuadro nº 35), respectivamente; y las operaciones no presupuestarias, con un saldo neto acreedor inferior en 1.654.601,74 € (§ 105).

En consecuencia, tras la práctica de estos ajustes resultaría un remanente de tesorería para gastos generales de -16.229.199,82 € (§ 107).

- 137 Además, la aplicación de las rectificaciones contables propuestas en las restantes áreas de auditoría derivaría en un remanente final de tesorería para gastos generales de -16.425.567,82 €, inferior en 3.451.281,28 € con respecto al contabilizado por la entidad fiscalizada (§ 107).

La empresa en liquidación *Iniciativas Municipales de Rincón de la Victoria*

- 138 La empresa *Iniciativas Municipales de Rincón de la Victoria S.A.M.* se constituyó el 28 de noviembre de 1996, con un capital de 60.101,21 € (§ 108). Según el Registro Mercantil de Málaga, esta sociedad no realizó actividad alguna durante los años 1996-1999 y no han sido depositadas las cuentas anuales del ejercicio 2000 (§ 109).
- 139 En la sesión extraordinaria de 4 de diciembre de 2003, la junta general acuerda la disolución de EIMSA conforme al art. 260.1.1. del TRLSA.

No obstante, a la fecha de finalización de los trabajos de campo de este informe no había concluido tal proceso de liquidación, por lo que la sociedad mantiene su personalidad jurídica durante todo este período (§ 112).

Por tanto, se recomienda la puesta en marcha de las acciones conducentes a la ultimación de tal proceso de liquidación con el fin de que el ayuntamiento -único socio- pudiera percibir su haber social resultante.

- 140 En el año 2010 hay 19 trabajadores que procedían de EIMSA y que han sido incorporados como personal laboral a la plantilla tanto del ayuntamiento como del *PM Deportes* (en un número de 18 y 1, respectivamente) mediante un proceso de selección no sometido a la preceptiva convocatoria pública (§ 114).

Por tanto, su acceso al servicio de la Administración local se ha realizado con incumplimiento de los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades (**§ 115**).

5. ANEXOS

Anexo 5.1. Las cuentas anuales 2010

5.1.1. Las cuentas anuales del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

5.1.1.1. Balance de situación

CUENTAS	ACTIVO	EJ. 2010	EJ. 2009	CUENTAS	PASIVO	EJ. 2010	EJ. 2009
							(€)
	A) INMOVILIZADO	113.268.441,35	102.871.776,55		A) FONDOS PROPIOS	78.414.609,27	74.190.556,96
	I. Inversiones destinadas al uso general	54.756.740,73	48.960.240,61		I. Patrimonio	74.160.806,59	74.030.021,74
200	1. Terrenos y bienes naturales	17.140.684,95	17.140.684,95	100	1. Patrimonio	91.540.445,81	91.142.224,30
201	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	36.889.571,28	31.150.695,29	103	3. Patrimonio recibido en cesión	1.145.145,31	1.412.581,97
208	4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico o cultural	726.484,50	668.860,37	(107)	4. Patrimonio entregado en adscripción	-74.477,69	-74.477,69
	II. Inmovilizaciones inmateriales	1.056.348,10	1.014.534,02	(108)	5. Patrimonio entregado en cesión	-5.369.764,52	-5.369.764,52
215	1. Aplicaciones informáticas	296.272,21	257.272,21	(109)	6. Patrimonio entregado al uso general	-13.080.542,32	-13.080.542,32
217	2. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento	2.814,08	-	120	III. Resultados de ejercicios anteriores	160.535,22	-4.594.559,06
210, 212, 216, 218, 219	3. Otro inmovilizado inmaterial	757.261,81	757.261,81	129	IV. Resultados del ejercicio	4.093.267,46	4.755.094,28
	III. Inmovilizaciones materiales	56.988.062,41	39.875.678,84		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	21.566.350,27	24.052.184,34
220	1. Terrenos	12.629.432,09	-		II. Otras deudas a largo plazo	21.566.350,27	24.052.184,34
221	2. Construcciones	30.785.258,98	28.686.445,65	170,176	1. Deudas con entidades de crédito	21.566.350,27	24.052.184,34
222	3. Instalaciones técnicas	3.502.571,36	3.185.345,57		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	40.219.060,30	33.943.344,79
223, 224, 226, 227, 228, 229	4. Otro Inmovilizado	10.070.799,98	8.003.887,62		II. Otras deudas a corto plazo	6.984.205,06	5.218.165,24
	V. Patrimonio Público del Suelo	-	12.629.432,09	520,522,526	1. Deudas con entidades de crédito	6.420.088,58	4.788.692,46
240, 241	1. Terrenos y construcciones	-	12.629.432,09				

00030645

CUENTAS		ACTIVO	EJ. 2010	EJ. 2009	CUENTAS	PASIVO	EJ. 2010	EJ. 2009
		VI. Inversiones financieras permanentes	300.506,05	300.506,05	560,561	4. Fianzas y depósitos recibidos a C/P	564.116,48	429.472,78
250, 251, 256		1. Cartera de valores a largo plazo	300.506,05	300.506,05		III. Acreedores	33.234.855,24	28.725.179,55
		VII. Deudores no presupuestarios a L/P	166.784,06	91.384,94	40	1. Acreedores presupuestarios	19.607.285,77	18.039.470,75
		C) ACTIVO CIRCULANTE	26.931.578,49	29.314.309,54	41	2. Acreedores no presupuestarios	8.710.041,13	6.402.241,98
		II. Deudores	23.779.259,98	20.991.086,93	475,476,477	4. Administraciones públicas	305.013,58	55.030,32
43		1. Deudores presupuestarios	21.424.900,39	19.406.548,09	554,559	5. Otros acreedores	4.612.514,76	4.228.436,50
440, 441, 442, 443, 444		2. Deudores no presupuestarios	41.919,74	41.914,77				
555, 558		5. Otros deudores	3.155.880,02	2.228.073,12				
490		6. Provisiones	-843.440,17	-685.449,05				
		III. Inversiones financieras temporales	17.590,65	17.590,65				
565, 566		3. Fianzas y depósitos constituidos a c/p	17.590,65	17.590,65				
		IV. Tesorería	3.134.727,86	8.305.631,96				
57		Tesorería	3.134.727,86	8.305.631,96				
		TOTAL GENERAL (A+B+C)	140.200.019,84	132.186.086,09		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	140.200.019,84	132.186.086,09

5.1.1.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial

CUENTAS	DEBE	EJ. 2010	EJ. 2009	CUENTAS	HABER	EJ. 2010	EJ. 2009
	A) GASTOS	34.468.685,88	38.858.562,66		B) INGRESOS	38.561.953,34	43.613.656,94
	3. Gastos de Funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	26.343.567,45	28.877.992,76		3) Ingresos de Gestión ordinaria	22.865.059,08	21.031.760,25
640,641	a) Gastos de personal	12.204.764,21	13.266.799,30		a) Ingresos tributarios	22.865.059,08	21.031.760,25
642,644	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	9.441.968,01	10.421.858,95	724,725,726,727,733	a-1) Impuestos propios	17.088.224,02	16.773.456,58
	a-2) Cargas sociales	2.762.796,20	2.844.940,35	740,742	a-3) Tasas	4.200.044,16	4.215.728,73
675,694,(794)	d) Variación de provisiones de tráfico	350.311,45	381.470,08	728,735,736,739	a-5) Otros ingresos tributarios	1.576.790,90	42.574,94
	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	350.311,45	381.470,08		4) Otros ingresos de gestión común	1.761.817,27	3.743.724,10
62	e) Otros gastos de gestión	13.180.961,85	14.659.966,36	773	a) Reintegros	104.343,41	1.987.597,56
	e-1) Servicios exteriores	13.136.941,59	14.581.956,35		c) Otros ingresos de gestión	1.109.979,16	1.200.996,11
63	e-2) Tributos	44.020,26	78.010,01	775,776,777	c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1.109.979,16	1.200.996,11
661,662,663,669	f) Gastos financieros y asimilables	607.529,94	569.757,02		f) Otros intereses e ingresos asimilados	547.494,70	555.130,43
	f-1) Por deudas	607.529,94	569.757,02	763,769	f-1) Otros intereses	547.494,70	555.130,43
650,651	4) Transferencias y subvenciones	2.514.883,40	2.616.976,05		5) Transferencias y subvenciones	13.158.182,87	18.823.673,49
655,656	a) Transferencias y subvenciones corrientes	2.466.887,63	2.553.317,05	750	a) Transferencias corrientes	6.181.888,89	7.299.052,13
670,671,672	c) Transferencias y subvenciones de capital	47.995,77	63.659,00	751	b) Subvenciones corrientes	1.855.554,70	2.448.994,41
678	5) Pérdidas y gastos extraordinarios	5.610.235,03	7.363.593,85	756	d) Subvenciones de capital	5.120.739,28	9.075.626,95
	a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	-	3.103.338,91		6) Ganancias y ingresos extraordinarios	776.894,12	14.499,10
679	d) Gastos extraordinarios	-	58,00	779	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	776.894,12	14.499,10
	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	5.610.235,03	4.260.196,94				
	AHORRO	4.093.267,46	4.755.094,28				

5.1.1.3. Liquidación del presupuesto

	(€)						
Descripción	Previsiones iniciales	Mod. Pptarias	Previsiones definitivas	DRN	Recaudación líquida	Pdtes de Cobro	
1. Impuestos directos	15.473.000,00	-	15.473.000,00	17.088.199,92	11.279.091,28	5.809.108,64	
2. Impuestos indirectos	502.000,00	-	502.000,00	1.581.117,40	362.438,37	1.218.679,03	
3. Tasas y otros ingresos	7.765.000,00	-	7.765.000,00	5.751.570,88	4.291.660,30	1.459.910,58	
4. Transferencias corrientes	7.805.694,90	793.281,00	8.598.975,90	8.037.443,59	7.731.938,09	305.505,50	
5. Ingresos patrimoniales	418.000,00	-	418.000,00	208.929,56	96.326,32	112.603,24	
6. Enajenación de inversiones reales	1.118.262,95	-	1.118.262,95	-	-	-	
7. Transferencias de capital	389.214,10	4.773.291,33	5.162.505,43	5.120.739,28	3.610.086,65	1.510.652,63	
8. Variación de activos financieros	200.000,00	4.681,66	204.681,66	170.199,03	49.756,36	120.442,67	
9. Variación de pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	
TOTAL INGRESOS	33.671.171,95	5.571.253,99	39.242.425,94	37.958.199,66	27.421.297,37	10.536.902,29	
	(€)						
Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	ORN	Pagos líquidos	Pdtes de Pago	
1. Gastos de personal	12.539.203,06	729.524,75	13.268.727,81	12.198.149,30	12.062.079,41	136.069,89	
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	11.971.715,90	1.373.999,78	13.345.715,68	10.679.604,79	3.506.104,46	7.173.500,33	
3. Gastos financieros	857.608,00	50.000,00	907.608,00	607.529,94	537.045,22	70.484,72	
4. Transferencias corrientes	2.568.994,61	-66.162,51	2.502.832,10	2.459.237,63	1.048.457,99	1.410.779,64	
6. Inversiones reales	1.164.627,91	22.484.670,09	23.649.298,00	10.105.031,06	8.262.431,50	1.842.599,56	
7. Transferencias de capital	342.849,14	307.640,40	650.489,54	47.995,77	28.500,00	19.495,77	
8. Variación de activos financieros	200.000,00	4.681,66	204.681,66	170.199,03	161.599,51	8.599,52	
9. Variación de pasivos financieros	1.777.864,00	-	1.777.864,00	1.722.112,35	1.722.112,35	-	
TOTAL GASTOS	31.422.862,62	24.884.354,17	56.307.216,79	37.989.859,87	27.328.330,44	10.661.529,43	

Resultado presupuestario

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	32.667.261,35	25.944.521,66		6.722.739,69
b) Otras operaciones no financieras	5.120.739,28	10.153.026,83		-5.032.287,55
1. Total operaciones no financieras (a+b)	37.788.000,63	36.097.548,49		1.690.452,14
2. Activos financieros	170.199,03	170.199,03		-
3. Pasivos financieros	-	1.722.112,35		-1.722.112,35
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	37.958.199,66	37.989.859,87		-31.660,21
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			-	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			8.100.197,15	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.701.157,60	
TOTAL AJUSTES			5.399.039,55	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				5.367.379,34

00030645

5.1.1.4. Liquidación de presupuestos cerrados. Ingresos

Ejercicio	Capítulo	Pdtes. de cobro a 1 de enero 2010	Modificaciones saldo inicial	Anulaciones	Total derechos	Total derechos cancelados	Recaudación	Dchos. Pdtes. de cobro a 31 de diciembre 2010
1990	-	84,44	-0,11	-	84,33	56,90	-	27,43
1991	-	169,60	0,13	-	169,73	59,75	-	109,98
1992	1,3	10.080,74	0,18	-	10.080,92	91,92	-	9.989,00
1993	1,3,7	18.301,73	-3,77	-	18.297,96	-	-	18.297,96
1994	1,3	18.368,18	-0,29	-	18.367,89	80,85	-	18.287,04
1995	1,3	19.888,48	-2,44	-	19.886,04	-	-	19.886,04
1996	1,3,4,7	37.469,11	-3,13	-	37.465,98	-	-	37.465,98
1997	1,3,4,7	82.515,67	-	69,07	82.446,60	302,49	-	82.144,11
1998	1,2,3,4,7	134.882,79	-129,34	42,43	134.711,02	4.964,21	550,66	129.196,15
1999	1,3,4,7	37.470,76	-	116,77	37.353,99	339,54	377,10	36.637,35
2000	1,3,4,7	32.169,29	-	607,65	31.561,64	3.865,33	5.868,67	21.827,64
2001	1,2,3,5,6,7	79.727,51	-	590,19	79.137,32	4.619,40	878,17	73.639,75
2002	1,3,4,7	97.924,63	-	27.176,88	70.747,75	6.386,08	2.061,07	62.300,60
2003	1,3,4,7	943.944,87	-	4.885,77	939.059,10	11.198,27	3.421,57	924.439,26
2004	1,2,3,4,7	313.664,80	-	8.751,39	304.913,41	218.372,66	7.855,17	78.685,58
2005	1,2,3,7	448.285,99	-	2.927,15	445.358,84	17.161,19	16.109,44	412.088,21
2006	1,2,3,4,5,6,7	700.450,40	-	92.296,94	608.153,46	58.155,27	53.444,14	496.554,05
2007	1,2,3,4,5,7	3.656.909,54	-	381.730,20	3.275.179,34	45.342,64	260.954,94	2.968.881,76
2008	1,2,3,4,5,7,8	2.456.015,61	-	204.419,41	2.251.596,20	76.645,51	444.634,72	1.730.315,97
2009	1,2,3,4,5,7,8	10.318.223,95	-	2.615.919,26	7.702.304,69	141.276,14	3.793.804,31	3.767.224,24
Total		19.406.548,09	-138,77	3.339.533,11	16.066.876,21	588.918,15	4.589.959,96	10.887.998,10

Liquidación de presupuestos cerrados. Gastos

Ejercicio	Capítulo	Pdtes. de pago a 1 de enero 2010	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pdtes. de pago a 31 de diciembre de 2010
1990	-	2.129,10	-	2.129,10	2.129,10	-	-
1991	-	710,29	-	710,29	710,29	-	-
1992	-	-	-	-	-	-	-
1993	2	8.139,70	-	8.139,70	7.845,44	-	294,26
1994	2,6	29.020,22	-	29.020,22	27.567,31	-	1.452,91
1995	1,2,6	13.454,88	-	13.454,88	12.274,76	-	1.180,12
1996	1,2	565,32	-	565,32	40,70	524,62	-
1997	-	-	-	-	-	-	-
1998	1	1.622,07	-	1.622,07	1.622,07	-	-
1999	1,2	22.751,02	-	22.751,02	22.742,29	8,73	-
2000	-	-	-	-	-	-	-
2001	2,4,7	19.202,98	-	19.202,98	15.944,01	697,17	2.561,80
2002	1,2,6	13.971,88	-11.370,36	2.601,52	1.745,69	703,28	152,55
2003	1,2,4,7	42.907,63	-460,20	42.447,43	41.448,05	999,38	-
2004	1,2,4	169.724,06	-142.039,43	27.684,63	24.789,02	2.291,19	604,42
2005	2,4,6	446.039,77	-424.675,07	21.364,70	5.150,82	4.944,91	11.268,97
2006	1,2,4,6	31.812,09	-	31.812,09	-	665,43	31.146,66
2007	2,3,6	1.547.902,76	-29.087,67	1.518.815,09	-	486.864,80	1.031.950,29
2008	1,2,4,6,7	3.046.188,57	-	3.046.188,57	-	978.036,95	2.068.151,62
2009	1,2,4,6,7,8	12.603.912,28	1.873.311,15	14.477.223,43	-	8.793.389,69	5.683.833,74
TOTAL		18.000.054,62	1.265.678,42	19.265.733,04	164.009,55	10.269.126,15	8.832.597,34

5.1.1.5. Estado del remanente de tesorería

Componentes	IMPORTE AÑO 2010	IMPORTE AÑO 2009	(€)
1. Fondos líquidos	3.134.727,86		8.305.631,96
2. Derechos pendientes de cobro	21.491.437,36		15.022.257,30
+ Del presupuesto corriente	10.536.902,29	-	
+ De presupuestos cerrados	10.887.998,10	19.406.548,09	
+ De operaciones no presupuestarias	66.536,97	66.532,00	
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-	4.450.822,79	
3. Obligaciones pendientes de pago	22.853.939,46		17.214.664,42
+ Del presupuesto corriente	10.661.529,43	-	
+ De presupuestos cerrados	8.832.597,34	18.000.054,62	
+ De operaciones no presupuestarias	3.359.812,69	1.392.837,80	
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-	2.178.228,00	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	1.772.225,76		6.113.224,84
II. Saldos de dudoso cobro	843.440,17		685.449,05
III. Exceso de financiación afectada	13.903.072,13		-
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	-12.974.286,54		5.427.775,79

Anexo 5.2: El estado de consolidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria 2010

Entidad	Gastos									Total
	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9.		
Ayuntamiento	12.539.203,06	11.971.715,90	857.608,00	2.568.994,61	1.164.627,91	342.849,14	200.000,00	1.777.864,00		31.422.862,62
OAL la Cueva del Tesoro y el Cantal	99.262,92	96.600,00	100,00	-	-	-	12.000,00	-	-	207.962,92
OAL DELPHOS-Promoción económico-social y empleo	112.096,56	51.350,00	-	61.000,00	-	-	12.000,00	-	-	236.446,56
Patronato de Deportes	326.981,26	190.150,00	100,00	70.500,00	2.930.910,12	-	12.000,00	-	-	3.530.641,38
Onda Rincón S.L.	-	60.000,00	-	-	10.000,00	-	-	-	-	70.000,00
Empresa mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, S.A.	5.250.000,00	1.732.033,29	-	-	3.000,00	-	-	459.940,51	-	7.444.973,80
I. Total agregado	18.327.543,80	14.101.849,19	857.808,00	2.700.494,61	4.108.538,03	342.849,14	236.000,00	2.237.804,51		42.912.887,28
Ajustes operaciones internas:										
1. Contabilidad Ayto. Transferencia corriente del Ayto al OAL Deportes (300 341 41001)	-	-	-	-479.631,26	-	-	-	-	-	-479.631,26
2. Contabilidad Ayto. Transferencia corriente del Ayto a DELPHOS (401 334 41001)	-	-	-	-223.746,56	-	-	-	-	-	-223.746,56
3. Contabilidad Ayto. Transferencia corriente del Ayto al OAL Cueva del Tesoro (700 336 41001)	-	-	-	-117.862,92	-	-	-	-	-	-117.862,92
4. Contabilidad Ayto. Transferencia corriente de Ayto a Onda Rincón (700 491 4401)	-	-	-	-60.000,00	-	-	-	-	-	-60.000,00
5. Contabilidad Ayto. Transferencia de capital del Ayto al OAL Deportes (300 341 710)	-	-	-	-	-	-332.849,14	-	-	-	-332.849,14
6. Contabilidad Ayto. Transferencia de capital del Ayto a DELPHOS (401 331 710)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7. Contabilidad Ayto. Aportación capital inversiones del Ayto a Onda Rincón, S.L. (700 491 744)	-	-	-	-	-	-	-	-10.000,00	-	-10.000,00
II. Total ajustes operaciones internas	-	-	-	-881.240,74	-	-342.849,14	-	-	-	-1.224.089,88
III. Total consolidado (I - II)	18.327.543,80	14.101.849,19	857.808,00	1.819.253,87	4.108.538,03	-	236.000,00	2.237.804,51		41.688.797,40

00030645

Entidad	Ingresos									Total
	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 5	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	
Ayuntamiento	15.473.000,00	502.000,00	7.765.000,00	7.805.694,90	418.000,00	1.118.262,95	389.214,10	200.000,00	-	33.671.171,95
OAL la Cueva del Tesoro y el Cantal	-	-	77.000,00	117.862,92	1.100,00	-	-	12.000,00	-	207.962,92
OAL DELPHOS: Promoción económico-social y empleo	-	-	100,00	223.746,56	600,00	-	-	12.000,00	-	236.446,56
Patronato de Deportes	-	-	105.500,00	479.631,26	2.600,00	-	2.930.910,12	12.000,00	-	3.530.641,38
Onda Rincón S.L.	-	-	-	60.000,00	-	-	10.000,00	-	-	70.000,00
Empresa mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, S.A.	-	-	7.000.000,00	-	-	-	-	444.973,80	-	7.444.973,80
I. Total agregado	15.473.000,00	502.000,00	14.947.600,00	8.686.935,64	422.300,00	1.118.262,95	3.330.124,22	680.973,80	-	45.161.196,61
Ajustes operaciones internas:										
1. Contabilidad Patronato Deportes: Transferencia de la Administración General de la Entidad Local (400)	-	-	-	-479.631,26	-	-	-	-	-	-479.631,26
2. Contabilidad DELPHOS: Transferencia de la Administración General de la Entidad Local (400)	-	-	-	-223.746,56	-	-	-	-	-	-223.746,56
3. Contabilidad OAL Cueva del Tesoro y el Cantal: Transferencia de la Administración General de la Entidad Local (400)	-	-	-	-117.862,92	-	-	-	-	-	-117.862,92
4. Contabilidad Onda Rincón S.L:	-	-	-	-60.000,00	-	-	-	-	-	-60.000,00
5. Contabilidad Patronato Deportes: Transferencia de la Administración General de la Entidad Local (700)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6. Contabilidad Patronato Deportes: Transferencia de la Administración General de la Entidad Local (700)	-	-	-	-	-	-	-332.849,14	-	-	-332.849,14
7. Contabilidad DELPHOS: Transferencia de la Administración General de la Entidad Local (700)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8. Aportación capital inversiones radio municipal (700 491 744)	-	-	-	-	-	-	-10.000,00	-	-	-10.000,00
II. Total ajustes operaciones internas	-	-	-	-881.240,74	-	-	-342.849,14	-	-	-1.224.089,88
III. Total consolidado (I-II)	15.473.000,00	502.000,00	14.947.600,00	7.805.694,90	422.300,00	1.118.262,95	2.987.275,08	680.973,80	-	43.937.106,73

Anexo 5.3. Las modificaciones presupuestarias: incidencias detectadas

Modificación presupuestaria	Importe	Tipo irregularidad
Total I. 0 Suplementos de crédito (0 expedientes)	-	
Total II. Créditos extraordinarios (0 expedientes)	-	
Total III. Créditos ampliables (2 expedientes)	4.681,66	
IV. Créditos generados por ingresos		
IV.1. Por subvención Plan Provincial de obras y servicios 2009 "Renovación pavimento Avenida de Málaga tramo arroyo estanco y arroyo cementerio" (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la DP de Málaga de 23 de junio de 2009).	196.333,00€	Incumplimiento del supuesto de hecho de esta MC, recogido en el art. 181.a) del TRLRHL; no se acredita en el expediente el compromiso firme de aportación de ingresos para el año 2010 (el reconocimiento del derecho se realiza en 2010 pese a ser la subvención otorgada mediante Acuerdo de 23 de junio de 2009; durante 2010 no se produce su cobro- no hay posibilidad de contabilizar según el criterio de caja).
IV.2. Por subvención Junta de Andalucía para instalaciones de césped artificial en el campo de fútbol de La Cala del Moral (Resolución de 12 de septiembre de 2008 de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras deportivas de la Junta de Andalucía)	186.410,56€	Incumplimiento del supuesto de hecho de esta MC, recogido en el art. 181.a) del TRLRHL; no se acredita en el expediente el compromiso firme de aportación de ingresos para el año 2010 (el cobro se contabiliza el 31 de diciembre de 2009 en una cuenta no presupuestaria y se aplica -DR- al presupuesto de ingresos del siguiente año, el 21 de junio de 2010, pese a tratarse de un derecho devengado en el ejercicio anterior)
IV.3. Por subvención de la Junta de Andalucía para la adquisición y montaje de una caseta prefabricada para el servicio de protección civil (Resolución de la Consejería de Gobernación de 9 de septiembre de 2009)	12.880,02€	Incumplimiento del supuesto de hecho de esta MC, recogido en el art. 181.a) del TRLRHL; no se acredita en el expediente el compromiso firme de aportación de ingresos para el año 2010 (el cobro se realiza el 6 de noviembre de 2009 en una cuenta no presupuestaria y se aplica-DR- al presupuesto de ingresos del siguiente año, el 29 de junio de 2010, pese a tratarse de un derecho devengado en el ejercicio anterior)
IV.4. Por subvención de la Junta de Andalucía para inversiones locales en materia de consumo (Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de 15 de septiembre de 2009)	6.000,00€	Incumplimiento del supuesto de hecho de esta MC, recogido en el art. 181.a) del TRLRHL; no se acredita en el expediente el compromiso firme de aportación de ingresos para el año 2010 (el cobro se contabiliza el 31 de diciembre de 2009 en una cuenta no presupuestaria y se aplica-DR- al presupuesto de ingresos del siguiente año, el 6 de julio de 2010, pese a tratarse de un derecho devengado en el ejercicio anterior)
IV.5. Aportación de empresa privada para la urbanización de UR R-5 el Castillón (Sando proyectos inmobiliarios)	319.846,67€	El importe de la modificación es de 271.056,50€. La diferencia proviene del IVA soportado (48.790,17€), que pese a habersele dispensado el tratamiento no presupuestario que determina la IMNCAL por tener el carácter de deducible, además ha sido imputado al presupuesto de gastos y de ingresos de la entidad fiscalizada (aunque el resultado presupuestario final sea nulo es preciso realizar los pertinentes ajustes para evitar que el significado de los importes recogidos en el debe y el haber de las cuentas intervinientes resulte desvirtuado).
IV. Total créditos generados por ingresos con irregularidades (IV.1, IV.2, IV.3, IV.4 y IV.5-parte-)	450.413,75€	

00030645

Modificación presupuestaria	Importe (€)	Tipo irregularidad
<p>Total IV. Generación de créditos por ingresos (28 expedientes)</p>	<p>5.566.572,33€</p>	<p>En todas estas modificaciones se ha obviado la exigencia de la BEP nº 17, que exige que el informe de la Intervención sea expedido con carácter previo a la aprobación del expediente por el concejal de economía ya hacienda. No queda constancia de que el informe sea expedido con carácter previo, ya que se utiliza el mismo documento tanto para informar por la Intervención como para la aprobación de la modificación por el órgano competente.</p>
<p>V. Transferencias de crédito</p>		
<p>V.1. Transferencia de crédito nº 1</p>	<p>+5.000,00€</p>	<p>No consta este expediente en la documentación facilitada por el ayuntamiento, por lo que no queda acreditado el cumplimiento de la normativa reguladora de este tipo de modificaciones (límites formales y competencia -art. 179 del TRLRHL-; límites objetivos- art. 180 TRLRHL-; o el procedimiento de tramitación fijado en la BEP nº 15).</p>
<p>V.2. Transferencia de crédito nº 2</p>	<p>+50.000,00€</p>	<p>1. No consta en el expediente el informe de la intervención, lo que supone un incumplimiento de la BEP nº 15 (encargada de regular la tramitación de este tipo de modificación por remisión expresa de los arts. 179.1 del TRLRHL y 40.2 del RD 500/1990. 2. No consta en el expediente el acuerdo de aprobación de la modificación, lo que supone un incumplimiento de la BEP nº 15 (encargada de regular la tramitación de este tipo de modificación por remisión expresa del art. 179.1 del TRLRHL).</p>
<p>V. Total transferencias de crédito con irregularidades (V.1, V.2)</p>	<p>+55.000,00€</p>	<p>-55.000,00€</p>
<p>Total V. Transferencia de crédito (8 expedientes)</p>	<p>378.500,00€</p>	<p>-378.500,00€</p>

Modificación presupuestaria	Importe (€)	Tipo irregularidad
VI. Incorporaciones de remanentes de crédito		
1.		De acuerdo con el punto 20.1.A.2): <i>remanentes de crédito</i> de la memoria de 2009, el total de créditos incorporables al presupuesto de 2010 ascendería a 452.645,63€ (18.860.454,55€ menos del importe incorporado).
2.		Incumplimiento del artículo 48.2 del RD 500/1990, de 20 de abril al carecer de financiación esta modificación presupuestaria.
3.	19.313.100,18€	Incumplimiento de la BEP nº 18, que exige que el informe de la intervención sea expedido con carácter previo a la aprobación del expediente por el concejal de economía y hacienda.
VI.1. Incorporación de remanentes de crédito nº 1		No queda constancia de que el informe sea expedido con carácter previo, ya que se utiliza el mismo documento tanto para informar por la intervención como para la aprobación de la modificación por el órgano competente.
4.		Hay un error en la fecha de aprobación de la modificación y, por tanto, del conforme (no hay informe, solo firma) de la intervención: el 5 de abril de 2009, en lugar del 5 de abril de 2010.
Total VI. Total incorporación de remanentes de crédito con irregularidades (VI.1)	19.313.100,18	
Total VI. Incorporación de remanentes de crédito (1 expediente)	19.313.100,18	
Total modificaciones de crédito con infracción del ordenamiento jurídico (8 expedientes)	19.818.513,93	
Total modificaciones de crédito (39 expedientes)	24.884.354,17	

00030645

ANEXO 5.4. La Tesorería

5.4.1. El estado de la tesorería (punto 12 de la memoria)

CTA. PGCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE			E. FINALES
		E. INICIALES	COBROS	PAGOS	
570101	Caja Corporación 101	1.363,57	297.873,81	298.632,46	604,92
571201	Unicaja 210XXXXXXXXXX000030	18.758,33	3.055.519,14	3.051.547,97	22.729,50
571202	Unicaja 210XXXXXXXXXX000166	63.197,52	8.669.967,62	8.692.709,62	40.455,52
571204	Cajamar 3058XXXXXXXXXX12541	1.828,87	27.352.487,01	27.330.497,43	23.818,45
571205	Unicaja 2103XXXXXXXXXX013939(FEIL)	2.089.955,91	2.348.308,52	4.424.835,57	13.428,86
571206	Cajasur 2024XXXXXXXXXX000015	148,53	-	-	148,53
571207	Banco Español de Crédito 0030XXXXXXXXXX00271	5.022,96	29.171,23	20.567,04	13.627,15
571208	Banco Popular 0075XXXXXXXXXX20731	980,14	-	-	980,14
571210	La Caixa 2100XXXXXXXXXX30236	10.961,26	36.093,69	45.529,63	1.525,32
571211	Banco Bilbao Vizcaya 0182XXXXXXXXXX90705	47,83	8.597.405,02	8.597.400,00	52,85
571212	Banco Bilbao Vizcaya 0182XXXXXXXXXX60007	-835.471,19	8.768.578,59	8.198.860,17	-265.752,77
571213	Caja general Ah. de Granada 2031XXXXXXXXXX58808	318,02	4.065,91	-	4.383,93
571214	Cajamar 3058XXXXXXXXXX12558	13.569,02	85.663,46	90.300,00	8.932,48
571215	Unicaja 2103XXXXXXXXXX08268	6.768,77	384.623,16	390.000,00	1.391,93
571217	Caja Madrid 2038XXXXXXXXXX07570	1.081,12	-	-	1.081,12
571218	C.A.M. 2090XXXXXXXXXX15353	633,52	3.400.216,44	2.192.917,09	1.207.932,87
571219	Cajasur 2024XXXXXXXXXX00058	14.510,74	10.246,69	15.000,00	9.757,43
571220	Banco Sabadell 0081XXXXXXXXXX36806	1.346,10	372.083,68	373.389,33	40,45
571222	Banca March 0061XXXXXXXXXX70110	32.754,33	40.272,24	72.736,77	289,80
571223	Ibercaja 2085XXXXXXXXXX15454	600,14	0,07	-	600,21

CTA. PGCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE			E. FINALES
		E. INICIALES	COBROS	PAGOS	
571224	BBK 2095XXXXXXXXXX98863	968,96	149.613,77	104.133,70	46.449,03
571225	BBVA 0182XXXXXXXXXX05398	6.442.905,65	40.016,01	3.373.163,17	3.109.758,49
571228	Banco de Santander 0049XXXXXXXXXX03079	2.443,82	612.800,00	586.525,98	28.717,84
571229	Caja Rural de Granada 3023XXXXXXXXXX86405	1.334,10	2.015,93	-	3.350,03
571230	Caja Rural de Granada 3023XXXXXXXXXX73403	-	2.015,93	2.015,93	-
571231	Banca March (Proteja) 0061XXXXXXXXXX80112	708.199,63	6.043,65	694.211,70	20.031,58
571232	Banco Sabadell 0081XXXXXXXXXX48406 (FEIL)	239.770,91	-	239.770,91	-
571233	Banco Santander 0049XXXXXXXXXX03061	1.646,70	31.280,38	32.800,00	127,08
571234	La Caixa 2100XXXXXXXXXX05063 (FEIL)	1.544,01	60.045,35	61.581,08	8,28
571235	Cajamar 3058XXXXXXXXXX12572 (FEIL)	122,07	0,10	122,07	0,10
571236	Banco Santander 0049XXXXXXXXXX03168	-	23.367,16	23.367,16	-
571237	CAM 2090XXXXXXXXXX15353	-	-	-	-
571238	Cajamar 3058XXXXXXXXXX12589 Proteja 2010	-	150.505,09	13.386,00	137.119,09
5740	Caja de pagos a Justificar	-	292.257,61	292.257,61	-
5741	Caja fija	100,10	9.000,00	12.000,00	-2.899,90
5742	Caja fija provisional	2.972,39	-	-	2.972,39
TOTALES GRUPO		8.830.383,83	64.831.537,26	69.230.258,39	4.431.662,70
TOTAL GENERAL		8.830.383,83	64.831.537,26	69.230.258,39	4.431.662,70

00030645

5.4.2. Las diferencias entre el estado de tesorería y la información bancaria

Nº	CTA. PGCPL	DESCRIPCIÓN	ESTADO TESORERÍA		ENTIDAD BANCARIA		ESTADO TESORERÍA		ENTIDAD BANCARIA		Observaciones
			E. Iniciales	E. Finales	E. Iniciales	E. Finales	E. Iniciales	E. Finales	E. Iniciales	E. Finales	
1	571201	Unicaja 210XXXXXXXXXX000030	18.758,33	22.729,50	28.282,29	30.607,58	-9.523,96	-7.878,08			
2	571202	Unicaja 210XXXXXXXXXX000166	63.197,52	40.455,52	102.278,96	60.278,82	-39.081,44	-19.823,30			
5	571204	Cajamar 3058XXXXXXXXXX12541	1.828,87	23.818,45	1.828,87	10.687,32	-	13.131,13			
6	571214	Cajamar 3058XXXXXXXXXX12558	13.569,02	8.932,48	13.569,02	762,15	-	8.170,33			
10	571219	Cajasur 2024XXXXXXXXXX000058	14.510,74	9.757,43	15.225,21	9.842,27	-714,47	-84,84			
11	571207	Banco Español de Crédito 0030XXXXXXXXXX0000271	5.022,96	13.627,15	5.019,96	13.627,15	3,00	-			
13	571210	La Caixa 2100XXXXXXXXXX00030236	10.961,26	1.525,32	10.933,17	3.799,20	28,09	-2.273,88			
14	571234	La Caixa 2100XXXXXXXXXX200105063 (FEI)	1.544,01	8,28	1.540,81	0,78	3,20	7,50			
16	571212	Banco Bilbao Vizcaya 0182XXXXXXXXXX0360007	-835.471,19	-265.752,77	123.918,28	35.586,28	-959.389,47	-301.339,05			
17	571225	BBVA 0182XXXXXXXXXX05398	6.442.905,65	3.109.758,49	6.442.905,65	3.410.412,34	-	-300.653,85			
20	571218	C.A.M. 2090XXXXXXXXXX353	633,52	1.207.932,87	625,27	1.207.930,17	8,25	2,70			

Nº	CTA. PGCPL	DESCRIPCIÓN	ESTADO TESORERÍA		ENTIDAD BANCARIA		ESTADO TESORERÍA		ENTIDAD BANCARIA		Observaciones
			E. Iniciales	E. Finales	E. Iniciales	E. Finales	E. Iniciales	E. Finales	Diferencias	Diferencias	
22	571220	Banco Sabadell 0081XXXXXXXXXX6806	1.346,10	10,00	1.336,10	30,45	40,45	10,00	30,45	10,00	
24	571222	Banca March 0061XXXXXXXXXX0110	32.754,33	-	32.754,33	289,90	289,80	-0,10	289,90	-0,10	
26	571223	Ibercaja 2085XXXXXXXXXX15454	600,14	-	600,14	600,22	600,21	-0,01	600,22	-0,01	
27	571224	BBK 2095XXXXXXXXXX63	968,96	-4,58	973,54	864,94	46.449,03	45.584,09	864,94	45.584,09	
28	571228	Banco de Santander 0049XXXXXXXXXX079	2.443,82	-	2.443,82	4.432,17	28.717,84	24.285,67	4.432,17	24.285,67	
		Unicaja 2103 YYYY 78 00YY00YY21	no está	-613,00	613,00	2.451,01	no está	-2.451,01	2.451,01	-2.451,01	A incluir en el Estado de Tesorería. Cta restringida de pago (para los ACF); subcuenta (57510)
		Unicaja 2103 YYYY 79 0YY000YY39	no está	-3.018,95	3.018,95	3.207,99	no está	-3.207,99	3.207,99	-3.207,99	A incluir en el Estado de Tesorería. Cta restringida de pago (para los ACF); subcuenta (57511)
		La Caixa 2100 YYYY 02YYYY30Y49	no está	-	-	-	no está	-	-	-	A incluir en el Estado de Tesorería. Cta restringida de recaudación; subcuenta (5732)
		La Caixa 2100 YYYY 02YYYY796	no está	-	-	-	no está	-	-	-	A incluir en el Estado de Tesorería. Cta restringida de recaudación; subcuenta (5733)
		La Caixa 2100 2951 0200104165	no está	-	-	cancelada el 21 junio 2010	no está	-	-	-	A incluir en el Estado de Tesorería. Cta operativa; subcuenta (571240)
		Ibercaja 2085 8311 93 0400800348	no está	-	-	-	no está	-	-	-	A incluir en el Estado de Tesorería. Cta restringida de recaudación; subcuenta (5731)
Total			5.775.574,04	-1.012.293,33	6.787.867,37	4.795.410,74	4.248.890,05	-546.520,69	4.795.410,74	-546.520,69	

Anexo 5.5. El balance de EIMSA, período 1996-2002

	1996 (Ptas) (1)	1997 (Ptas) (1)	1998 (Ptas) (1)	1999 (Ptas) (1)
ACTIVO	10.000.000	10.000.000	10.000.000	17.585.037
B) INMOVILIZADO	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
II.INMOVILIZACIONES INMATERIALES				
III. INMOVILIZACIONES MATERIALES	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
IV.INMOVILIZACIONES FINANCIERAS				
D) ACTIVO CIRCULANTE				7.585.037
III.DEUDORES				223.526
IV.INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES				
VI.TESORERÍA				7.361.511
PASIVO	10.000.000	10.000.000	10.000.000	17.585.037
A)FONDOS PROPIOS	10.000.000	10.000.000	10.000.000	9.534.440
I.CAPITAL SUSCRITO	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
V. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
VI.PÉRDIDAS Y GANANCIAS (BENEFICIO O PÉRDIDA)				-465.560
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS				8.041.597
E)ACREEDORES A CORTO PLAZO				9.000

(1) Sin actividad

(2) Datos tomados de las Cuentas Anuales de 2001- ejercicio anterior.

Cuadro nº 43: el balance de EIMSA, período 1996-2002 (cont.)

	2000 (€) (2)	2001 (€)	2002 (€)
ACTIVO	101.911,21	198.489,75	261.234,44
B) INMOVILIZADO	60.101,21	60.101,21	98.935,41
II.INMOVILIZACIONES INMATERIALES			1.348,25
III. INMOVILIZACIONES MATERIALES	60.101,21	60.101,21	97.569,54
IV.INMOVILIZACIONES FINANCIERAS			17,62
D) ACTIVO CIRCULANTE	41.810,00	138.388,54	162.299,03
III.DEUDORES	3.745,70	51.398,15	38.874,00
IV.INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES			14.346,89
VI.TESORERÍA	38.064,30	86.990,39	109.078,14
PASIVO	101.911,21	198.489,75	261.234,44
A)FONDOS PROPIOS	53.907,77	26.769,36	34.857,90
I.CAPITAL SUSCRITO	60.101,21	60.101,21	60.101,21
V. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2.798,07	-2.798,07	-33.331,86
VI.PÉRDIDAS Y GANANCIAS (BENEFICIO O PÉRDIDA)	-3.395,37	-30.533,78	8.088,55
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	48.330,97	48.330,97	48.330,97
E)ACREEDORES A CORTO PLAZO	-327,53	123.389,42	178.045,57

(1) Sin actividad

(2) Datos tomados de las Cuentas Anuales de 2001- ejercicio anterior.

Cuadro nº 43: el balance de EIMSA, período 1996-2002

Anexo 5.6. Ajustes contables propuestos por la CCA

5.6.1. Las cuentas anuales 2010 resultantes de los ajustes propuestos por la CCA

1. Balance 2010 ajustado

CUENTAS	ACTIVO	EI. 2010	EI. 2010 ajustado	EI. 2009	CUENTAS	PASIVO	EI. 2010	EI. 2010 ajustado	EI. 2009
									(€)
200	A) INMOVILIZADO	113.268.441,35	113.219.651,18	102.871.776,55	A) FONDOS PROPIOS	78.414.609,27	71.095.872,34	74.190.556,96	
	I. Inversiones destinadas al uso general	54.756.740,73	54.707.950,56	48.960.240,61	I. Patrimonio	74.160.806,59	74.160.806,59	74.030.021,74	
	1. Terrenos y bienes naturales	17.140.684,95	17.091.894,78	17.140.684,95	1. Patrimonio	91.540.445,81	91.540.445,81	91.142.224,30	
201	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	36.889.571,28	36.889.571,28	31.150.695,29	3. Patrimonio recibido en cesión	1.145.145,31	1.145.145,31	1.412.581,97	
208	4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico o cultural	726.484,50	726.484,50	668.860,37	4. Patrimonio entregado en adscripción	-74.477,69	-74.477,69	-74.477,69	
	II. Inmovilizaciones inmateriales	1.056.348,10	1.056.348,10	1.014.534,02	5. Patrimonio entregado en cesión	-5.369.764,52	-5.369.764,52	-5.369.764,52	
215	1. Aplicaciones informáticas	296.272,21	296.272,21	257.272,21	6. Patrimonio entregado al uso general	-13.080.542,32	-13.080.542,32	-13.080.542,32	
217	2. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento	2.814,08	2.814,08	-	III. Resultados de ejercicios anteriores	160.535,22	160.535,22	-4.594.559,06	
210,212, 216,218, 219	3. Otro inmovilizado inmaterial	757.261,81	757.261,81	757.261,81	IV. Resultados del ejercicio	4.093.267,46	-3.225.469,47	4.755.094,28	
	III. Inmovilizaciones materiales	56.988.062,41	56.988.062,41	39.875.678,84	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	21.566.350,27	21.566.350,27	24.052.184,34	
220	1. Terrenos	12.629.432,09	12.629.432,09	-	II. Otras deudas a largo plazo	21.566.350,27	21.566.350,27	24.052.184,34	
221	2. Construcciones	30.785.258,98	30.785.258,98	28.686.445,65	1. Deudas con entidades de crédito	21.566.350,27	21.566.350,27	24.052.184,34	
222	3. Instalaciones técnicas	3.502.571,36	3.502.571,36	3.185.345,57	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	40.219.060,30	48.694.924,21	33.943.344,79	
223,224, 226,227, 228,229	4. Otro Inmovilizado	10.070.799,98	10.070.799,98	8.003.887,62	II. Otras deudas a corto plazo	6.984.205,06	6.909.773,84	5.218.165,24	
	V. Patrimonio Público del Suelo	-	-	12.629.432,09	1. Deudas con entidades de crédito	6.420.088,58	6.345.657,36	4.788.692,46	
240,241	1. Terrenos y construcciones	-	-	12.629.432,09	4. Fianzas y depósitos recibidos a C/P	564.116,48	564.116,48	429.472,78	

00030645

CUENTAS	ACTIVO	EJ. 2010	EJ. 2010 ajustado	EJ. 2009	CUENTAS	PASIVO	EJ. 2010	EJ. 2010 ajustado	EJ. 2009
	VI. Inversiones financieras permanentes	300.506,05	300.506,05	300.506,05		III. Acreedores	33.234.855,24	41.785.150,37	28.725.179,55
250,251	1. Cartera de valores a largo plazo	300.506,05	300.506,05	300.506,05	40	1. Acreedores presupuestarios	19.607.285,77	19.607.285,77	18.039.470,75
	VII. Deudores no presupuestarios a L/P	166.784,06	166.784,06	91.384,94	41	2. Acreedores no presupuestarios	8.710.041,13	17.260.336,26	6.402.241,98
	C) ACTIVO CIRCULANTE	26.931.578,49	28.137.495,64	29.314.309,54	475,476,477	4. Administraciones públicas	305.013,58	305.013,58	55.030,32
	II. Deudores	23.779.259,98	24.723.045,67	20.991.086,93	554,559	5. Otros acreedores	4.612.514,76	4.612.514,76	4.228.436,50
43	1. Deudores presupuestarios	21.424.900,39	21.228.567,39	19.406.548,09					
440,441,442,443,449	2. Deudores no presupuestarios	41.919,74	86.786,23	41.914,77					
555,558	5. Otros deudores	3.155.880,02	4.251.132,22	2.228.073,12					
490	6. Provisiones	-843.440,17	-843.440,17	-685.449,05					
	III. Inversiones financieras temporales	17.590,65	17.590,65	17.590,65					
565,566	3. Fianzas y depósitos constituidos a c/p	17.590,65	17.590,65	17.590,65					
	IV. Tesorería	3.134.727,86	3.396.859,32	8.305.631,96					
57	Tesorería	3.134.727,86	3.396.859,32	8.305.631,96					
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	140.200.019,84	141.357.146,82	132.186.086,09		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	140.200.019,84	141.357.146,82	132.186.086,09

2. Resultado económico-patrimonial 2010 ajustado

CTAS.	DEBE	EJ. 2010	EJ. 2010 ajustado	EJ. 2009	CTAS.	HABER	EJ. 2010	EJ. 2010 ajustado	EJ. 2009
	A) GASTOS	34.468.685,88	41.966.334,87	38.858.562,66		B) INGRESOS	38.561.953,34	38.740.865,40	43.613.656,94
	3. Gastos de Funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	26.343.567,45	26.386.173,51	28.877.992,76		3) Ingresos de Gestión ordinaria	22.865.059,08	22.865.059,08	21.031.760,25
	a) Gastos de personal	12.204.764,21	12.204.764,21	13.266.799,30		a) Ingresos tributarios	22.865.059,08	22.865.059,08	21.031.760,25
640,641	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	9.441.968,01	9.441.968,01	10.421.858,95	724,725, 726,727, 733	a-1) Impuestos propios	17.088.224,02	17.088.224,02	16.773.456,58
642,644	a-2) Cargas sociales	2.762.796,20	2.762.796,20	2.844.940,35	740,742	a-3) Tasas	4.200.044,16	4.200.044,16	4.215.728,73
675,694, (794)	d) Variación de provisiones de tráfico	350.311,45	350.311,45	381.470,08	728,735, 736,739	a-5) Otros ingresos tributarios	1.576.790,90	1.576.790,90	42.574,94
	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	350.311,45	350.311,45	381.470,08		4) Otros ingresos de gestión común	1.761.817,27	1.761.817,27	3.743.724,10
62	e) Otros gastos de gestión	13.180.961,85	13.180.961,85	14.659.966,36	773	a) Reintegros	104.343,41	104.343,41	1.987.597,56
	e-1) Servicios exteriores	13.136.941,59	13.136.941,59	14.581.956,35		c) Otros ingresos de gestión	1.109.979,16	1.109.979,16	1.200.996,11
63	e-2) Tributos	44.020,26	44.020,26	78.010,01	775,776, 777	c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1.109.979,16	1.109.979,16	1.200.996,11
661,662,663, 669	f) Gastos financieros y asimilables	607.529,94	650.136,00	569.757,02		f) Otros intereses e ingresos asimilados	547.494,70	547.494,70	555.130,43
	f-1) Por deudas	607.529,94	650.136,00	569.757,02	763,769	f-1) Otros intereses	547.494,70	547.494,70	555.130,43
	4) Transferencias y subvenciones	2.514.883,40	2.514.883,40	2.616.976,05		5) Transferencias y subvenciones	13.158.182,87	12.707.769,12	18.823.673,49
650,651	a) Transferencias y subvenciones corrientes	2.466.887,63	2.466.887,63	2.553.317,05	750	a) Transferencias corrientes	6.181.888,89	6.181.888,89	7.299.052,13
655,656	c) Transferencias y subvenciones de capital	47.995,77	47.995,77	63.659,00	751	b) Subvenciones corrientes	1.855.554,70	1.849.554,70	2.448.994,41
670,671,672	5) Pérdidas y gastos extraordinarios	5.610.235,03	13.065.277,96	7.363.593,85	756	d) Subvenciones de capital	5.120.739,28	4.676.325,53	9.075.626,95
	a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	-	-	3.103.338,91		6) Ganancias y ingresos extraordinarios	776.894,12	1.406.219,93	14.499,10
678	d) Gastos extraordinarios	-	6.681.094,78	58	778	c) Ingresos extraordinarios		424.035,23	
679	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	5.610.235,03	6.384.183,18	4.260.196,94	779	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	776.894,12	982.184,70	14.499,10
	AHORRO	4.093.267,46		4.755.094,28					
	RESULTADO 2010 ajustado		-3.225.469,47						

00030645

3. Liquidación del presupuesto de gastos 2010 ajustada

Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones ajustadas	Modificación es ajustadas	Créditos definitivos	Créditos definitivos ajustados	ORN	ORN ajustado	Pagos líquidos ajustados	Pagos líquidos ajustados	Pdtes de Pago ajustado	Pdtes de Pago ajustado
TOTAL GASTOS	31.422.862,62	24.884.354,17	5.120.840,24	56.307.216,79	36.543.702,86	37.989.859,87	38.084.293,90	27.328.330,44	27.422.744,47	10.661.529,43	10.661.549,43

4. Liquidación del presupuesto de ingresos 2010 ajustada

Descripción	Previsiones iniciales	Mod. Pptarias ajustadas	Mod. Pptarias ajustadas	Previsiones definitivas	Previsiones definitivas ajustadas	DRN	DRN ajustados	Recaudación líquida	Recaudación líquida ajustada	Pdtes de Cobro ajustado	Pdtes de Cobro ajustado
TOTAL INGRESOS	33.671.171,95	5.571.253,99	5.120.840,24	39.242.425,94	38.792.012,19	37.958.199,66	37.507.785,91	27.421.297,37	27.167.216,62	10.536.902,29	10.340.569,29

5. Liquidación del presupuesto de ingresos 2010 de ejercicio cerrados ajustada: sin cambios

6. Liquidación del presupuesto de ingresos 2010 de ejercicio cerrados ajustada

Ejercicio	Capítulo	Pdtes. de cobro a 1 de enero 2010	Modifica- ciones saldo inicial	Anulaciones	Total derechos	Total derechos ajustados	Total derechos cancelados	Recaudación ajustada	Recaudación ajustada	Dchos. Pdtes. de cobro a 31 de diciembre 2010 ajustados	Dchos. Pdtes. de cobro a 31 de diciembre 2010 ajustados
TOTAL		19.406.548,09	-138,77	3.339.533,11	16.066.876,21	16.272.166,79	588.918,15	4.589.959,96	4.795.250,54	10.887.998,10	10.887.998,10

7. Resultado presupuestario 2010 ajustado

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Derechos reconocidos netos ajustados	Obligaciones reconocidas netas	Obligaciones reconocidas netas ajustadas	Ajustes	Resultado presupuestario	Resultado presupuestario ajustado
a) Operaciones corrientes	32.667.261,35	32.667.261,35	25.944.521,66	25.944.521,66		6.722.739,69	6.722.739,69
b) Otras operaciones no financieras	5.120.739,28	4.670.325,53	10.153.026,83	10.104.236,66		-5.032.287,55	-5.433.911,13
1. Total operaciones no financieras (a+b)	37.788.000,63	37.788.000,63	36.097.548,49	36.097.548,49		1.690.452,14	1.690.452,14
2. Activos financieros	170.199,03	170.199,03	170.199,03	215.065,52		-	-44.866,49
3. Pasivos financieros	-	-	1.722.112,35	1.820.470,06		-1.722.112,35	-1.820.470,06
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	37.958.199,66	37.507.785,91	37.989.859,87	38.133.084,07		-31.660,21	-576.507,99
AJUSTES							
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales					-		
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio					8.100.197,15		
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio					2.701.157,60		
TOTAL AJUSTES					5.399.039,55		
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO						5.367.379,34	4.822.531,56

8. Remanente de tesorería 2010 ajustado

Componentes	IMPORTE AÑO 2010	AJUSTE 1 (Fondos líquidos)	AJUSTE 2 (Dchos pdtes cobro cerrados con posibilidad de haber prescrito)	AJUSTE 3 (Cobros y pagos pendientes de aplicación)	AJUSTE 4 (Dchos pdtes de cobro y Obligaciones pdtes de pago no presupuestari os)	IMPORTE AÑO 2010 tras AJUSTES RemTes	AJUSTES resto áreas del informe	IMPORTE AÑO 2010 tras total AJUSTES
1. Fondos líquidos	3.134.727,86	546.520,96				3.681.248,82		3.681.248,82
2. Derechos pendientes de cobro	21.491.437,36					16.244.063,15		16.047.730,15
+ Del presupuesto corriente	10.536.902,29					10.536.902,29	-196.333,00	10.340.569,29
+ De presupuestos cerrados	10.887.998,10		-634.844,45			10.253.153,65		10.253.153,65
+ De operaciones no presupuestarias	66.536,97			-15,00		66.521,97		66.521,97
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-			4.612.514,76		4.612.514,76		4.612.514,76
3. Obligaciones pendientes de pago	22.853.939,46					21.408.014,49		21.408.034,49
+ Del presupuesto corriente	10.661.529,43					10.661.529,43	20,00	10.661.549,43
+ De presupuestos cerrados	8.832.597,34					8.832.597,34		8.832.597,34
+ De operaciones no presupuestarias	3.359.812,69				1.654.616,74	5.014.429,43		5.014.429,43
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-			3.100.541,71		3.100.541,71		3.100.541,71
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	1.772.225,76					-1.482.702,52		-1.679.055,52
II. Saldos de dudoso cobro	843.440,17					843.440,17		843.440,17
III. Exceso de financiación afectada	13.903.072,13					13.903.072,13		13.903.072,13
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	-12.974.286,54					-16.229.214,82		-16.425.567,82

Anexo 5.6.2: Asientos en el diario de operaciones de los ajustes contables propuestos por la CCA

Ajuste 1: modificación de las previsiones del presupuesto de ingresos

19.313.100,18	(007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	a	(000) presupuesto ejercicio corriente	19.313.100,18
19.313.100,18	(008) presupuesto de ingresos: previsiones definitivas	a	(007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	19.313.100,18

Ajuste 2: generación de créditos por ingresos: 401.623,58 €

2.1. Expediente IV.1. Generación de créditos por ingresos: 196.333,00€

a) El ayuntamiento contabilizó:

196.333,00	(000) presupuesto ejercicio corriente	a	(0025) Créditos generados por ingresos	196.333,00
196.333,00	(0025) Créditos generados por ingresos	a	(0030) Créditos disponibles	196.333,00
196.333,00	(007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	a	(000) presupuesto ejercicio corriente	196.333,00
196.333,00	(008) presupuesto de ingresos: previsiones definitivas	a	(007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	196.333,00
196.333,00	(4300) De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo	a	(756) Subvenciones de capital	196.333,00

b) Debió haber contabilizado: -

c) Ajuste contable propuesto:

-196.333,00	(000) presupuesto ejercicio corriente	a	(0025) Créditos generados por ingresos	-196.333,00
-196.333,00	(0025) Créditos generados por ingresos	a	(0030) Créditos disponibles	-196.333,00
-196.333,00	(007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	a	(000) presupuesto ejercicio corriente	-196.333,00
-196.333,00	(008) presupuesto de ingresos: previsiones definitivas	a	(007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	-196.333,00
-196.333,00	(4300) De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo	a	(756) Subvenciones de capital	-196.333,00

2.2.: Expediente IV.2. Generación de créditos por ingresos: 186.410,56

a) El ayuntamiento contabilizó:

En el año 2009:

186.410,56	(571202) Unicaja 210----231120—166	a	(55413) Subvenciones Junta de Andalucía: ingresos pendientes de aplicación	186.410,56
------------	------------------------------------	---	--	------------

En el año 2010:

186.410,56	(000) presupuesto ejercicio corriente	a	(0025) Créditos generados por ingresos	186.410,56
186.410,56	(0025) Créditos generados por ingresos	a	(0030) Créditos disponibles	186.410,56
186.410,56	(007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	a	(000) presupuesto ejercicio corriente	186.410,56
186.410,56	(008) presupuesto de ingresos: previsiones definitivas	a	(007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	186.410,56
186.410,56	(4300) De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo	a	(756) Subvenciones de capital	186.410,56
186.410,56	(55413) Subvenciones Junta de Andalucía Ingresos pendientes de aplicación	a	(4300) De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo	186.410,56

b) Debió haber contabilizado:

186.410,56 (4310) <i>De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo</i>	a	(7791) <i>Beneficio por la modificación de derechos de presupuestos cerrados</i>	186.410,56
186.410,56 (55413) <i>Subvenciones Junta de Andalucía Ingresos pendientes de aplicación</i>	a	(4300) <i>De liquidaciones de contraído previo, Ingreso directo</i>	186.410,56

c) Ajuste contable propuesto:

-186.410,56 (000) <i>presupuesto ejercicio corriente</i>	a	(0025) <i>Créditos generados por ingresos</i>	-186.410,56
-186.410,56 (0025) <i>Créditos generados por ingresos</i>	a	(0030) <i>Créditos disponibles</i>	-186.410,56
-186.410,56 (007) <i>presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones</i>	a	(000) <i>presupuesto ejercicio corriente</i>	-186.410,56
-186.410,56 (008) <i>presupuesto de ingresos: previsiones definitivas</i>	a	(007) <i>presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones</i>	-186.410,56
-186.410,56 (4300) <i>De liquidaciones de contraído previo, Ingreso directo</i>	a	(756) <i>Subvenciones de capital</i>	-186.410,56
-186.410,56 (55413) <i>Subvenciones Junta de Andalucía Ingresos pendientes de aplicación</i>	a	(4300) <i>De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo</i>	-186.410,56
186.410,56 (4310) <i>De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo</i>	a	(7791) <i>Beneficio por la modificación de derechos de presupuestos cerrados</i>	186.410,56
186.410,56 (55413) <i>Subvenciones Junta de Andalucía Ingresos pendientes de aplicación</i>	a	(4310) <i>De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo</i>	186.410,56

2.3.: Expediente IV.3. Generación de créditos por ingresos: 12.880,02€

a) El ayuntamiento contabilizó:

En el año 2009:

6.000,00 (571202) <i>Unicaja 210-----231120—166</i>	a	(55413) <i>Subvenciones Junta de Andalucía: ingresos pendientes de aplicación</i>	6.000,00
---	---	---	----------

En el año 2010:

6.000,00 (000) <i>presupuesto ejercicio corriente</i>	a	(0025) <i>Créditos generados por ingresos</i>	6.000,00
6.000,00 (0025) <i>Créditos generados por ingresos</i>	a	(0030) <i>Créditos disponibles</i>	6.000,00
6.000,00 (007) <i>presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones</i>	a	(000) <i>presupuesto ejercicio corriente</i>	6.000,00
6.000,00 (008) <i>presupuesto de ingresos: previsiones definitivas</i>	a	(007) <i>presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones</i>	6.000,00
6.000,00 (4300) <i>De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo</i>	a	(756) <i>Subvenciones de capital</i>	6.000,00
6.000,00 (55413) <i>Subvenciones Junta de Andalucía Ingresos pendientes de aplicación</i>	a	(4300) <i>De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo</i>	6.000,00

b) Debió haber contabilizado:

6.000,00 (4310) <i>De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo</i>	a	(7791) <i>Beneficio por la modificación de derechos de presupuestos cerrados</i>	6.000,00
6.000,00 (55413) <i>Subvenciones Junta de Andalucía Ingresos pendientes de aplicación</i>	a	(4310) <i>De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo</i>	6.000,00

c) <u>Ajuste contable propuesto:</u>			
-6.000,00 (000) presupuesto ejercicio corriente	a	(0025) Créditos generados por ingresos	-6.000,00
-6.000,00 (0025) Créditos generados por ingresos	a	(0030) Créditos disponibles	-6.000,00
-6.000,00 (007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	a	(000) presupuesto ejercicio corriente	-6.000,00
-6.000,00 (008) presupuesto de ingresos: previsiones definitivas	a	(007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	-6.000,00
-6.000,00 (4300) De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo	a	(756) Subvenciones de capital	-6.000,00
-6.000,00 (55413) Subvenciones Junta de Andalucía Ingresos pendientes de aplicación	a	(4300) De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo	-6.000,00
6.000,00 (4310) De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo	a	(7791) Beneficio por la modificación de derechos de presupuestos cerrados	6.000,00
6.000,00 (55413) Subvenciones Junta de Andalucía Ingresos pendientes de aplicación	a	(4310) De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo	6.000,00

2.4.: Expediente IV.4. Generación de créditos por ingresos: 6.000,00€

a) <u>El ayuntamiento contabilizó:</u>			
En el año 2009:			
12.880,02 (571202) Unicaja 210-----231120—166	a	(55413) Subvenciones Junta de Andalucía: ingresos pendientes de aplicación	12.880,02
En el año 2010:			
12.880,02 (000) presupuesto ejercicio corriente	a	(0025) Créditos generados por ingresos	12.880,02
12.880,02 (0025) Créditos generados por ingresos	a	(0030) Créditos disponibles	12.880,02
12.880,02 (007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	a	(000) presupuesto ejercicio corriente	12.880,02
12.880,02 (008) presupuesto de ingresos: previsiones definitivas	a	(007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	12.880,02
12.880,02 (4300) De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo	a	(756) Subvenciones de capital	12.880,02
12.880,02 (55413) Subvenciones Junta de Andalucía Ingresos pendientes de aplicación	a	(4300) De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo	12.880,02
b) <u>Debió haber contabilizado:</u>			
12.880,02 (4310) De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo	a	(7791) Beneficio por la modificación de derechos de presupuestos cerrados	12.880,02
12.880,02 (55413) Subvenciones Junta de Andalucía Ingresos pendientes de aplicación	a	(4310) De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo	12.880,02
c) <u>Ajuste contable propuesto:</u>			
-12.880,02 (000) presupuesto ejercicio corriente	a	(0025) Créditos generados por ingresos	-12.880,02
-12.880,02 (0025) Créditos generados por ingresos	a	(0030) Créditos disponibles	-12.880,02
-12.880,02 (007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	a	(000) presupuesto ejercicio corriente	-12.880,02
-12.880,02 (008) presupuesto de ingresos: previsiones definitivas	a	(007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	-12.880,02
-12.880,02 (4300) De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo	a	(756) Subvenciones de capital	-
12.880,02			

-12.880,02 (55413) Subvenciones Junta de Andalucía Ingresos pendientes de aplicación	a	(4300) De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo	-186.410,56
12.880,02 (4310) De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo	a	(7791) Beneficio por la modificación de derechos de presupuestos cerrados	12.880,02
12.880,02 (55413) Subvenciones Junta de Andalucía Ingresos pendientes de aplicación	a	(4310) De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo	12.880,02

Ajuste nº 3: Expediente IV.5. Generación de créditos por ingresos: 48.790,17 €

Ajuste propuesto:

-48.790,17 (000) presupuesto ejercicio corriente	a	(0025) Créditos generados por ingresos	-48.790,17
-48.790,17 (0025) Créditos generados por ingresos	a	(0030) Créditos disponibles	-48.790,17
-48.790,17 (007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	a	(000) presupuesto ejercicio corriente	-48.790,17
-48.790,17 (008) presupuesto de ingresos: previsiones definitivas	a	(007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	-48.790,17
-48.790,17 (201) Infraestructuras y bienes destinados al uso general	a	(400) Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente	-48.790,17
-48.790,17 (400) Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente	a	(5790) Formalización	-48.790,17
-48.790,17 (4300) De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo	a	(756) Subvenciones de capital	-48.790,17
-48.790,17 (5790) Formalización	a	(4300) De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo	-48.790,17

Ajuste nº 4: Expediente V.1. Transferencia de crédito nº 1: 5.000,00€

a) El ayuntamiento contabilizó:

5.000,00 (000) presupuesto ejercicio corriente	a	(0023) Transferencias de crédito	5.000,00
5.000,00 (0023) Transferencias de crédito	a	(0030) Créditos disponibles	5.000,00
5.000,00 (0030) Créditos disponibles	a	(0032) Créditos retenidos para transferencias y bajas	5.000,00
-5.000,00 (0030) Créditos disponibles	a	(0032) Créditos retenidos para transferencias y bajas	-5.000,00
-5.000,00 (000) presupuesto ejercicio corriente	a	(0023) Transferencias de crédito	-5.000,00
-5.000,00 (0023) Transferencias de crédito	a	(0030) Créditos disponibles	-5.000,00

b) Debió haber contabilizado: -

c) Ajuste propuesto:

-5.000,00 (000) presupuesto ejercicio corriente	a	(0023) Transferencias de crédito	-5.000,00
-5.000,00 (0023) Transferencias de crédito	a	(0030) Créditos disponibles	-5.000,00
-5.000,00 (0030) Créditos disponibles	a	(0032) Créditos retenidos para transferencias y bajas	-5.000,00
5.000,00 (0030) Créditos disponibles	a	(0032) Créditos retenidos para transferencias y bajas	5.000,00
5.000,00 (000) presupuesto ejercicio corriente	a	(0023) Transferencias de crédito	5.000,00
5.000,00 (0023) Transferencias de crédito	a	(0030) Créditos disponibles	5.000,00

Ajuste nº 5: Expediente V.1. Transferencia de crédito nº 1: 50.000,00€

a) <u>El ayuntamiento contabilizó:</u>			
50.000,00 (000) presupuesto ejercicio corriente	a	(0023) Transferencias de crédito	50.000,00
50.000,00 (0023) Transferencias de crédito	a	(0030) Créditos disponibles	50.000,00
50.000,00 (0030) Créditos disponibles	a	(0032) Créditos retenidos para transferencias y bajas	50.000,00
-50.000,00 (0030) Créditos disponibles	a	(0032) Créditos retenidos para transferencias y bajas	-50.000,00
-50.000,00 (000) presupuesto ejercicio corriente	a	(0023) Transferencias de crédito	-50.000,00
-50.000,00 (0023) Transferencias de crédito	a	(0030) Créditos disponibles	-50.000,00
b) <u>Debió haber contabilizado: -</u>			
c) <u>Ajuste propuesto:</u>			
-50.000,00 (000) presupuesto ejercicio corriente	a	(0023) Transferencias de crédito	-50.000,00
-50.000,00 (0023) Transferencias de crédito	a	(0030) Créditos disponibles	-50.000,00
-50.000,00 (0030) Créditos disponibles	a	(0032) Créditos retenidos para transferencias y bajas	-50.000,00
50.000,00 (0030) Créditos disponibles	a	(0032) Créditos retenidos para transferencias y bajas	50.000,00
50.000,00 (000) presupuesto ejercicio corriente	a	(0023) Transferencias de crédito	50.000,00
50.000,00 (0023) Transferencias de crédito	a	(0030) Créditos disponibles	50.000,00

Ajuste nº 6: Expediente VI.1. Incorporación de remanentes de crédito nº 1: 19.313.100,18€

a) <u>El ayuntamiento contabilizó:</u>			
19.313.100,18 (000) presupuesto ejercicio corriente	a	(0024) Incorporaciones de remanentes de crédito	19.313.100,18
19.313.100,18 (0024) Incorporaciones de remanentes de crédito	a	(0030) Créditos disponibles	19.313.100,18
b) <u>Ajuste inicial propuesto por la CCA (por incumplimiento del principio de nivelación presupuestaria):</u>			
19.313.100,18 (007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	a	(000) presupuesto ejercicio corriente	19.313.100,18
19.313.100,18 (008) presupuesto de ingresos: previsiones definitivas	a	(007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	19.313.100,18
c) <u>Ajuste propuesto:</u>			
-19.313.100,18 (000) presupuesto ejercicio corriente	a	(0024) Incorporaciones de remanentes de crédito	-19.313.100,18
-19.313.100,18 (0024) Incorporaciones de remanentes de crédito	a	(0030) Créditos disponibles	-19.313.100,18
-19.313.100,18 (007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	a	(000) presupuesto ejercicio corriente	19.313.100,18
-19.313.100,18 (008) presupuesto de ingresos: previsiones definitivas	a	(007) presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	19.313.100,18

Ajuste nº 7: endeudamiento I/p

78.406,12 (52003) préstamo BBVA 2100299	a	(400) Acreedores por obligaciones reconocidas: presupuesto de gasto corriente	55.751,65
65.210,99 (52009) préstamo BBVA 204703		(413) acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto	87.865,46

55.751,65 (400) *Acreedores por obligaciones reconocidas:*
presupuesto de gasto corriente

87.865,46 (555) *pagos pendientes de aplicación* a (571212) *Banco Bilbao Vizcaya 0182XXX0539* 143.617,11

Ajuste nº 8: endeudamiento l/p

a) El ayuntamiento contabilizó:			
1.007.386,74	(4302) <i>de otros ingresos sin contraído previo</i>	a	(750): <i>transferencias corrientes</i> 1.007.386,74
1.007.386,74	(52011) <i>la Caixa avales ICO</i>	a	(4302): <i>de otros ingresos sin contraído previo</i> 1.007.386,74
b) El ayuntamiento debería haber contabilizado:			
1.007.386,74	(4302) <i>de otros ingresos sin contraído Previo</i>	a	(750): <i>transferencias corrientes</i> 1.007.386,74
1.007.386,74	(579) <i>formalización</i>	a	(4302): <i>de otros ingresos sin contraído previo</i> 1.007.386,74
1.007.386,74	(52011) <i>la Caixa avales ICO</i>	a	(413): <i>acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto</i> 1.007.386,74
1.007.386,74	(555) <i>pagos pendientes de aplicación</i>	a	(579): <i>formalización</i> 1.007.386,74
c) Ajuste contable propuesto:			
-1.007.386,74	(52011) <i>la Caixa avales ICO</i>	a	(4302): <i>de otros ingresos sin contraído previo</i> - 1.007.386,74
1.007.386,74	(579) <i>formalización</i>	a	(4302): <i>de otros ingresos sin contraído previo</i> 1.007.386,74
1.007.386,74	(52011) <i>la Caixa avales ICO</i>	a	(413): <i>acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto</i> 1.007.386,74
1.007.386,74	(555) <i>pagos pendientes de aplicación</i>	a	(579): <i>formalización</i> 1.007.386,74

Ajuste nº 9: endeudamiento c/p

A) Por el saldo inicial: 90,15 (57212) <i>Banco Bilbao Vizcaya 60007</i>	a	(5221): <i>póliza Santander Central Hispano</i>	90,15
B) Por la cancelación de la póliza: 90,15 (5221): <i>póliza Santander Central Hispano</i>	a	(57212): <i>Banco Bilbao Vizcaya 60007</i>	90,15

Ajuste nº 10: endeudamiento c/p

68.871,88 (571204): *Cajamar 812541* a (5222): *Cajamar Póliza 5M 0021* 68.871,88

Ajuste nº 11: endeudamiento c/p

314,01 (571204): *Cajamar 812541* a (5223): *Cajamar Póliza 5M 0014* 314,01

Ajuste nº 12: endeudamiento de los OOAA

El ayuntamiento contabilizó:

44.866,49	(4302): <i>de otros ingresos sin contraído previo</i>	a	(750): <i>transferencias corrientes</i> 44.866,49
44.866,49	(57010): <i>caja corporación 101</i>	a	(4302): <i>de otros ingresos sin contraído previo</i> 44.866,49

Debió haber contabilizado:

44.866,49	(4302): <i>de otros ingresos sin contraído previo</i>	a	(750): <i>transferencias corrientes</i> 44.866,49
44.866,49	(579): <i>formalización</i>	a	(4302): <i>de otros ingresos sin contraído previo</i> 44.866,49
44.866,49	(542): <i>créditos a corto plazo</i>	a	(400): <i>AOR. Presupuesto de gasto corriente</i> 44.866,49
44.866,49	(400): <i>AOR. Presupuesto de gasto corriente</i>	a	(579): <i>formalización</i> 44.866,49

<u>Ajuste contable a practicar:</u>			
44.866,49	(542): créditos a corto plazo	a	(400): AOR. Presupuesto de gasto corriente 44.866,49
44.866,49	(400): AOR. Presupuesto de gasto corriente	a	(579): formalización 44.866,49
44.866,49	(579): formalización	a	(57010): caja corporación 101 44.866,49
Ajuste nº 13: endeudamiento: los gastos financieros			
42.606,06	(6621) Intereses deuda l/p	a	(400) Acreedores por obligaciones reconocidas: Presupuesto de gastos corriente 42.606,06
42.606,06	(400) Acreedores por obligaciones reconocidas Presupuesto de gastos corriente	a	(571211) Banco Bilbao Vizcaya 01825XX705 42.606,06
Ajuste nº 14: gastos sin consignación presupuestaria			
773.948,15€.	(6799): otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	a	(413): acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto 773.948,15
Ajuste nº 15: tesorería			
418.376,13	(57) Tesorería	a	(778) Ingresos extraordinarios 418.376,13
Ajuste nº 16: tesorería			
5.659,00	(57) Tesorería	a	(778) Ingresos extraordinarios 5.659,00

6. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (*pág. 2, al punto 11*)

ALEGACIÓN Nº 1

Nº 11. El expediente de transferencia de crédito referido, corresponde a una transferencia interna dentro del mismo grupo de función de créditos de una determinada área municipal, que fue archivado en su día en el archivo municipal; pero que sin embargo, en el momento de acceder a su búsqueda no se encontró.

No obstante lo anterior, dicha transferencia no tiene incidencia en el global de la ejecución del presupuesto; pues se trata de un transferencia interna en un mismo área municipal como se ha indicado anteriormente.

CUESTIÓN OBSERVADA (*págs. 3 y 35 a los puntos 12 y 116*)

ALEGACIÓN Nº 2

Nº 12. Es cierto, sin embargo hemos de informar que el inicio del expediente se efectuó en el plazo establecido por la normativa vigente, si bien su aprobación definitiva por las vacaciones de navidad, se efectuó el 8 de enero de 2010.

Nº 116. Es cierto en cuanto a la fecha de aprobación; sin embargo, hemos de informar que el inicio del expediente se efectuó en el plazo establecido por la normativa vigente, si bien su aprobación definitiva por las vacaciones de navidad se efectuó el día 8 de enero de 2010. Habitualmente, como es conocido por todos los miembros corporativos el expediente del Presupuesto y su contenido en cada uno de los extremos requeridos por el Texto Refundido por la Ley de Hacienda Locales se cumple escrupulosamente; pudiera haber ocurrido-como me informa los funcionarios de los Servicios Económicos- que al requerir los auditores los documentos de forma parcial por ejemplo, el Presupuesto; por ejemplo, la Liquidación exclusivamente; se ha proporcionado la documentación por lotes o de forma separada de ahí que la Cámara de Cuentas no ha analizado conjuntamente todo el expediente.

No obstante lo anterior, para mayor abundamiento se le remitió un CD con toda la documentación al igual que se viene haciendo con los miembro Corporativos, con ocasión a la aprobación de los respectivos Presupuestos.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 3 al punto 15)**ALEGACIÓN Nº 3**

Nº 15. Es conforme con el vigente Plan de Saneamiento 2009-2015 al indicar en el mismo que se aprobaran los presupuestos de dicho periodo con superávit inicial de 2,2 millones de euros salvo que el saneamiento se produjese antes del 2015.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 4 al punto 16)**ALEGACIÓN Nº 4****ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

Nº 16. Lo que se ha observado por la Cámara de Cuentas son erratas derivadas de la mecanografía de las Bases de Ejecución y en ningún momento no se ha transcrito erróneamente la normativa.

Nº 16.2. En cuanto al PAIF de Onda Rincón no se incluyó, porque no existió en aquellos presupuestos limitándose la sociedad simplemente a gestionar la radio y abonando la correspondiente factura por el capítulo 2.

Nº 16.3. Se incluye asimismo, en el expediente correspondiente a la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento todos y cada uno de los documentos establecidos en el art. 168.1.b y 168.2 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se cumplió escrupulosamente con esa normativa.

Nº 16.4. El anexo de personal en los términos establecidos por la Ley figura en los presupuestos generales de este Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.

Habitualmente como es conocido por todos los miembros corporativos el expediente del Presupuesto y su contenido en cada uno de los extremos requeridos por el Texto Refundido por la Ley de Hacienda Locales se cumple escrupulosamente; pudiera haber ocurrido-como me informa los funcionarios de los Servicios Económicos- que al requerir los auditores los documentos de forma parcial por ejemplo, el Presupuesto; por ejemplo, la Liquidación exclusivamente, se ha proporcionado la documentación por lotes o de forma separada de ahí que la Cámara de Cuentas no ha analizado conjuntamente todo el expediente.

No obstante lo anterior, para mayor abundamiento se le remitió un CD con toda la documentación al igual que se viene haciendo con los miembros Corporativos, con ocasión a la aprobación de los respectivos Presupuestos.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 5 y 35 a los puntos 18 y 117)**ALEGACIÓN Nº 5**

Nº 18. Como ya se informó a la Cámara de Cuentas en la reunión mantenida en la Sede de esa Institución el día 29 de noviembre de 2012 y como es habitual y normal, el informe del Interventor que ésta anexo al expediente de liquidación, donde se recoge resumido por capítulos, artículos, conceptos y en su caso subconceptos, tanto del Presupuesto de Gastos objeto de liquidación así como el Presupuesto de Ingresos-resumen los aspectos fundamentales de esa Liquidación- recogiendo el resultado presupuestario y el remanente de tesorería. Asimismo, la resolución o decreto de alcaldía aprobando la Liquidación igualmente recoge la parte dispositiva de la Liquidación cual es el resultado presupuestario y el remanente de tesorería; entiende este Interventor que suscribe que es absurdo y vulnera el principio de economía tener que transcribir íntegramente todo el expediente de liquidación con más de 100 páginas en el informe del interventor y en la resolución de la Alcaldía.

Nº 117. Como ya se informó a la Cámara de Cuentas en la reunión mantenida en la Sede de esa Institución el día 29 de noviembre de 2012 y como es habitual y normal el informe del Interventor que se anexa al expediente de liquidación, donde se recoge resumido por capítulos, artículos, conceptos y en su caso subconceptos, tanto del Presupuesto de Gastos objeto de liquidación así como el Presupuesto de Ingresos-resumen los aspectos fundamentales de esa Liquidación- recogiendo el resultado presupuestario y el remanente de tesorería. Asimismo, la resolución o decreto de alcaldía aprobando la Liquidación igualmente recoge la parte dispositiva de la Liquidación cual es el resultado presupuestario y el remanente de tesorería; entiende este Interventor que suscribe que es absurdo y vulnera el principio de economía tener que transcribir íntegramente todo el expediente de liquidación con más de 100 páginas en el informe del interventor y en la resolución de la Alcaldía.

Como ya se indicó en la sesión mantenida con la Cámara de Cuentas de Andalucía esa observación obedece a un error material en la confección del certificado de la Secretaria relativo a la Dación de Cuentas al Pleno de la Liquidación, como ya demostramos en su día.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 5 y 35 a los puntos 19 y 117)**ALEGACIÓN Nº 6**

Nº 19. Como ya se indicó en la sesión mantenida con Cámara de Cuentas de Andalucía esa observación obedece a un error material en la confección del certificado de Dación de Cuentas al Pleno de la Liquidación como ya demostramos en su día.

Nº 117. Como ya se informó a la Cámara de Cuentas en la reunión mantenida en la Sede de esa Institución el día 29 de noviembre de 2012 y como es habitual y normal el informe del Interventor que se anexa al expediente de liquidación, donde se recoge resumido por capítulos, artículos, conceptos y en su caso subconceptos, tanto del Presupuesto de Gastos objeto de liquidación así como el Presupuesto de Ingresos-resumen los aspectos

fundamentales de esa Liquidación- recogiendo el resultado presupuestario y el remanente de tesorería. Asimismo, la resolución o decreto de alcaldía aprobando la Liquidación igualmente recoge la parte dispositiva de la Liquidación cual es el resultado presupuestario y el remanente de tesorería; entiende este Interventor que suscribe que es absurdo y vulnera el principio de economía tener que transcribir íntegramente todo el expediente de liquidación con más de 100 páginas en el informe del interventor y en la resolución de la Alcaldía.

Como ya se indicó en la sesión mantenida con la Cámara de Cuentas de Andalucía esa observación obedece a un error material en la confección del certificado de la Secretaria relativo a la Dación de Cuentas al Pleno de la Liquidación, como ya demostramos en su día.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 5 al punto 20)

ALEGACIÓN Nº 7

Nº 20. Damos por reproducido todo lo indicado en los puntos 18 y 19 anteriores

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 8 y 35 a los puntos 29 y 118)

ALEGACIÓN Nº 8

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Nº 29. Se ha aportado las actas de arqueos referidas a 31-12-10, así como las certificaciones bancarias.

Nº 118. Es correcto en cuanto a la fecha de la aprobación de la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2010; pero se incluyen todos los documentos que resultan preceptivos, y así se le hizo comunicó a la Cámara de Cuentas de Andalucía en esa reunión por los mismos fundamentos señalados en los puntos número 116 y 117 anteriores.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 10 y 35 a los puntos 37 y 120)

ALEGACIÓN Nº 9

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Nº 37. Se trata de resoluciones firmes de concesión de subvenciones procedentes de otras administraciones públicas, generalmente de la Junta de Andalucía y Diputación de Málaga en servicios correspondientes al Área de Bienestar Social, que por una u otra causa se reciben en este Ayuntamiento en el último mes del año y desde los servicios económicos se contabilizan en la rúbrica no presupuestaria para posteriormente al inicio del ejercicio siguiente se apliquen directamente a presupuestos vía generación de créditos por ingresos, que desde mi

punto de vista es correcto; si bien y en puridad de términos pudieran generarse créditos en los últimos días del año en que tuvo entrada la resolución en el Ayuntamiento y posteriormente incorporarlo al ejercicios siguiente vía expediente de incorporación de remanentes de créditos conforme a los dispuestos en el art. 47 y ss. del Real 500/90.

Nº 120. Se trata de resoluciones firmes de concesión de subvenciones procedentes de otras administraciones públicas, generalmente de la Junta de Andalucía y la Diputación de Málaga en servicios correspondientes al Área de Bienestar Social, que por una u otra causa se reciben en este Ayuntamiento en el último mes del año y desde los servicios económicos se contabilizan en la rúbrica no presupuestaria para posteriormente al inicio del ejercicio siguiente se apliquen directamente al presupuesto vía generación de créditos por ingresos; que desde mi punto de vista es correcto; si bien y en puridad de términos pudieran generarse créditos en los últimos días del año en que tuvo entrada la resolución en el Ayuntamiento y posteriormente incorporar dichos remanentes de créditos al ejercicio siguiente de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 y ss. de Real Decreto 500/90.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 11 al punto 39)

ALEGACIÓN Nº 10

Nº 39.1. Se ha contestado anteriormente.

Nº 39.2. Para poder aplicar al presupuesto las modificaciones presupuestarias es requisito indispensable que órgano competente haya adoptado la correspondiente resolución y tras el informe favorable de la Intervención.

Lo que ocurre en este caso, es que entienda la Cámara de Cuentas que no ha tenido acceso al Decreto o Resolución de la Alcaldía o Concejal Delegado, si bien, al haberse ejecutado la modificación ésta ha sido decretada previamente e informada favorablemente por el Interventor General con la nota VºBº.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 11 al punto 40)

ALEGACIÓN Nº 11

Nº 40. Desde el punto de vista de legalidad, estimamos que si se cumple ésta, pues de conformidad con la normativa vigente art. 47 y ss. del RD 500/90 los remanentes de crédito serán incorporados al ejercicio siguiente al que correspondan; siempre que hayan suficiente financiación. Dicha financiación provendrá de:

- a) Remanente liquido de tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos sobre los previstos.
- c) Operación de crédito para el caso de remanentes procedentes de operaciones de gastos de capital.

- d) Se incorporarán los remanentes financiados con ingresos afectados que es el caso que nos ocupa, por lo que esa incorporación de remanentes procedentes de ingresos específicos y determinados se ha ejecutado su incorporación de forma ajustada a la legalidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 12 al punto 45)

ALEGACIÓN Nº 12

Nº 45. No ha sido requerido expresamente por la Auditoras de la Cámara de Cuentas, si bien, la instrucción de contabilidad recoge esa subclasificación de intereses.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 13 al punto 47)

ALEGACIÓN Nº 13

Nº 47. Se produce confusión por parte de las Auditoras de Cámara de Cuentas; pues el RDL 5/2009, constituye la primera fase de concesión de préstamos a las entidades locales para el pago a los proveedores y contratistas, y en ese sentido el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, formalizó un préstamo de 5.000.000,00 euros con Cajamar que sí se encuentra en el estado de la deuda así como en la memoria de las operaciones de endeudamiento, por el contrario el 1.007.386,73 euros entendemos que no es endeudamiento puramente, dado que dicha operación se constituyo en la modalidad de confirming o línea de descuento y no operación de crédito en sí, por ello no está el cuadro de endeudamiento.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 14 y 36 a los puntos 48 y 122)

ALEGACIÓN Nº 14

Nº 48. Los servicios económicos explicaron en varias ocasiones los motivos por los cuales no se pudo contabilizar al finalizar el ejercicio 2010 las cuotas correspondientes al último trimestres de ese año y sí se contabilizo con fecha 20 de enero del 2011, habiéndolo aportado a la Cámara de Cuentas la justificación documental de esos pagos.

Nº 122. Los servicios económicos explicaron en varias ocasiones los motivos por los cuales no se pudo contabilizar al finalizar el ejercicio 2010 las cuotas correspondientes al último trimestres de ese año y sí se contabilizaron con fecha 20 de enero del 2011; habiéndolo aportado a la Cámara de Cuentas la justificación documental de esos pagos. En cuanto a las incidencias del expediente y en relación a la falta de firma de una copia del contrato- pues no es posible que la entidad financiera ingrese los recursos en las cuentas del Ayuntamiento sin que exista un contrato formalizado y firmado entre ambas partes, entidad financiera y entidad local.

En relación a la falta del informe de la intervención, ello obedecerá seguramente de un error material, pues todos los préstamos formalizados desde el año 1992 hasta la actualidad, han sido informados por la Intervención Municipal y aprobados por el órgano competente.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 16 al punto 50)

ALEGACIÓN Nº 15

Nº 50. La diferencia existente obedece al criterio que a nuestro juicio incorrecto que aplica la Cámara de Cuentas, como ya se ha explicado anteriormente no computamos como operación de endeudamiento el confirming-línea de crédito 2009; así como las dos cuotas de amortización contabilizadas en enero de 2011 que en puridad de términos se debería de haber contabilizado en el último trimestre del 2010 lo cual no se hizo por falta de consignación presupuestaria.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 17 y 36 a los puntos 53 y 122)

ALEGACIÓN Nº 16

Nº 53. Supone un error material, pues el préstamo en cuestión ha sido aprobado por el órgano competente previo informe de la Intervención Municipal.

Igualmente, habría obedecido a error material el no disponer del informe de la Intervención el expediente pues todos los préstamos concertados por el Ayuntamiento desde el año 1992 hasta la actualidad, han sido informados por la Intervención Municipal y aprobado por el órgano correspondiente.

Nº 122. Los servicios económicos explicaron en varias ocasiones los motivos por los cuales no se pudo contabilizar al finalizar el ejercicio 2010 las cuotas correspondientes al último trimestres de ese año y sí se contabilizaron con fecha 20 de enero del 2011; habiéndolo aportado a la Cámara de Cuentas la justificación documental de esos pagos. En cuanto a las incidencias del expediente y en relación a la falta de firma de una copia del contrato- pues no es posible que la entidad financiera ingrese los recursos en las cuentas del Ayuntamiento sin que exista un contrato formalizado y firmado entre ambas partes, entidad financiera y entidad local.

En relación a la falta del informe de la intervención, ello obedecerá seguramente de un error material, pues todos los préstamos formalizados desde el año 1992 hasta la actualidad, han sido informados por la Intervención Municipal y aprobados por el órgano competente.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 17 y 36 a los puntos 54 y 123)**ALEGACIÓN Nº 17**

Nº 54. Las Auditoras de la Cámara de Cuentas en ningún momento de su estancia en el Ayuntamiento no han requerido la aclaración de esos extremos; por lo que realmente su aseveración no es correcta.

Nº 123. Las Auditoras de la Cámara de Cuentas en ningún momento de su estancia en el Ayuntamiento, no han solicitado la aclaración de esos extremos; por lo que realmente su aseveración no es correcta, todos los prestamos que se formalizaron se han aplicado a la finalidad para la cual se aprobaron, no habiendo requerido las auditoras de la Cámara de Cuentas los documentos justificativos.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 17, 18 y 36 a los puntos 55 a 59 y 124)**ALEGACIÓN Nº 18**

Nº 55 al 59 ambos inclusive. Esa diferencia que señalan las Auditoras obedece a lo siguiente:

-Obedece a la contabilización en distinto plazo del cargo en la cuenta bancaria correspondiente y del informe que el banco da en respuesta a la circularización solicitada por las Auditoras; sin embargo, queda subsanado en fechas posteriores quedando las pólizas de créditos canceladas y las cuentas regularizadas.

Nº 124. Obedece a la contabilización en distinto plazo del cargo en la cuenta bancaria correspondiente y del informe que el banco da en respuesta a la circularización solicitada por las Auditoras; sin embargo, queda subsanado en fechas posteriores quedando las pólizas de créditos canceladas y las cuentas regularizadas.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 18 al punto 60)**ALEGACIÓN Nº 19**

Nº 60. Las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación quedaron canceladas a 31 de diciembre de 2010, al margen de que confiablemente quedará pendiente de contabilizar alguna cantidad para la regularización completa de la operación.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 19 al punto 63)**ALEGACIÓN Nº 20**

Nº 63. Este crédito reconocido obedece a los pagos realizados por la Línea de Confirming concertada con el ICO de los Organismos Autónomos, dicha diferencia obedece a que los Organismos Autónomos no reciben ingresos por la participación de los Tributos del Estado y se compensó en su día mediante la cuenta de caja y regularizado en el ejercicio 2011.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 20 y 36 a los puntos 66 y 121)**ALEGACIÓN Nº 21**

Nº 66. Es correcta la apreciación de las Auditoras, sin embargo no se considera incumplimiento grave.

Nº 121. De la información suministrada a la Cámara de Cuentas correspondientes al estado de la deuda se incluye dicha deuda tanto en su modalidad de cuotas de amortización, así como en su modalidad de cuotas de intereses. La clasificación de dichos intereses en la subrúbrica intereses implícitos e intereses explícitos es lo que no ha aportado este Ayuntamiento; lo cual desde mi punto de vista no constituye ninguna infracción.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 21 al punto 69)**ALEGACIÓN Nº 22****ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

Nº 69. El importe total de la diferencia de los gastos financieros, es debido a que los intereses de los préstamos concertados con la entidad financiera BBVA se han contabilizado en el ejercicio 2011.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 22 y 36 a los puntos 72 y 126)**ALEGACIÓN Nº 23**

Nº 72. Ha sido facilitada a las Auditoras de Cámara de Cuentas la relación de todas las obligaciones pendientes por contratistas tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos, requiriendo por parte de la Cámara de Cuentas el desglose de dichas facturas que correspondiesen al ejercicio 2010, cosa que no se ha realizado ya que con la información global facilitada la propia haber obtenido. Asimismo también se le adjunto el Plan de Ajuste que se envió al Ministerio de Economía y Hacienda en cumplimiento del RDL 4/2012.

Nº 126. Con ocasión a la reunión que se mantuvo entre los técnicos de este Ayuntamiento y las Auditoras en la Sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía esos extremos fueron explicados por el Sr. Interventor indicando que expresamente no llevamos al Pleno un expediente concreto y determinado en materia de aprobar facturas que no corresponden al ejercicio presupuestario adecuado y que pudieran tramitarse por el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos. En opinión del Interventor-así lo entendieron las Auditoras- ese proceso se hacía expresamente en ocasión de Dación del Cuentas al Pleno del 4 º trimestre del ejercicio que se cumplimenta y se eleva al Pleno en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

Ha sido facilitada a las Auditoras de la Cámara de Cuentas la relación de todas las obligaciones pendientes por contratistas tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos, requiriendo por parte de la Cámara de Cuentas el desglose de dichas facturas que correspondiesen al ejercicio 2010; tarea que no se ha cumplimentado por el volumen de trabajo que ello suponía por un lado, y por otro lado con la información global facilitada la Cámara de Cuentas podía haber obtenido ese desglose.

Igualmente, se adjunto el Plan de Ajuste que se envió al Ministerio de Economía y Hacienda en cumplimiento del RDL 4/2012.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 22 al punto 73)

ALEGACIÓN Nº 24

Nº 73. Probablemente, ello obedece a que facturas correspondientes al ejercicio 2010 hayan tenido entrada en los servicios económicos del Ayuntamiento en el ejercicio 2011 por esa cuantía.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 23 y 36 a los puntos 75 y 126)

ALEGACIÓN Nº 25

Nº 75. Con ocasión a la reunión que se mantuvo con los técnicos de este Ayuntamiento y las Auditoras en la Sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía, esos extremos fueron explicados por el Sr. Interventor indicando que expresamente no llevamos al Pleno un expediente concreto y determinado en materia de aprobar facturas que no corresponden al ejercicio presupuestario adecuado y que pudieran tramitarse por el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos y que en opinión del Interventor y que así lo entendieron las Auditoras, que ese proceso se hacía expresamente en ocasión de la Dación de Cuentas al Pleno del 4 trimestre del ejercicio que se cumplimenta y se eleva a Pleno en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

Nº 126. Con ocasión a la reunión que se mantuvo entre los técnicos de este Ayuntamiento y las Auditoras en la Sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía esos extremos fueron

explicados por el Sr. Interventor indicando que expresamente no llevamos al Pleno un expediente concreto y determinado en materia de aprobar facturas que no corresponden al ejercicio presupuestario adecuado y que pudieran tramitarse por el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos. En opinión del Interventor-así lo entendieron las Auditoras- ese proceso se hacía expresamente en ocasión de Dación del Cuentas al Pleno del 4 ° trimestre del ejercicio que se cumplimenta y se eleva al Pleno en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

Ha sido facilitada a las Auditoras de la Cámara de Cuentas la relación de todas las obligaciones pendientes por contratistas tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos, requiriendo por parte de la Cámara de Cuentas el desglose de dichas facturas que correspondiesen al ejercicio 2010; tarea que no se ha cumplimentado por el volumen de trabajo que ello suponía por un lado, y por otro lado con la información global facilitada la Cámara de Cuentas podía haber obtenido ese desglose.

Igualmente, se adjunto el Plan de Ajuste que se envió al Ministerio de Economía y Hacienda en cumplimiento del RDL 4/2012.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 23 al punto 76)

ALEGACIÓN Nº 26

Nº 76. Se indica que la cuenta (579) formalización presenta un saldo indebido negativo cuando debiera haber sido nulo y que tal descuadre proviene tanto de la subcuenta (5796) cuenta de control nóminas como de la (5799) cuenta control pagos.

Efectivamente el saldo de estas cuentas presenta un saldo al 31 de diciembre de 2010 de (-) 1.296.934,84 €, correspondiente a pagos agrupados ordenados pendientes de realización y pagos ordenados de nóminas pendientes de realización, este saldo se compensa con la aplicación contable de la realización del pago material, quedando a cero cuando se realizan todos los pagos ordenados y es la forma habitual de utilización de estas cuentas.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 23 y 37 a los puntos 77 y 128)

ALEGACIÓN Nº 27

Nº 77. Se indica que tanto en la memoria como en el balance aparecen un saldo inicial y otro final en la caja municipal de 4.436,06 y 677,41 €, respectivamente.

Es correcto conforme al Acta de Arqueo, pero no se entiende porque lo consideran como una incidencia.

Nº 128. Es correcto, conforme al acta de arqueo; pero no se entiende porque lo considera como una incidencia.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 23 al punto 78)**ALEGACIÓN Nº 28**

Nº 78. Del análisis de los cargos y abonos en la subcuenta 570101 de caja, se concluye que tan solo el 8,21% de los cobros y el 36,26% de los pagos se corresponden con operaciones propias de su funcionamiento y se detalla en cuadro adjunto.

Sin entrar a analizar los porcentajes que se indican, entiendo que la práctica de utilizar la cuenta de caja para compensaciones (de tributos con facturas de proveedores, de anticipos y otros) no era lo correcto desde el punto de vista contable, pero no implica otra cosa que la información que pueda proporcionar, a efectos estadísticos estas cuentas, no sea correcto. En la actualidad se utiliza la cuenta de formalización para estas operaciones.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 25 y 37 a los puntos 80 y 129)**ALEGACIÓN Nº 29**

Nº 80. Diferencia resultante del arqueo de caja del 20 de junio de 2012, arrojando un sobrante de 1.698,54 €.

No se especifica en el informe que se realizan tres arqueos diferenciados, ya que en la caja fuerte, se custodian, además de los fondos propios del funcionamiento de la cuenta 570101, otros fondos que en ese momento correspondían a la recaudación de entradas por eventos de cultura pendientes de contabilizar, cantidades depositadas por los funcionarios de forma provisional (aportaciones para la compra de corona por fallecimiento y otros), diligencias de la Policía Local por objetos perdidos (cartera con dinero en metálico), etc.

Por recomendación de las auditoras la cuenta de caja se deja de utilizar con fecha 30 de junio de 2012, regularizando un importe de 455,58 €, cantidad realmente sobrante con respecto a la contabilidad y que proviene, en su mayor parte, desde fechas anteriores a mi nombramiento como Tesorero y en menor cuantía a pequeños ajustes de los cuadros diarios por cobros y pagos de caja.

Nº 129. No se especifica en el informe que se realizan tres arqueos diferenciados, ya que en la caja fuerte, se custodian, además de los fondos propios del funcionamiento de la cuenta 570101, otros fondos que en ese momento correspondían a la recaudación de entrada por eventos de cultura pendientes de contabilizar, cantidades depositadas por los funcionarios de forma provisional (aportaciones para la compra de corona, fallecimientos y otros), diligencias de la Policía Local por objetos perdidos (cartera con dinero en metálico), etc.

Por recomendación de las auditoras la cuenta de caja se deja de utilizar con fecha 30 de junio de 2012, regularizando un importe de 455,58 euros, cantidad realmente sobrante con respecto a la contabilidad y que proviene, en su mayor parte, desde fechas anteriores a mi

nombramiento con Tesorero y en menor cuantía a pequeños ajustes de los cuadros diarios por cobros y pagos de caja.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 25 y 37 a los puntos 81, 130 y 131)

ALEGACIÓN Nº 30

Nº 81. Es correcta la apreciación de las auditoras, las incidencias han sido corregidas.

Nº 130. Es correcta la apreciación de las auditoras; esas incidencias han sido corregidas.

Nº 131. Es correcta la apreciación de las auditoras, las incidencias han sido corregidas.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 26 al punto 82)

ALEGACIÓN Nº 31

Nº 82. Se identifican cinco cuentas que están recogidas tanto en la contabilidad del Ayuntamiento como en la de sus tres OOAA.

Esta práctica que pudiera ser incorrecta, desde el punto de vista contable, se utiliza para poder rentabilizar los fondos de los OOAA en conjunto con los del Ayuntamiento y que estos, al estar fraccionados en cuentas de los OOAA, queden ociosos y sin rentabilidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 26, 31 y 37 a los puntos 84, 101, 130 y 136)

ALEGACIÓN Nº 32

Nº 84. De la circular enviada a las entidades financieras, todas las existencias han sido confirmadas o conciliadas de forma correcta, excepto la cuenta 571212 de BBVA.

Como ya se dijo en el punto 82, hay cuentas compartidas con los OOAA, por lo que si se tienen en cuenta el saldo conjunto de la contabilidad del Ayuntamiento y los OOAA, el saldo es el correcto.

Nº 101. Contestada en el Punto 84.

Nº 130. De la circular enviada a las entidades financieras, todas las existencias han sido confirmadas o conciliadas de forma correcta, excepto la cuenta 571212 de BBVA.

Como ya se dijo en el punto 82, hay cuentas compartidas con los OOAA, por lo que si se tienen en cuenta el saldo conjunto de la contabilidad del Ayuntamiento y los OOAA, el saldo es el correcto.

Nº 130. Indican que se han identificado dos cuentas restringidas de pagos, tres restringidas de recaudación y una cuenta corriente cancelada el 21 de junio de 2010, que no están recogidas en la contabilidad, con un saldo de 5.659,00 €.

No puedo aclarar este punto al no identificar de qué cuentas se trata; sin embargo se hace constar que no existen cuentas restringidas de pagos y que las cuentas restringidas de recaudación figuran en la contabilidad.

Se pueden referir, o puede haber un error, con las cuentas abiertas a los habilitados de caja fija y una cuenta abierta por la Entidad La Caixa, "puente" para aplicar de forma provisional los embargos de cuentas corrientes a la espera de cumplir con el plazo establecido de 20 días para su ingreso en firme en cuenta corriente. (Cuenta que no se utiliza desde que se delega la recaudación ejecutiva en el Patronato de Recaudación Provincial).

Nº 136. Entendemos que no es correcto el tener que ajustar el remanente en el importe que señalan las Auditoras por los motivos que se han ido exponiendo a lo largo de este informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 27 y 37 a los puntos 85 y 130)

ALEGACIÓN Nº 33

Nº 85. Indican que se han identificado dos cuentas restringidas de pagos, tres restringidas de recaudación y una cuenta corriente cancelada el 21 de junio de 2010, que no están recogidas en la contabilidad, con un saldo de 5.659,00 €.

No puedo aclarar este punto al no identificar de que cuentas se trata, sin embargo se hace constar que no existen cuentas restringidas de pagos y que las cuentas restringidas de recaudación figuran en la contabilidad.

Se pueden referir, o puede haber un error, con las cuentas abiertas a los habilitados de caja fija y una cuenta abierta por la Entidad La Caixa, "puente" para aplicar de forma provisional los embargos de cuentas corrientes a la espera de cumplir con el plazo establecido de 20 días para su ingreso en firme en cuenta corriente.(Cuenta que no se utiliza desde que se delega la recaudación ejecutiva en el Patronato de Recaudación Provincial).

Nº 130. Indican que se han identificado dos cuentas restringidas de pagos, tres restringidas de recaudación y una cuenta corriente cancelada el 21 de junio de 2010, que no están recogidas en la contabilidad, con un saldo de 5.659,00 €.

No puedo aclarar este punto al no identificar de qué cuentas se trata; sin embargo se hace constar que no existen cuentas restringidas de pagos y que las cuentas restringidas de recaudación figuran en la contabilidad.

Se pueden referir, o puede haber un error, con las cuentas abiertas a los habilitados de caja fija y una cuenta abierta por la Entidad La Caixa, "puente" para aplicar de forma provisional

los embargos de cuentas corrientes a la espera de cumplir con el plazo establecido de 20 días para su ingreso en firme en cuenta corriente. (Cuenta que no se utiliza desde que se delega la recaudación ejecutiva en el Patronato de Recaudación Provincial).

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 27 a los puntos 86 y 87)

ALEGACIÓN Nº 34

Nº 86 y 87. A la Tesorería no le han solicitado la documentación justificativa que se menciona.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 28 y 37 a los puntos 88 y 132)

ALEGACIÓN Nº 35

Nº 88. Con respecto al incumplimiento reseñado en el informe de Auditoría de la Cámara de Cuenta, en lo referente a la obligación de los municipios andaluces de llevar un registro del Patrimonio Público del Suelo (PMS), de forma independiente y separa del restante patrimonio de la administración municipal, artículos 69 y 70 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante (LOUA), modificada por la Ley 13/2005 de 11 de diciembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, indicar lo siguiente:

* Que este Ayuntamiento, y a los efectos de dar cumplimiento a la obligación legal de la constitución y gestión independiente del Patrimonio Municipal del Suelo, adquirió la aplicación para la gestión del Patrimonio Municipal, (que tal y como establece el ad' 58 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía el Inventario General Consolidado estará integrado, entre otros, por el Patrimonio Municipal del Suelo), mediante expediente de contratación que finalizó con adjudicación del Contrato a T- Systems ITC Ibérica mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2008.

* Que dicha Aplicación está interconectada con el-Sistema —Informático —de Contabilidad para la Administración Pública (SICAP), para una gestión integral tanto contable y patrimonial del Ayuntamiento.

* Que desde la fecha de adjudicación del Contrato para la gestión patrimonial del Ayuntamiento, éste viene trabajando en la cumplimentación de dicho programa, mediante la captura de datos, y que dado el gran volumen de trabajo que ello genera, aún está sin terminar.

* No obstante, y aunque no está culminado el trabajo informático, en la documentación referida al Inventario de Bienes, se encuentran plenamente identificados los documentos, expedientes y operaciones relativas al Patrimonio Municipal del Suelo.

Por todo ello, y como quiera que en breve se culminarán los trabajos informáticos para la formación del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento y por ende los del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez concluido y aprobado por el Pleno, se le dará traslado del mismo.

En Rincón de la Victoria, a 3 de diciembre de 2012.

Firmado: El Secretario General.

Nº 132. Con respecto al incumplimiento reseñado en el informe de auditoría de la Cámara de Cuenta, en lo referente a la obligación de los municipios andaluces de llevar un registro del Patrimonio Público del Suelo (PMS), de forma independiente y separa del restante patrimonio de la administración municipal, artículos 69 y 70 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante (LOUA), modificada por la Ley 13/2005 de 11 de diciembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, indicar lo siguiente:

* Que este Ayuntamiento, y a los efectos de dar cumplimiento a la obligación legal de la constitución y gestión independiente del Patrimonio Municipal del Suelo, adquirió la aplicación para la gestión del Patrimonio Municipal, (que tal y como establece el artº 58 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía el Inventario General Consolidado estará integrado, entre otros, por el Patrimonio Municipal del Suelo), mediante expediente de contratación que finalizó con adjudicación del Contrato a TSystems ITC Ibérica mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2008.

* Que dicha Aplicación está interconectada con el Sistema Informático de Contabilidad para la Administración Pública (SICAP), para una gestión integral tanto contable y patrimonial del Ayuntamiento.

* Que desde la fecha de adjudicación del Contrato para la gestión patrimonial del Ayuntamiento, éste viene trabajando en la cumplimentación de dicho programa, mediante la captura de datos, y que dado el gran volumen de trabajo que ello genera, aún está sin terminar.

* No obstante, y aunque no está culminado -el trabajo informático, en la documentación referida al Inventario de Bienes, se encuentran plenamente identificados los documentos, expedientes y operaciones relativas al Patrimonio Municipal del Suelo.

Por todo ello, y como quiera que en breve se culminarán los trabajos informáticos para la formación del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento y por ende los del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez concluido y aprobado por el Pleno, se le dará traslado del mismo.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 29, 30 y 37 a los puntos 96, 98 y 134)**ALEGACIÓN Nº 36****ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

Nº 96, 98 y 134. La Disposición Transitoria 21ª de la LOUA no establece plazos para que el planeamiento general se adapte a la LOUA, sino que el segundo párrafo de esta DT 2a establece que "Transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no ha sido adaptado a la presente Ley al menos de forma parcial".

Es más, el Decreto 11/2008 de 22 de Enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, que entró en vigor 6 años después de la LOUA, tiene entre sus objetivos regular la adecuada adaptación de los PGOU a dicha LOUA, estableciendo el contenido, plazo y alcance de las adaptaciones. En su art. 8 referente a plazos establece: " De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, los municipios podrán, en cualquier momento, llevar a cabo la adaptación parcial de su planeamiento general, durante el período de vigencia y ejecutividad del mismo, con independencia de que en el momento de la formulación se hubiese iniciado el procedimiento de revisión del mismo.

Es decir, no se trata de que el PGOU estuviera obligado a adaptarse a la LOUA en cuatro años desde que entró en vigor ésta como dice la Cámara de Cuentas, sino que el PGOU que no se hubiera adaptado a la LOUA tras cuatro años desde su aprobación (17/1/2002 a 17/1/2006), no podrá ser objeto de aprobación de innovaciones que afecten a determinaciones estructurales. Las citadas determinaciones estructurales se regulan en el art. 10.1.A) de la propia LOUA.

La Cámara de Cuentas hace mención a tres innovaciones aprobadas después de los cuatro años de entrada en vigor de la LOUA (17/1/2006) y antes de la entrada en vigor de la Adaptación del PGOU (BOP 151412009), período en el que no se podrían aprobar innovaciones de planeamiento que afectaran a determinaciones estructurales, y afirma, posiblemente por desconocimiento, que se trata de innovaciones que afectan a determinaciones estructurales.

Ninguna de ellas afecta a determinaciones estructurales sino a determinaciones de la ordenación pormenorizada. Así la ME referente a la redelimitación del sector UR TB-4 tiene por objeto ajustar los límites del sector e incrementar el número de viviendas específico sin alterar aprovechamiento urbanístico. La ME de cambio de calificación de parcelas para realización de plaza peatonal en superficie y aparcamientos subterráneo, tiene por objeto modificar la calificación de dos parcelas edificables residenciales de suelo urbano que pasan a zona verde pública. La Modificación referente a parcelas en C/ La Corta tiene como objeto cambiar la ordenanza MC-2 por MC-4 de dos parcelas en suelo urbano.

Se adjuntan los informes preceptivos evacuados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en cumplimiento del art. 14.2.b del decreto 220/2006 (antes art. 14 del Decreto 193/2003), respecto a las Modificaciones referidas, donde se constata tanto en el propio informe como en las conclusiones donde informa FAVORABLE estas ME que no afectan a determinaciones estructurales.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 30 al punto 100)

ALEGACIÓN Nº 37

Nº 100. Las diferencias en los importes de 2009 con respecto a los registrados para este mismo año en la cuenta general de 2009, vienen ocasionadas con motivo de un error informático en la configuración de los datos de la columna del ejercicio anterior.

Igualmente, pasa con todos los años, teniendo en cuenta los importes del año al que nos estamos refiriendo en cada cuenta general nunca la comparación con el anterior ya que éste es el dato que se expresa de forma errónea por un problema informático.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 31 y 38 a los puntos 103 y 136)

ALEGACIÓN Nº 38

Nº 103. Los derechos pendientes de cobro por importe 634.844,45 euros no están prescritos, porque siguen pendientes de cobro, con interrupción de la prescripción según marca el mismo artículo de la Ley General Tributaria y en muchos casos incursos en expedientes de embargos de créditos, bienes inmuebles, etc., etc., por lo que no procede su baja.

Nº 136 y 137. Entendemos que no es correcto el tener que ajustar el remanente en el importe que señalan las Auditoras por los motivos que se han ido exponiendo a lo largo de este informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 32 y 38 a los puntos 104 y 136)

ALEGACIÓN Nº 39

Nº 104. No tenemos cobros ni pagos pendientes de aplicación definitiva, ya que normalmente se aplica todo al presupuesto.

Nº 136 y 137. Entendemos que no es correcto el tener que ajustar el remanente en el importe que señalan las Auditoras por los motivos que se han ido exponiendo a lo largo de este informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 33 al punto 106)**ALEGACIÓN Nº 40**

Nº 106. Los gastos de financiación afectada han sido calculados de forma manual ya que la aplicación informática no los calcula correctamente y por ello, existe dicha diferencia si bien el cálculo manual es más cierto que el que realiza el programa por lo tanto, nuestros cálculos son los veraces.

Nº 107. Entendemos que no es correcto el tener que ajustar el remanente en el importe que señalan, por los motivos que hemos indicado anteriormente.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 35 y 38 a los puntos 115 y 140)**ALEGACIÓN Nº 41**

Nº 115 y 140. En contestación al requerimiento efectuado mediante escrito, referencia SL 10/2011, le manifiesto que los datos expresados en los puntos 1 a 8 son ciertos, debiendo aclarar que las razones jurídicas de la subrogación del personal de la Empresa de Iniciativas Municipales, deviene de que la actividad que se venía desarrollando por dicha empresa para la que se acordó efectuar liquidación y disolución, consistente en trabajos accesorios y de apoyo a la propia actividad de competencia municipal, concretamente las actividades consistían en apoyo administrativo (9) y técnico (3), servicios sociales (3), trabajos de oficios(4), deportivos(1) y de extinción de incendios(6), y que siguieron realizándose tras la subrogación producida. Posteriormente los trabajadores del servicio de extinción de incendios fueron integrados en el Consorcio de Bomberos de la Diputación de Málaga. Dicha actividad no desaparece con la referida liquidación, sino que pasa a gestionarse directamente por el Ayuntamiento, tal como se contiene en el informe de esta Secretaría General de 28 de noviembre de 2003 que se transcribe íntegramente en el Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2003; así como en el de 9 de diciembre del mismo año que se reproduce en el punto nº 24 de la sesión plenaria de 24 de diciembre de 2003, y por ello se acuerda proceder a la subrogación de su personal en aras de aprovechamiento de la experiencia demostrada y el conocimiento de la tarea a realizar, pero también en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la RDL 1/1995, por transposición de la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo.

En este sentido, se puede afirmar que ha existido sucesión de empresa dado que la transmisión afecta a una entidad económica que mantiene su identidad, entendida dicha entidad como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria siendo aplicable también a las empresas públicas que ejercen una actividad económica, con o sin ánimo de lucro (TJCE 26-9-00, C-175/99; 29-7-10, C-151/09; 20-1-11, C-463/09)., convirtiéndose este Ayuntamiento a efectos laborales, en empresario receptor de los servicios de los trabajadores que prestaban sus servicios en la forma enunciada en el art. 1.1 del RDL 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que "voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario", por lo que no impide la aplicación del art. 44 ET.

La Jurisprudencia ha considerado aplicable el art. 44 ET, por ejemplo, en los supuestos de: asunción por el Gobierno Vasco de Ikastola Privada, o por el Ministerio de Educación y Ciencia de la titularidad de comedores escolares en centros públicos; o por alguna administración de servicios públicos; de amortización por Tabacalera de una Administración subalterna; de compraventa de colegio privado por Administración pública; de asunción por el Servicio Vasco de Salud de servicios sanitarios privados, de transferencias de Hospitales Municipales o Privados a Servicios Autonómicos de Salud; o incluso en supuestos de transferencias de servicios del Estado a las CC AA, entre muchísimos supuestos, debiendo señalarse a este respecto que al igual que la ausencia de ánimo de lucro no impide la consideración como empresario, cuanto menos a efectos laborales, la ausencia de ánimo de lucro, ya sea del transmitente ya sea del nuevo titular, no impide la aplicación del art. 44 del ET1.

1 V., sobre asunción por el Gobierno Vasco de Ikastolas privadas, algunas de ellas contradictorias entre sí, SSTSJ 15 julio 1994 (AS 1994, 2876), 16 enero 1996 (AS 1996, 202), 16 febrero 1996 (AS 1996, 274), 7 mayo 1996 (AS 1996, 3110), 15 julio 1997 (AS 1997, 2148) y 17 julio 1997 (AS 1997, 2152). V. sobre Ikastolas, STS 15 diciembre 1998 (RJ 1998, 10513) y otras posteriores en idénticos términos, con Votos particulares al fallo final.

V. sobre la asunción por el MEC de comedores escolares en centros docentes públicos, STS] 19 mayo 1994 (AS 1994, 1902).

V. sobre asunción por alguna Administración de Servicios Públicos, STSJ 21 febrero 1995 (AS 1995, 441). Véanse también las sentencias sobre las Ikastolas, algunas de ellas claramente contradictorias con ésta.

V. STS 26 enero 1987 (RJ 1987, 292), relativa a la amortización por Tabacalera de una Administración subalterna.

V. STSJ 13 septiembre 1994 (AS 1994, 3321), relativa a compra por la Administración de un colegio privado.

V. 10 junio 1996 (AS 1996, 2435), sobre asunción por el Servicio Vasco de Salud de servicios sanitarios privados.

V. SSTSJ 20 octubre 1994 (AS 1994, 3914), 25 abril 1995 (AS 1995, 1412), 22 junio 1995 (AS 1995, 2621), 9 enero 1996 (AS 1996, 874), 22 febrero 1996 (AS 1996, 947) y 4 abril 1997 (AS 1997, 2043), relativos a transferencias de Hospitales Municipales o privados a servicios autonómicos de Salud.

Asimismo la Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad, refiere en su Capítulo Primero, sobre Ámbito de Aplicación y definiciones que:

"1. a) La presente Directiva se aplicará a los traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o centros de actividad a otro empresario como resultado de una cesión contractual o de una fusión.

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) y de las siguientes disposiciones del presente artículo, se considerará traspaso a efectos de la presente Directiva el de una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados, a fin de llevar a cabo una actividad económica, ya fuere esencial o accesoria.

c) La presente Directiva será aplicable a empresas tanto públicas como privadas que ejerzan una actividad económica, con o sin ánimo de lucro. La reorganización administrativa de las autoridades públicas administrativas y el traspaso de funciones administrativas entre autoridades públicas administrativas no constituirán un traspaso a efectos de la presente Directiva...."

Por su parte y del mismo modo, el Tribunal de Justicia en las Comunidades Europeas, en Sentencia de 11 de marzo de 1997, (Asunto Süzen), declaró que el apartado 1 del artículo 1 de la Directiva 77/187/CEE del Consejo, de 14 de febrero, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspaso de empresas, de centros de actividad o de partes de centros de actividad, ahora Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo, siempre que la operación vaya acompañada de una parte esencial o elementos significativos del activo de la empresa cedente, en términos de número y de competencia de los trabajadores. Recalca dicha sentencia del TJCE que en determinados sectores en los que la actividad descansa fundamentalmente en la mano de obra, un conjunto de trabajadores que ejerce, de forma duradera una actividad común, puede constituir una actividad económica.

A mayor abundamiento, en la STJCE Sala 3a de 20 enero 2011, refiere que "26. Así, el Tribunal de Justicia ha declarado que el mero hecho de que el cesionario de la actividad sea un organismo de Derecho público, en el caso de autos un ayuntamiento, no permite excluir la existencia de una transmisión comprendida en el ámbito de aplicación de la Directiva 2001/23 (véanse las sentencias de 26 de septiembre de 2000, *Mayeur*, C 175/99, Rec. p. 1 7755, apartados 29, 33 y 34, y de 29 de julio de 2010, *UGT FSP*, C 151/09, Rec. p. 1-0000, apartado 23).

27. Por consiguiente; el hecho de que, como sucede en el procedimiento principal, uno de los sujetos interesados sea un ayuntamiento no se opone, por sí solo, a la aplicación de la Directiva 2001/23."

33. Sin embargo, conforme al artículo 1, apartado 1, letra b), de la Directiva 2001/23, para que ésta resulte aplicable, la transmisión debe tener por objeto una entidad económica que mantenga su identidad tras el cambio de titular.

34. Para determinar si tal entidad mantiene su identidad, han de tomarse en consideración todas las circunstancias de hecho que caracterizan a la operación de que se trata, entre las cuales figuran, en particular, el tipo de empresa o de centro de actividad de que se trate, el hecho de que se hayan transmitido o no elementos materiales como los edificios y bienes muebles, el valor de los elementos inmateriales en el momento de la transmisión, el hecho de que el nuevo empresario se haga cargo o no de la mayoría de los trabajadores, el que se haya transmitido o no la clientela, así como el grado de analogía de las actividades ejercidas antes y después de la transmisión y la duración de una eventual suspensión de dichas actividades. Sin embargo, estos elementos son únicamente aspectos parciales de la evaluación de conjunto que debe hacerse y no pueden, por tanto, apreciarse aisladamente (véanse, en particular, las sentencias de 18 de marzo de 1986, Spijkers, 24/85, Rec. p. 1119, apartado 13; de 19 de mayo de 1992, Redmond Stichting, C 29/91, Rec. p. 13189, apartado 24; de 11 de marzo de 1997, Süzen, C 13/95, Rec. p. 1 1259, apartado 14, y de 20 de noviembre de 2003, Abler y otros, C 340/01, Rec. p. I 14023, apartado 33).

35. El Tribunal de Justicia ha señalado anteriormente que una entidad económica puede funcionar, en determinados sectores, sin elementos significativos de activo material o inmaterial, de modo que el mantenimiento de la identidad de dicha entidad independientemente de la operación de que es objeto no puede, por definición, depender de la cesión de tales elementos (véanse las sentencias antes citadas, Süzen, apartado 18; Hernández Vidal y otros, apartado 31, y UGT FSP, apartado 28).

36. Así, el Tribunal de Justicia ha declarado que, en la medida en que, en determinados sectores en los que la actividad descansa fundamentalmente en la mano de obra, un conjunto de trabajadores que ejerce de forma duradera una actividad común puede constituir una entidad económica, ha de admitirse que dicha tarea. En este supuesto el nuevo empresario adquiere en efecto el conjunto organizado de elementos que le permitirá continuar las actividades o algunas actividades de la empresa cedente de forma estable (véanse las sentencias Süzen, antes citada, apartado 21; Hernández Vidal y otros, antes citada, apartado 32; de 10 de diciembre de 1998, Hidalgo y otros, C 173/96 y C 247/96, Rec. p. 18237, apartado 32; de 24 de enero de 2002, Temco, C 51/00, Rec. p. I 969, apartado 33, y UGT FSP, antes citada, apartado 29).

37. A este respecto, como se desprende del apartado 31 de la presente sentencia, poco importa que la asunción de una parte esencial del personal se realice en el marco de la cesión convencional negociada entre el cedente y el cesionario o que resulte de una decisión unilateral del antiguo empresario de rescindir los contratos de trabajo del personal cedido, seguida de una decisión unilateral del nuevo empresario de contratar a la mayor parte de la plantilla para cumplir las mismas tareas.

38. En efecto, si, en caso de asumir una parte esencial de la plantilla, la existencia de una transmisión en el sentido de la Directiva 2001/23 se supeditara a que tal asunción tenga un

origen puramente contractual, la protección de los trabajadores que constituye el objetivo de esta Directiva quedaría en manos del empresario, el cual, absteniéndose de celebrar tal contrato, podría eludir la aplicación de dicha Directiva, en perjuicio de los derechos de los trabajadores cedidos que, sin embargo, están garantizados por el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2001/23."

Ahora bien, los trabajadores que han sido subrogados por este Ayuntamiento provenientes de la Empresa de Iniciativas Municipales, aun habiendo sido seleccionados en aquella mediante oferta de empleo público, cuya convocatoria y bases fueron publicadas en el BOP nº 34 de 19 de febrero de 2002, no pueden ostentar la condición de fijo de plantilla, sino en la de indefinido no fijo, que era la que ostentaba en la empresa de origen, ya que para declararse la condición de empleado fijo debe producirse de conformidad con los principios de mérito y capacidad en los términos establecidos por la Ley para garantizar el principio de igualdad en el acceso, razón por la cual una importante doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (STS DE 25103199, EDJ 1999/6091 entre otras) ha establecido que el trabajador no podrá alcanzar la condición de fijo de plantilla en la empleadora pública si no es por los procedimientos legalmente establecidos a tal fin, por lo que lo procedente es declararlo indefinido no fijo de plantilla hasta la cobertura reglamentaria de la plaza; y por ello entendemos que no se han conculcado los principios de acceso al empleo público establecidos en el art. 103.3 de la CE.

En la contestación de las incidencias apreciadas en la auditoria llevada a cabo por la Cámara de Cuentas al auditar éste Ayuntamiento y conforme al informe provisional de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ejercicio-2010 así como la contestación de las conclusiones y recomendaciones han participado los responsables de los siguientes servicios:

- * Los Servicios de Urbanismo.
- * Los Servicios de Secretaría y Asesoría Jurídica.
- * Los Servicios de la Tesorería.
- * Los Servicios Económicos.

Rincón de la Victoria, a 05 abril de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 35 al punto 119)

ALEGACIÓN Nº 42

Nº 119. El cálculo de la estabilidad presupuestaria se ha realizado de forma correcta, que consiste en que la sumatoria de los derechos presupuestados del 1 al 7 del presupuesto de ingresos financien las obligaciones presupuestadas en los capítulos 1 al 7 de gastos; no habiendo hecho únicamente los ajustes del SEC.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 36 al punto 124)**ALEGACIÓN Nº 43**

Nº 124. En relación con lo que indica la Cámara de Cuentas al señalar que conforme al art. 14.3 RDL 8/2010, que no se ha cancelado en fin de ejercicio una de las pólizas de tesorería; la Intervención Municipal, emitió informe al respecto con destino a la propia entidad financiera acreedora al interpretar que la entrada en vigor de la normativa que señala la Cámara de Cuentas, es decir, el RDL 8/2010, no se puede aplicar con efecto retroactivo pues para que tenga esa vigencia la propia norma lo tiene que indicar; desde esa perspectiva entiende este Órgano Interventor que esa póliza de tesorería está sujeta a la normativa vigente anterior al RDL 8/2010, que venía a decir que la vigencia de las pólizas de tesorería es anual, es decir, de fecha a fecha, independiente del día en que se formalizó.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 36 al punto 125)**ALEGACIÓN Nº 44**

Nº 125. El importe total de la diferencia de los gastos financieros, es debido a que los intereses de los préstamos concertados con la entidad financiera BBVA se han contabilizado en el ejercicio 2011; al haberse agotado la totalidad de la consignación presupuestaria en el ejercicio 2010.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 36 al punto 127)**ALEGACIÓN Nº 45**

Nº 127. A lo que se refieren las Auditoras de la Cámara de Cuentas ha sido aclarado y contestado en los puntos anteriores de este informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 37 al punto 133)**ALEGACIÓN Nº 46**

Nº 133. Efectivamente en el ejercicio 2010, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no obtuvo ingresos procedentes de la venta de patrimonio; pues no se puso en venta patrimonio alguno al no haber posibilidad por la crisis económica de poder enajenar patrimonio municipal.

Desde el año 2003 al 2009 la venta de patrimonio que se produjeron se destinaron contablemente a la finalidad para la cual se había previsto.

No obstante lo anterior, los ingresos, es decir flujos de cobro, de la entrada en tesorería de esos recursos por el principio de unidad de caja se han podido destinar parte de ellos a cancelar obligaciones reconocidas distintas de su finalidad, de ahí que se produjese en el remanente de tesorería desviaciones de financiación; dicha desviación de financiación corresponde entre otros, a los diferentes ingresos (flujos de cobros) procedentes en parte de la venta de patrimonio y de otros ingresos afectados.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 38 al punto 135)

ALEGACIÓN Nº 47

Nº 135. Conforme con ese importe.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 38 al punto 138)

ALEGACIÓN Nº 48

Nº 138. Porque la empresa está en fase de disolución.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 38 al punto 139)

ALEGACIÓN Nº 49

Nº 139. Efectivamente se están culminando los procesos de liquidación de esa empresa.